



GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

11 DE DICIEMBRE DE 2014

No. 2005

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las respuestas a los comentarios recibidos, así como las modificaciones al Proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal PROY-NADF-011-AMBT-2013, que establece los Límites Máximos Permisibles de Emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles en Fuentes Fijas de Jurisdicción del Distrito Federal que utilizan Solventes Orgánicos o Productos que los contienen 4
- ◆ **Aviso por el que se dan a conocer las respuestas a los comentarios recibidos, así como las modificaciones al Proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal PROY-NADF-005-AMBT-2013, que establece las Condiciones de Medición y los Límites Máximos Permisibles de Emisiones Sonoras, que deberán cumplir los responsables de Fuentes Emisoras ubicadas en el Distrito Federal** 17

Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Segunda Actualización del Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Medicamentos Edición 2013 de la Secretaría de Salud del Distrito Federal 29

Delegación Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Actividad Institucional de Desarrollo Social, “Apoyo en la Educación, con la Entrega de Tabletas Electrónicas a Estudiantes de Nivel Secundaria” a cargo de la Delegación Iztacalco para el Ejercicio Fiscal 2014 33

Delegación Iztapalapa

- ◆ Acuerdo por el que se modifican diversos Sistemas de Datos Personales de la Delegación Iztapalapa 37

Continúa en la Pág. 2

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

M. en C. Tanya Müller García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y Presidenta del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 15 fracción IV, 16 fracciones I, II y IV, 26 fracciones I, III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 fracciones III, V y VI, 2 fracción VI, 5, 6 fracción II, 9 fracciones IV, VII, XXVII, XLII y XLVI, 36 al 41, 123 y 151 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 7° fracción IV, numeral 2, y 55 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Acuerdo por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de Distrito Federal, el día 23 de abril de 2002; Acuerdos por los que se reforma el diverso por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los días 19 de agosto de 2005 y 4 de julio de 2007, derivados de las reformas al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los días 19 de enero y 28 de febrero de 2007, y para dar cumplimiento al procedimiento de elaboración de normas ambientales que determina el artículo 40 fracción V de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-005-AMBT-2013, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE MEDICIÓN Y LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES SONORAS, QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS RESPONSABLES DE FUENTES EMISORAS UBICADAS EN EL DISTRITO FEDERAL.

El referido Proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal PROY-NADF-005-AMBT-2013, fue aprobado por el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, en su Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, efectuada el 1 de diciembre de 2013.

COMENTARIO	RESPUESTA
INDICE	
Dirección de Regulación Ambiental	
Es necesario corregir pues no es congruente con el texto, así mismo se sugiere incluir el Anexo en el índice y eliminar del índice los numerales 9.1 y 9.2 pues ya no son títulos, quedando de la siguiente manera: ÍNDICE 1. Introducción ... 9. Límites máximos permisibles 10. Observancia 11. Vigencia 12. Gradualidad en la aplicación 13. Referencias bibliográficas Anexo I	El Grupo de Trabajo determinó la procedencia de la observación y realiza el cambio en el texto del proyecto.
5. Definiciones	
Dirección de Regulación Ambiental	
Dado que a lo largo del texto de la norma para estas definiciones siempre se utiliza el nombre completo, nunca se abrevia, por lo que se sugiere eliminarlas. Deberán reordenarse los numerales.	El Grupo de Trabajo determinó la procedencia de la observación y realiza el cambio en el texto del proyecto.
Ing. Hugo Escobedo.	
“... 3.8. Fuente emisora: Aquellas fuentes fijas ubicadas en el territorio del Distrito Federal, en los términos de la Ley Ambiental del Distrito Federal, así como bienes inmuebles en general, incluidos los de uso habitacional, que por la	El Grupo de Trabajo no considera necesario hacer el énfasis solicitado, debido a que en el objeto y ámbito de validez del proyecto son incluidas todas las fuentes emisoras con domicilio y/o ubicadas dentro del territorio y bajo competencia del Distrito Federal; sin excluir ninguna en

<p>maquinaria, equipo, instrumentos, herramienta, artefactos o instalaciones que se encuentren en ellos, o por las actividades que en ellos se realicen, produzcan de forma continua o discontinua emisiones sonoras. ...” En la definición de la norma actual incluye el texto “así como bienes inmuebles en general, incluidos los de uso habitacional,” esto en razón de enfatizar que en muchos casos las fuentes emisoras son, originadas dentro de una casa, departamento, condominio, etc. hacia los inmuebles colindantes, si bien la frase “inmuebles en general” parece en englobarlo, estaría bien dejar la actual redacción”, incluidos los de uso habitacional,” lo cual evita cualquier duda y queda acorde con la LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL “ARTÍCULO 123.- Todas las personas están obligadas a cumplir con los requisitos y límites de emisiones contaminantes ...” “...Quedan comprendidos la generación de residuos sólidos, de contaminantes visuales y de la emisión de contaminantes de ruido, vibraciones...” Cabe mencionar que en la consulta de la norma del 2006, se hicieron observaciones parecidas y el honorable comité de ese tiempo accedió a cambiar la definición de Fuente Emisora.</p>	<p>particular.</p>
6. Especificaciones generales	
Dirección de Regulación Ambiental	
<p>Es necesario modificar la numeración, pues se repite; para quedar como sigue: “... 6.3.2. Condiciones ambientales. No se deberán realizar mediciones bajo condiciones climatológicas que puedan poner en riesgo al equipo, o que alteren la confiabilidad de la medición, tales como lluvia, tormenta eléctrica, o vientos con velocidades que excedan los 5 m/s. 6.3.3. Seguridad personal. El personal que realice una inspección o medición deberá verificar responsablemente y entender los riesgos potenciales que puede enfrentar, tales como: ...” La numeración esta repetida</p>	<p>El Grupo de Trabajo determinó la procedencia de la observación y realiza el cambio en el texto del proyecto.</p>
Ing. Hugo Escobedo.	
<p>“... 4.3. Ubicación de los puntos de medición 4.3.1. La ubicación de los puntos de medición debe considerar las denuncias ciudadanas, así como los sitios de mayor emisión sonora al medio ambiente. ... 4.3.3. En todos los casos se ubicará un punto de referencia (Pr) en el sitio de mayor emisión sonora. ...”</p>	<p>El Grupo de Trabajo considera que la redacción actual del proyecto no excluye una medición en el punto de referencia en caso de denuncia, al contrario facilita a la autoridad atender puntualmente una denuncia aun cuando el denunciante no permita el acceso al punto de denuncia; en esos casos la atención de la denuncia podrá realizarse con la medición en el punto de referencia. Sin embargo, el Grupo de Trabajo considera pertinente aclarar lo anterior en el texto del proyecto de norma, por lo que se agregó que: “Cuando sea necesario podrán realizarse las dos mediciones, tanto en el punto de denuncia como en el de referencia.”</p>
<p>Siendo estos dos puntos relevantes conservarlos en la nueva norma ya que clarifican que en el caso de denuncia ciudadana, si en el inmueble habitación del denunciante, no se rebasa la norma y en la Fuente emisora se rebasa, no</p>	

<p>quedara sin efecto su denuncia y en estado de indefensión. Algo habitual por la experiencia y documentos de casos atendidos por la Autoridades. Que cierran la denuncia al no rebasarse la norma dentro del inmueble del denunciante, hay actividades como dormir o estudiar sugieren de hecho como lo mencionan en la introducción requieren ambientes de hasta 55 decibeles. Por lo cual la inclusión de los puntos 4.3.1 y 4.3.3 permiten un mejor cumplimiento de la LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL “ARTÍCULO 123.- y ARTÍCULO 151”</p>	
<p>“... 6.4.1. Punto de denuncia.- En caso de que exista una denuncia ciudadana, el punto de medición deberá ubicarse a partir del lugar en el que el denunciante percibe la mayor molestia en el inmueble que habita, labora o desarrolla alguna actividad, siempre y cuando sea posible ubicarlo y el denunciante permita el acceso para medir en él. ...” En punto 6.4.1 del Punto de denuncia, lo está acotando a que sea dentro de un domicilio, sin embargo pudiera ser un balcón, un pasillo, un jardín, área publica o común donde el denunciante, lee un libro, juega con sus hijos, toma un refresco, o “donde desarrolla una actividad”, como lo menciona la nueva norma, pudiendo ser o no propiedad del denunciante como un pasillo de un centro comercial, valdría la pena ampliarlo a que “o se ubicará en el lugar que indique el denunciante” como esta en la norma vigente “... 4.3.2. En caso de denuncia se deberá establecer un punto de medición (Pd) en el lugar que indique el denunciante. ...” Ya que también muchas denuncias son con apego al artículo 38 fracción i(primer) de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, en su carácter de denuncia confidencial. Existiendo la denuncia, pero no siendo posible permitir el acceso al inmueble del denunciante para conservar la confidencialidad.</p>	<p>El Grupo de Trabajo considera que inmueble hace referencia a un concepto más amplio que domicilio y por lo tanto está comprendida la observación en la redacción actual; lo que además se complementa con las modificaciones hechas a partir de la observación anterior.</p>
<p>En la Norma actual y propuesta se consideran Sonómetro Clase 1, siendo estos bastantes caros, sin embargo existen APP para celulares o tabletas, que de acuerdo a un artículo publicado en The Journal of the Acoustical Society of America tienen una medición similar a los sonómetros requeridos en estas normas, ¿se ha pensado usar esta app con su calibración correspondiente para estos estudios? http://scitation.aip.org/content/asa/journal/jasa/135/4/10.1121/1.4865269</p>	<p>El Grupo de Trabajo considera que el proyecto de norma ambiental incluye un procedimiento de medición técnica que requiere de un equipo normalizado, que cumpla con las indicaciones de la Ley Federal de Metrología y Normalización y que permite la trazabilidad y estandarización de las mediciones. En este sentido, las APP's que se mencionan en el comentario no incluyen todas las funciones requeridas en las condiciones de medición que plantea el proyecto de norma ambiental; ni es posible realizar la calibración y verificación en campo del equipo (celular o tableta), requeridas el proyecto.</p>
7. Mediciones	
Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC)	
<p>En la norma de ruido federal NOM-081-SEMARNAT-1994, en el inciso 5.3.3.1.9, establece calcular el N50 y</p>	<p>El Grupo de Trabajo atiendo a lo establecido por los artículos 7º fracciones II y VII, y 9º de la Ley General del</p>

<p>N10, así mismo en el inciso 5.3.2.3.2, establece que se obtendrán como mínimo 35 lecturas de nivel sonoro instantáneo con espaciamiento de 5 segundos.</p> <p>Como se puede observar prácticamente se está realizando un estudio en base a la NOM-081-SEMARNAT-1994 y NADF-005-AMBT-2006, dando como resultado que no se tenga una congruencia con el método de medición, por una parte se obtiene los mismos niveles de medición que se determinan en la norma NOM-081-SEMARNAT-1994, pero los cálculos de los niveles sonoros y compensaciones se realizan en base a lo establecido en la NADF-005-AMBT-2006, por lo que, no se encuentra justificación de realizar más mediciones que no son tomadas en cuenta como son las lecturas del nivel sonoro continuo y el N10, añadir estos descriptores acústicos aunado que también se tendrán que reportar el espectro de frecuencia del ruido de fondo, el estudio por parte del laboratorio de ensayos tendrá que ser más completo y se llevara más tiempo tanto en su elaboración de informe y en su toma de mediciones, dando como resultado un incremento en los costos, debido al incremento de horas hombre que el laboratorio tendrá que emplear para poder realizar un estudio de ruido.</p> <p>Por último los niveles de máximos permisibles presentados corresponden a los límites que establecía la NOM-081-SEMARNAT-1994 antes de su modificación, por lo que se tiene una mezcla entre dos normas siendo esto una incongruencia.</p>	<p>Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente; 26 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 55 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 9º fracciones I, IV, VII y XLII, 36 fracción I y 37 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal,</p>
Dirección de Regulación Ambiental	
<p>La tabla direcciona al ANEXO II, el cual no existe; debe eliminarse esta leyenda.</p>	<p>El Grupo de Trabajo determinó la procedencia de la observación y realiza el cambio en el texto del proyecto.</p>
Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC)	
<p>En la norma vigente se establece que cuando el nivel de ruido de fondo es más alto que el LMP, se deberá realizar un segundo estudio bajo condiciones de ruido de fondo más bajo (el ruido de fondo es el ruido que generan los alrededores sin contribución del establecimiento al que se le realiza el estudio de ruido) dando como resultado que los alrededores generan más ruido que el establecimiento que se está evaluando, sin embargo con esta nueva modalidad, se tendrá que identificar los establecimientos que están generando el ruido, posteriormente la autoridad correspondiente realizara las mediciones en las fuentes aledañas, con esto primeramente se generaran molestias con los establecimientos vecinos ya que al argumentar que son ellos los que generan el ruido y ser visitados por la autoridad, seguramente causara problemas, aunado que en el inciso 7.6.2 en el último párrafo, se concluye que todos en conjunto son los que contribuyen a exceder los LMP que establece la norma, por lo que todos en conjunto serán sujetos a una multa o bien serán obligados a realizar adecuaciones a sus establecimientos para disminuir el ruido que generen.</p>	<p>El Grupo de Trabajo considera que el Distrito Federal cuenta con una problemática compleja en materia de ruido y esta norma no pretende regular a las fuentes móviles, sin embargo observa necesario la generación de regulación específica para este tipo de fuentes.</p> <p>Efectivamente, la redacción propone controlar en su conjunto a las fuentes emisoras que se encuentran agregadas, en las que las mediciones para la determinación del cumplimiento de los límites máximos permisibles se ven afectadas por el funcionamiento de todas, causando problemas con los vecinos de la zona. Sin embargo, considera los cambios en la redacción para que la determinación cuente con un soporte técnico que permita identificar cuáles son las fuentes que contribuyen.</p> <p>Lo que prevé la norma son los procedimientos para determinar el cumplimiento de límites máximos permisibles y las consideraciones sobre la sanción que en su caso proceda están previstas en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.</p>
<p>Cabe mencionar que muchos establecimientos están en la</p>	

<p>situación de que el ruido de fondo es mayor al que generan ellos mismos, sin embargo el ruido de fondo principalmente es generado por los transeúntes y el aforo vehicular y no necesariamente por los establecimientos que están a su alrededor un ejemplo claro es la colonia Condesa en las calles de Tamaulipas y Nuevo León, en estas calles se encuentran establecimientos comerciales casi de forma continua y se presenta gran afluencia de autos y transeúntes, por lo que las mediciones de ruido de fondo suelen ser muy altas, así mismo los establecimientos que están ubicados en avenidas principales como Insurgentes, Eje Central Lázaro Cárdenas, etc., el ruido que genera el tráfico vehicular contribuye de forma significativa, es importante comentar a la Secretaría del Medio Ambiente que la norma no está siendo clara ante estos casos, así mismo los establecimientos que cuenten con vecinos que generen ruido pero no sea posible realizar las mediciones individuales como lo está estableciendo, todos en conjunto quedaran fuera de norma y como se mencionó serán sujetos a sanciones por parte de la autoridad.</p>	
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D. F.(PAOT)	
<p>Para el caso en el que el ruido de fondo sea menor, en el proyecto de norma se previó un mecanismo a través del cual se debe identificar las fuentes que potencialmente contribuyen a exceder los Límites Máximos Permisibles, incluyéndose esta circunstancia en el informe final, con el objeto de realizar una nueva medición tratando esta vez de aislar la fuente, como lo señala el punto 7.6.2. Resulta interesante tener en cuenta el párrafo citado como que establece la posibilidad de concluir, que todas las fuentes en conjunto contribuyen a exceder los Límites Máximos Permisibles. Lo anterior, por una parte, le permite a la autoridad identificar zonas con problemática de ruido y tomar medidas al respecto, sin embargo, deja en estado de indefensión a los particulares en como la autoridad individualizara, en la medida de lo posible, una sanción en base a un procedimiento de medición en donde no fuera posible determinar individualmente la contribución de cada fuente. No obstante lo anterior, es un hecho que esta situaciones se presentaran, por lo que se sugiere integrar el siguiente párrafo después de la última viñeta del punto referido para indicar que será aplicable ese supuesto con base en lo siguiente: Si existen impedimentos técnicos o en su caso negación u obstrucción para medir en la fuente fija, y no sea posible realizar la evaluación del nivel de emisión individual de las fuentes, se puede concluir que todas en conjunto contribuyen a exceder los Límites Máximos Permisibles.</p>	<p>El Grupo de Trabajo considera parcialmente la observación y realiza las modificaciones en la redacción de la norma.</p>
9. Límites máximos permisibles	
Dirección de Regulación Ambiental	
<p>El Departamento de Desarrollo Urbano y Vivienda de los Estados Unidos de Norteamérica (HUD por sus siglas en inglés) recomienda los siguientes niveles de ruido para áreas</p>	<p>El Grupo de Trabajo considera parcialmente procedente la propuesta y realiza los cambios en la redacción, considerando un cambio en los límites máximos permisibles</p>

<p>residenciales, medidas fuera de las viviendas: $L_{Aeq} \leq 49$ dB(A)—claramente aceptable $49 < L_{Aeq} \leq 62$ dB(A) — normalmente aceptable. $62 < L_{Aeq} \leq 76$ dB(A) — normalmente inaceptable. $L_{Aeq} > 76$ dB(A) — claramente inaceptable Esto tomando en cuenta los daños a los que se ve expuesta la población si vive en sitios con mayores emisiones sonoras. Por lo anterior, se solicita mantener los límites de emisión existentes, diurno 65 dB(A) y nocturno 62 dB(A) y para el caso de los límites de recepción bajarlos de 65 dB(A) a 62 dB(A) durante el día y que permanezca 60 dB(A) durante la noche. Lo anterior con el objetivo de promover un ambiente sano para las personas que habitan la Ciudad. Referencia: Environmental noise pollution in the city of Curitiba, Brazil, Paulo Henrique Trombetta et al., Applied Acoustics 63 (2002), 351–358 pp.</p>	<p>de recepción en el horario diurno.</p>
<p>Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D. F. (PAOT)</p>	
<p>El establecer Límites Máximos Permisibles para emisión y recepción de emisiones sonoras resolvería muchos casos que actualmente se presentan en la ciudad de México, no obstante no soluciona el problema de fondo de ruido. En este sentido y atendiendo la problemática tan compleja en la Cd. de México se propone plantear, además, la modalidad de determinar lo Límites Máximos Permisibles atendiendo al giro de las actividades de conformidad con la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, el cual distingue entre actividades de impacto zonal y actividades de impacto vecinal. En este sentido, es fundamental revisar el planteamiento de la ley citada en el párrafo anterior, respecto al giro de impacto zonal, los cuales refieren aquellas actividades desarrolladas en un establecimiento mercantil que por sus características inciden en sus condiciones viales y por los niveles de ruido en la tranquilidad de las áreas cercanas; en tanto los giros de impacto vecinal, se refieren a las actividades desarrolladas en un establecimiento mercantil, que por sus características provocan transformaciones, alteraciones o modificaciones, en la armonía de la comunidad. Considerando que el fenómeno del ruido en la Cd. de México está íntimamente relacionado con el desarrollo de actividades que tiene que ver principalmente con el intercambio de bienes y servicios, es que se propone el mecanismo de establecer Límites Máximos Permisibles, de conformidad con la clasificación que hace la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, respecto de la afectación que los giros de impacto zonal y vecinal, provocan en la tranquilidad y bienestar de las personas que habitan o trabajan en áreas cercanas a los mismos. Propuesta de límites máximos permisibles de emisiones sonoras, NFEC, de aquellas actividades o giros que para su operación requieran maquinaria y equipo que generen emisiones sonoras al ambiente.</p>	<p>El Grupo de Trabajo considera improcedente la propuesta debido a que se dejan muchas actividades fuera en la clasificación por giros presentada; sin embargo se realizó una revisión integral de las observaciones recibidas y dirigidas a modificar los límites máximos permisibles y se hicieron adecuaciones considerándolas a todas.</p>

Giros	Horarios	Límites Máximos Permisibles (propuestos)	Observaciones
Impacto Zonal	6:00 a 20:00 horas	68 dB(A)	“Aquellos cuyo giro principal sea la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al coqueo. Podrán prestarse los servicios de venta de alimentos preparados, música viva y música grabada
	20:00 a 6:00 horas	65 dB(A)	o videograbada, televisión, alquiler de juegos de salón, de mesa y billares, así como celebrarse eventos culturales, manifestaciones artísticas de carácter escénico, cinematográfico, literario o debate y podrán contar con espacio para bailar o para la presentación de espectáculos.
Impacto Vecinal	6:00A 20:00 horas	65 dB(A)	“Aquellas actividades que por sus características provocan transformaciones, alteraciones o modificaciones en la armonía de la comunidad, tales como: Salones de Fiesta,
	20:00 a 6:00	62 dB(A)	

	horas		Restaurantes, Establecimientos de Hospedaje y Salas de cine con o sin venta de bebidas alcohólicas, teatros y auditorios.
Propuesta de límites máximos permisibles de recepción de emisiones sonoras, NFEC, en el punto de denuncia.			
Horarios		Límites Máximos Permisibles (propuestos)	
6:00A 20:00 horas		65 dB(A)	
20:00 a 6:00 horas		60 dB(A)	
Ing. Hugo Escobedo.			
Si es reconocido por todos, que las afectaciones por exposición empiezan a partir de los 65 dB, ¿Por qué no dejar la nueva norma en los niveles actuales de 65 y 62?, los responsables de la emisión de ruido, con las inversiones mínimas correspondientes, pueden fácilmente reducir los 3 decibeles que se proponen subir en la nueva norma. Existen los materiales y tecnologías para que se reduzca el ruido a un nivel aceptable en más 10 a 20 dB, con esto se amplía la cobertura de protección de la población de las fuentes emisoras, se camina en la dirección correcta de mejores niveles de vida en la ciudad de México.		El Grupo de Trabajo considera procedente la propuesta de no modificar los límites de emisión vigentes y procede a realizar los cambios a la redacción del texto.	
Asociación Nacional de la Industria Química A. C. (ANIQ)			
Consideramos que la disminución de 62 dB de la norma vigente a 60dB, siendo una escala logarítmica implica un límite mucho más estricto y que carece de un sustento técnico para modificarlo.		El Grupo de Trabajo considera improcedente la propuesta debido a que derivado de la experiencia de los participantes encargados de la vigilancia de la norma ambiental vigente en la materia, las denuncias sobre falta de descanso están asociadas a niveles de ruido mayores de 60 dB, asimismo el proyecto de norma pretende acercarse a la ciudadanía del	
Horario		Límite máximo permisible	
6:00 h. a 20:00 h.		65 dB (A)	
20:00 h. a 6:00 h.		62 dB (A)	
		Distrito Federal a los niveles óptimos para lograr un descanso pleno; sin embargo se realizó una revisión integral de las observaciones recibidas y dirigidas a modificar los límites máximos permisibles y se hicieron adecuaciones considerándolas a todas.	
María Teresa Ruíz M.			
“Después de haber leído la Norma y después de compararla a la Norma anterior (NADF-005-AMBT-2006), que establece niveles más bajos (límites máximos permisibles de la fuente emisora 65 dbA de 6 a 20 hrs y de 62 dbA de 20		El Grupo de Trabajo considera la observación y realiza los cambios a la redacción del texto.	
Ustedes en la introducción hablan de datos duros de la Organización Mundial de la Salud, donde se dice que a			

<p>partir de 65 decibeles se empieza la afectación de la salud. Empiezan trastornos del sueño, afectaciones al aprendizaje, etc. Cómo es posible, que con toda esa argumentación, el planteamiento de esta Norma sea el aumento de los máximos permisibles en 68 dcA de 8 a 20 hrs y de 65 dbA de 20 a 6 hrs. ... Espero que con estos argumentos, les quede claro porque no es recomendable subir los decibeles como ustedes lo proponen. POR LO TANTO, NO AL AUMENTO DE DECIBELES EN LA NORMA, SI AL ENDURECIMIENTO DE MEDIDAS Y CASTIGOS A INFRACTORES” (Sic.)</p>	
10. Observancia	
Dirección de Regulación Ambiental	
<p>El nombre de la Licencia Ambiental Única es incorrecto, dice Licencia Ambiental Única del Distrito Federal y debe decir Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal; lo anterior en el segundo párrafo del numeral.</p>	<p>El Grupo de Trabajo considera procedente la observación y realiza los cambios en el texto.</p>
12. Gradualidad en la aplicación	
Dirección de Regulación Ambiental	
<p>El nombre de la Licencia Ambiental Única es incorrecto, dice Licencia Ambiental Única del Distrito Federal y debe decir Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal.</p>	<p>El Grupo de Trabajo considera procedente la observación y realiza los cambios en el texto.</p>

MODIFICACIONES AL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-005-AMBT-2006, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE MEDICIÓN Y LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES SONORAS, QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS RESPONSABLES DE FUENTES EMISORAS UBICADAS EN EL DISTRITO FEDERAL.

1. Se modifica el índice para quedar como sigue:

“ÍNDICE

1. Introducción

...

9. Límites máximos permisibles

10. Observancia

11. Vigencia

12. Gradualidad en la aplicación

13. Referencias bibliográficas

Anexo I”

2. Se modifica la Introducción para quedar como sigue:

“...

Por tal motivo y fundamentado en los artículos 9 fracción XLII, 37, 123 y 151 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Secretaría del Medio Ambiente emite este instrumento cuyo objeto fundamental es fortalecer el marco jurídico para realizar acciones de prevención, regulación y mitigación de emisiones sonoras ubicadas en el territorio del Distrito Federal.

Las emisiones sonoras provienen tanto de fuentes fijas como de fuentes móviles, siendo ambas parte de la contaminación acústica; sin embargo, las prescripciones indicadas en esta norma sólo aplican a las fuentes fijas, cuya naturaleza requiere una metodología de medición distinta a las móviles.

La presente norma propone: límites máximos permisibles más estrictos, condiciones y procedimiento de medición más claros; una mejor caracterización de los elementos más molestos y nocivos de las emisiones sonoras que son las componentes tonales emergentes, de baja frecuencia e impulsivas; así como la atención a la denuncia ciudadana, lo anterior para coadyuvar a mitigar la molestia y regular, de forma más estricta, las emisiones sonoras al medio ambiente.”

3. Se modifica el numeral 5 para quedar como sigue:

“5. Definiciones

Además de las definiciones y referencias contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para los efectos del presente Proyecto de Norma se entiende por:

5.1. Banda de tercio de octava: Intervalo entre dos frecuencias, cuya razón es $2^{1/3}$ ó 1,2599. Las bandas de tercios de octava son denominadas por su frecuencia central, la cual está normalizada y corresponde a la media geométrica entre la frecuencia inferior y superior del intervalo.

5.2. Calibrador acústico: Dispositivo que genera un nivel de presión acústica sinusoidal estable, a uno o varios niveles y frecuencias determinadas, utilizado para la verificación en campo de la sensibilidad del sonómetro; Clase 1.

5.3. Características de ponderación: Es el valor obtenido mediante la utilización de un filtro que modifica la respuesta en frecuencia del sonómetro mediante la característica “A” y “C” o la característica temporal “F”, “S” o “I”.

5.4. Componentes tonales emergentes: Son aquellas bandas de tercios de octava, cuya magnitud excede notoriamente la magnitud de las dos bandas adyacentes, de acuerdo con el criterio establecido en la tabla del punto 6.2.1.2

5.5. Componentes impulsivas: Son aquellas componentes presentes en un ruido que presenta una o más ráfagas de energía con duración menor de aproximadamente 1 s, determinadas por la característica de ponderación temporal I del sonómetro, de acuerdo con el criterio establecido en la tabla del punto 6.2.3.1

5.6. Decibel (dB): Se refiere a la décima parte de un Bel, que para la presión acústica se define como:

Donde:

$$L_{dB} = 10 \log \left(\frac{p}{p_0} \right)^2$$

p es la presión acústica medida

p_0 es la presión acústica de referencia, igual a $20 \mu Pa$

L_{dB} es el nivel de la presión acústica medida expresado en dB

5.7. Espectro: Es la descripción de una señal, a partir de componentes de amplitud en función de bandas de frecuencia. En esta Norma el espectro en bandas de tercios de octava se mide en el intervalo de 40 Hz a 12,5 kHz.

5.8. Fuente Fija: Los establecimientos industriales, mercantiles y de servicio y los espectáculos públicos que emitan contaminantes al ambiente, ubicados o realizados, según corresponda, en el Distrito Federal.

5.9. Fuente emisora: Son aquellas Fuentes fijas ubicadas en el territorio del Distrito Federal, en los términos de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; así como los bienes inmuebles en general cuya maquinaria, equipo, instrumentos, herramienta, artefactos o instalaciones que se encuentren en ellos, o por las obras o actividades que en ellos se realicen, produzcan de forma continua o discontinua emisiones sonoras.

5.10. Frecuencia: Es el número de revoluciones dividido por el tiempo; su unidad en el Sistema Internacional es el Hertz, (Hz).

5.11. Nivel de fuente emisora (Nfe): Es el nivel sonoro continuo equivalente de una fuente emisora combinado con el ruido de fondo, (dBA).

5.12. Nivel de fuente emisora corregido (NFEC): Es un nivel efectivo de la fuente emisora que incluye la corrección por presencia de componentes tonales emergentes, de baja frecuencia e impulsivas, (dBA).

5.13. Nivel efectivo de fuente emisora (Nefe): Es el nivel sonoro continuo equivalente de la fuente emisora, calculado sin la contribución del ruido de fondo, (dBA).

5.14. Nivel de ruido de fondo (Nrf): Es el nivel sonoro continuo equivalente, medido sin la contribución de la fuente emisora (dBA).

5.15. Nivel sonoro continuo equivalente: Es el nivel ponderado en frecuencia con la característica "A", que para un mismo intervalo de tiempo, tiene el mismo valor que aquél que produce la señal de presión acústica variable en el tiempo.

5.16. Nivel 50 (N50): Es el nivel de presión acústica ponderado mediante las características "A" y "F" que es excedido por el 50% de los valores obtenidos dentro del intervalo de medición, (Percentil 50); se representa como N50.

5.17. NeqA: Es el nivel sonoro continuo equivalente, medido con la característica de ponderación en frecuencia "A" (dBA) y con la característica de ponderación temporal "F".

5.18. NeqC: Es el nivel sonoro continuo equivalente, medido con la característica de ponderación en frecuencia "C" (dBC) y con la característica de ponderación temporal "F".

5.19. NiA: Nivel sonoro continuo equivalente, medido con la característica de ponderación en frecuencia "A" y la característica temporal "I", (dBIA).

5.20. Punto de referencia (Pr): Es el punto que registra el mayor nivel de emisión sonora de la fuente emisora.

5.21. Punto de denuncia (Pd): Es el punto de medición que se establecerá a partir del lugar en el que el denunciante percibe la mayor molestia dentro del inmueble en el que habita o desarrolla alguna actividad.

5.22. Ruido: Todo sonido indeseable que moleste o perjudique a las personas.

5.23. Secretaría: Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

5.24. Sonómetro: Es el instrumento que mide el nivel de presión acústica, a través de ponderaciones normalizadas en frecuencia y tiempo, con capacidad para realizar análisis en bandas tercios de octava; Clase 1."

4. El numeral 6.4 se modifica para quedar de la siguiente manera:

“6.4. Ubicación de los puntos de medición

6.4.1. Punto de referencia.- La ubicación de los puntos de medición se encontrará en el límite del predio y debe considerar los sitios de mayor emisión sonora al medio ambiente y **será utilizado para determinar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de la fuente emisora, indicados en el numeral 9.1.**

6.4.1.1 Para ubicar un punto de referencia (Pr) en el sitio de mayor emisión sonora, se deberá aplicar el siguiente procedimiento:

- a) El sonómetro deberá sujetarse manualmente y funcionar con la característica de ponderación en frecuencia "A" y con la característica de ponderación temporal "F".
- b) Se realizará un recorrido de evaluación preliminar por la colindancia perimetral de la fuente emisora, a la que se tenga acceso, con el objeto de ubicar la zona o zonas de mayor emisión sonora.
- c) Para cada zona o zonas, se identificará el punto en donde se obtenga la lectura más alta, al que se denominará punto o puntos de referencia, los cuales deberán ser identificados en el croquis de ubicación (numeral 8).

6.4.1.2 Puntos adicionales.- Para cada Pr se establecerán al menos tres puntos adicionales de medición, siempre y cuando sea físicamente posible, éstos podrán ubicarse tanto horizontal como verticalmente y deberán cumplir con las siguientes condiciones: la distancia mínima entre cada punto de medición no deberá ser menor a 1,0 m y la distancia máxima entre los puntos de medición no deberá ser mayor a 3,0 m, éstos deberán ser identificados en el croquis de ubicación (numeral 8).

6.4.2. Punto de denuncia.- En caso de que exista una denuncia ciudadana, únicamente se determinará un punto de medición, el cual deberá ubicarse a partir del lugar en el que el denunciante percibe la mayor molestia en el inmueble que habita, labora o desarrolla alguna actividad, siempre y cuando sea posible ubicarlo y el denunciante permita el acceso para medir en él. **Este punto será utilizado con el fin de determinar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de recepción, indicados en el numeral 9.2.**

En caso de que no se tenga acceso al punto de denuncia se utilizará el punto de referencia para determinar el cumplimiento de los límites máximos permisibles indicados en el numeral 9.1.

Cuando sea necesario podrán realizarse las dos mediciones, tanto en el punto de denuncia como en el de referencia.”

5. La redacción del numeral 7.6.2 quedó de la siguiente manera

“7.6.2. En el caso que se reporte que dos o más fuentes **emisoras** contribuyen a exceder los límites máximos permisibles, y con la finalidad de evaluar la aportación de cada fuente **emisora**, la autoridad correspondiente ordenará una medición para cada una de ellas bajo las siguientes condiciones:

- Deberá operar una sola fuente, asegurando que las otras se encuentren fuera de funcionamiento.
- Se deberán de aplicar las mismas condiciones mínimas de medición del inciso 6.3.

En caso de que no sea posible realizar la evaluación de la contribución individual de las fuentes, **se determinará, previa valoración técnica, cuáles contribuyen a exceder los límites máximos permisibles.”**

6. La redacción del numeral 9 quedó de la siguiente manera

“**9.1.** Los límites máximos permisibles de emisiones sonoras **en el punto de referencia**, NFEC, de aquellas actividades o giro que para su operación requieran maquinaria y equipo que generen emisiones sonoras al ambiente serán:

Horario	Límite máximo permisible
6:00 h. a 20:00 h.	65 dB (A)
20:00 h. a 6:00 h.	62 dB (A)

9.2. Los límites máximos permisibles de recepción de emisiones sonoras **en el punto de denuncia**, NFEC, serán:

Horario	Límite máximo permisible
6:00 h. a 20:00 h.	63 dB (A)
20:00 h. a 6:00 h.	60 dB (A)

”

7. La redacción del numeral 10 quedó de la siguiente manera

“10. Observancia

Corresponderá a la Secretaría, dar seguimiento al cumplimiento y vigilancia del presente Proyecto de Norma Ambiental Para tal efecto, en el ejercicio de sus facultades podrá coordinarse, en lo conducente con las Delegaciones Políticas, la Secretaria de Salud, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial en el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias y con las demás autoridades competentes en la materia.

Los titulares o responsables de las fuentes fijas u establecimientos mercantiles, en materia de ruido o emisiones sonoras deberán observar y obtener la Licencia Ambiental Única **para el** Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

...”

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 04 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y PRESIDENTA DEL
COMITÉ DE NORMALIZACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE SALUD

DOCTOR JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, SECRETARIO DE SALUD, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción IV y 29, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 24, fracción XXII de la Ley de Salud del Distrito Federal; 5, fracción I, 26, fracción X, 33 Ter, fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y los Lineamientos Generales para la Adquisición de Medicamentos con Criterios de Transparencia, Legalidad, Eficiencia, Sustentabilidad, Honradez y Óptima Utilización de los Recursos, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el Cuadro Básico para el Primer Nivel de Atención Médica y para el Segundo y Tercer Nivel, el Catálogo de Insumos.

Que para la adquisición de Insumos para la Salud, las instituciones públicas que conforman el Sistema Nacional de Salud, entre los que se encuentra la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, están sujetos a la observancia del Cuadro Básico para el Primer Nivel de Atención Médica y, para el Segundo y Tercer Nivel, del Catálogo de Insumos para la Salud, documento expedido por el Consejo de Salubridad General de conformidad con la Ley General en la materia.

Que conforme a los Lineamientos Generales para la Adquisición de Medicamentos con Criterios de Transparencia, Legalidad, Eficiencia, Sustentabilidad, Honradez y Óptima Utilización de los Recursos del Gobierno del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de enero de 2011, resulta necesario para las instancias del Distrito Federal que no forman parte del Sistema Nacional de Salud, el establecimiento de un “Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Medicamentos”, lo cual contribuirá a homogeneizar las políticas de adquisición de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y garantizar la eficiencia, sustentabilidad y óptima utilización de los recursos.

Que la Edición 2011 del Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Medicamentos se publicó de manera íntegra en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de enero del 2011 y a partir de esa fecha se efectuaron seis actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2013, con la finalidad de tener actualizada la lista de medicamentos para que los hospitales y unidades médicas adscritos al Gobierno del D.F., atiendan los problemas de salud de la población de la Ciudad de México.

Que la Edición 2013 del Cuadro Básico y Catálogo Institucional de la Secretaría de Salud del Distrito Federal (SEDESA) se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de Noviembre de 2013.

Que la primera actualización del Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Medicamentos Edición 2013 de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de julio de 2014.

Que las modificaciones del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos que publica el Consejo de Salubridad General aplican para el Cuadro Básico y Catálogo Institucional de la SEDESA.

Que la Secretaría de Salud, a través del área competente está encargada de recibir, estudiar y resolver las solicitudes de actualización que formulen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y con la participación de especialistas de las Unidades Hospitalarias de la Secretaría y representantes de academias, consejos médicos y de especialidades.

Que en atención a las anteriores consideraciones, expido el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS EDICIÓN 2013 DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

INCLUSIONES**GRUPO NO. 1:
ANALGESIA
CATÁLOGO****PARACETAMOL**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
5721.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Paracetamol 1 g Envase con un frasco ampula con 100 ml.	Dolor postoperatorio moderado a grave en niños y adultos en coadyuvancia con opioides en quienes el uso de AINE's está contraindicado.	Intravenosa. Adultos, adolescentes y niños con peso mayor a 50 Kg: 1 g por dosis cada 4 h hasta cuatro veces al día. Adultos, adolescentes y niños con peso menor a 50 Kg. 15 mg/Kg de peso corporal por dosis hasta cuatro veces al día. Recién nacidos a término y niños hasta 10 Kg de peso. 7.5 mg/Kg de peso corporal por dosis hasta cuatro veces al día.

**GRUPO NO. 5:
ENDOCRINOLOGÍA Y METABOLISMO
CATÁLOGO****DESMOPRESINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
1097.00	SOLUCIÓN NASAL Cada ml contiene: Acetato de desmopresina equivalente a 89 µg de desmopresina. Envase nebulizador con 2.5 ml.	Diabetes insípida Enuresis primaria	Intranasal. Adultos: De 5 a 40 µg/día, cada 8 horas. Niños de 3 meses a 12 años: De 5 a 30 µg diariamente en una dosis.

VASOPRESINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
4154.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Vasopresina 20 UI Envase con una ampolleta.	Diabetes insípida no nefrogénica y no psicógena.	Intramuscular o subcutánea. Adultos: 5 a 10 UI cada 8 a 12 horas. Máximo 60 UI/día. Niños: 2.5 a 10 UI cada 8 a 12 horas.

**GRUPO NO. 6
ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS
CATÁLOGO****COLISTIMETATO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
5865.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Colistimetato sódico equivalente a 150 mg de colistimetato Envase con un frasco ampula con liofilizado.	Infecciones ocasionadas por bacterias Gram negativas multirresistentes susceptibles a colistina.	Intravenosa o Intramuscular. Adultos y mayores de 12 años de edad: 2.5 – 5 mg/kg de peso corporal por día, dividida en 2 a 4 dosis. En personas obesas calcular la dosis de acuerdo a peso ideal. La dosis se ajusta en presencia de disfunción renal.

PALIVIZUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
4320.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Palivizumab 50.0 mg Envase con un frasco ampula y ampolleta con 1.0 ml de diluyente.	Tratamiento preventivo contra la infección por el virus sincicial respiratorio.	Intramuscular. Niños: 15 mg/kg de peso corporal/mes.
4321.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Palivizumab 100.0 mg Envase con un frasco ampula y ampolleta con 1.0 ml de diluyente.		

RIFAXIMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
5671.00	TABLETA Cada tableta contiene: Rifaximina 200 mg Envase con 28 tabletas.	Encefalopatía hepática aguda.	Oral. Adultos: 400 mg cada 8 horas.

**GRUPO NO. 12
NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA
CATÁLOGO**

OXIBUTININA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
4305.00	TABLETA Cada tableta contiene: Cloruro de oxibutinina 5 mg Envase con 30 tabletas.	Vejiga neurogénica Trastornos del vaciamiento de la vejiga.	Oral. Adulto: Una tableta cada 8 o 12 horas. Niños mayores de 5 años: Una tableta cada 12 horas.

**GRUPO NO. 13
NEUMOLOGÍA
CATÁLOGO**

SALMETEROL, FLUTICASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
0442.00	POLVO Cada dosis contiene Xinafoato de salmeterol equivalente a 50 µg de salmeterol Propionato de Fluticasona 100 µg Envase con dispositivo inhalador para 60 dosis.	Enfermedad obstructiva crónica. Asma bronquial.	Inhalación. Adultos y mayores de 4 años: Una inhalación cada 12 horas.

MODIFICACIÓN (se identifica por la letra cursiva)

**GRUPO NO. 19
PLANIFICACIÓN FAMILIAR
CATÁLOGO**

MIFEPRISTONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
SS062- 1	TABLETAS. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg Envase con 1 tableta.	Antiprogestágeno.	Oral. Administrar una tableta de 200 mg (dosis única) seguida de la administración de un análogo de prostaglandina (800 µg de misoprostol, vía bucal) 36 a 48 horas después.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente actualización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y estará vigente en tanto no se sustituya.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 25 de noviembre de 2014

(Firma)

**DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA
SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL**

DELEGACIÓN IZTACALCO

ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, titular del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, con fundamento en los artículos 87, 112 segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 6, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 1 fracciones I y II, 10 fracción IV, 32,33,34,35,36,38,39,40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal;; artículos 81, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículo 14 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículo II de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, artículo 7 del Decreto de Presupuesto de Egreso del Distrito Federal; artículos 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2013, da a conocer el siguiente:

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 50 Capítulo IV Presupuestación, Planeación y Programación del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F. las Actividades Institucionales destinadas al desarrollo social, requieren de reglas de operación que incluyan al menos: “La dependencia o entidad responsable de la Actividad Institucional, sus metas físicas, su programación presupuestal, los requisitos y procedimientos de instrumentación, el procedimiento de queja o de inconformidad ciudadana, los mecanismos de exigibilidad y de evaluación, los indicadores, las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales o actividades institucionales”.

Y con el propósito de coadyuvar con la educación integral de los estudiantes de nivel secundaria de la Delegación Iztacalco; y apoyando a la economía familiar para evitar la deserción escolar y el rezago educativo, fortaleciendo de esta forma el tejido social en la Delegación Iztacalco, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, “APOYO EN LA EDUCACIÓN, CON LA ENTREGA DE TABLETAS ELECTRÓNICAS A ESTUDIANTES DE NIVEL SECUNDARIA” A CARGO DE LA DELEGACION IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

UNIDAD RESPONSABLE

La Delegación Iztacalco a través de la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección Educación y Cultura, Subdirección de Educación y Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos.

OBJETIVOS Y ALCANCES

Incentivar el estudio y el esfuerzo de los alumnos de educación secundaria, con la finalidad de elevar el nivel educativo en la demarcación y evitar el rezago educativo.

METAS FÍSICAS

Estudiantes de nivel secundaria inscritos en escuelas públicas de la Delegación Iztacalco, atendidos de acuerdo al presupuesto asignado, el cual en su caso, podrá aumentar derivado de la suficiencia presupuestal con la que se cuente, a efecto de atender la población objetivo en comento.

MONTO POR BENEFICIARIO

1 apoyo (Tableta electrónica) por beneficiario.

TEMPORALIDAD

Única vez

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL Y CALENDARIZACIÓN

Para la ejecución de la actividad institucional se cuenta con un presupuesto autorizado de \$34, 000, 000.00 (Treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

PROCEDIMIENTOS DE ACCESO Y REQUISITOS

El procedimiento para la entrega de la Tableta será el siguiente:

Los requisitos para recibir la Tableta serán los siguientes:

*Ser alumno inscrito oficialmente en 1ero , 2do y 3er grado, del ciclo escolar 2014-2015

*Copia fotostática de los siguientes documentos oficiales:

*Boleta de calificaciones del ciclo escolar vigente o comprobante de inscripción o constancia de inscripción o credencial de estudiante, que avale que el alumno o alumna se encuentra inscrito en escuela pública de nivel secundaria de la Delegación Iztacalco.

*Realizar el llenado del formato correspondiente.

*Copia de identificación oficial con fotografía de la madre, padre o tutor.

La Tableta, será entregada gratuitamente a la madre, padre o tutor, mediante la presentación del documento probatorio, de que el beneficiario este inscrito en escuela pública de nivel secundaria de la demarcación. De no aparecer en la matrícula oficial correspondiente, se le dará de alta en el padrón de beneficiarios de la Actividad Institucional.

La Delegación Iztacalco, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, de la Dirección de Educación y Cultura, la Subdirección de Educación y la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos, informará a la ciudadanía que así lo requiera, los días y horarios programados para el acceso a dicha Actividad Institucional, atendiendo las dudas en general sobre la misma.

PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

La Delegación Iztacalco, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección de Educación y Cultura, la Subdirección de Educación y la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos, garantizará de conformidad con la normatividad aplicable, el procedimiento para la entrega de las Tabletas; la difusión de la Actividad Institucional, el registro y el control de la tableta que se otorgará.

La Tableta será entregada gratuitamente a la madre, padre o tutor en los lugares, fechas y horarios de distribución que para tal efecto determine la Delegación Iztacalco.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

La beneficiaria o el beneficiario podrá interponer una queja ante la Dirección de Educación y Cultura, cuando considere que se le excluye de la Actividad Institucional "Apoyo en la Educación, con la entrega de Tabletas Electrónicas a estudiantes de nivel Secundaria" de la Delegación Iztacalco, para lo cual, podrá acudir a la Delegación Iztacalco ubicada en Av. Río Churubusco y Calle Té, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, México D.F. Edificio "B" Planta Alta, Tel. 56 50 70 66.

De igual forma podrán presentar su queja, de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Todas las beneficiarias o beneficiarios que cumplan los requisitos señalados en los presentes Lineamientos y de acuerdo a la suficiencia presupuestal disponible podrán exigir, al presentarse en los puntos de distribución, la entrega del beneficio de la Actividad Institucional “Apoyo en la Educación, con la entrega de Tabletas Electrónicas a estudiantes de nivel Secundaria” de la Demarcación de la Delegación Iztacalco”.

MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y LOS INDICADORES

Con el fin de conocer la eficiencia y alcance de la Actividad Institucional “Apoyo en la Educación, con la entrega de Tabletas Electrónicas a estudiantes de nivel Secundaria”; a través de las opiniones de las madres y padres de familia, que asistan a lugares o espacios que la Delegación Iztacalco, habilite para la entrega de la Tableta, se aplicará un cuestionario para explorar el nivel de satisfacción de las beneficiarias o los beneficiarios con respecto a:

- a) Oportunidad y eficiencia en la operación del Actividad Institucional.
- b) Información, difusión, eficiencia y rapidez en la entrega de la Tableta, así como calidad de la atención que recibe.

El indicador cuantitativo de la Actividad Institucional será:

El número de Tabletas entregadas a las beneficiarias y beneficiarios, en base a la matrícula de alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel secundaria de la demarcación. Número de apoyo/Número total de beneficiarios

FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

La Actividad Institucional “Apoyo en la Educación, con la entrega de Tabletas Electrónicas a estudiantes de nivel Secundaria”, forma parte de la Política Social que la Delegación Iztacalco implementa, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, de la Dirección de Educación y Cultura la Subdirección de Educación y la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales, de los habitantes de la demarcación.

Para fomentar la participación social, la Delegación Iztacalco en conjunto con directivos y padres de familia, deberán garantizar la plena difusión en las escuelas de nivel secundaria de la demarcación y de los requisitos de la Actividad Institucional, los días y horarios de atención.

Estudiantes, madres y padres de familia o tutores, tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones respecto a la Actividad Institucional directamente en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, de la Dirección de Educación y Cultura, de la Subdirección de Educación y en la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos, de la Delegación Iztacalco, ubicadas en Av. Río Churubusco y Calle Té, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, México D.F. y al Tel. 56 50 70 66.

Cualquier ciudadano puede emitir su opinión con sugerencias y comentarios para mejorar la Actividad Institucional por medio de escrito electrónico o verbal en la Sede de la Delegación y/o en el Portal de Internet Oficial.

ARTICULACIONES CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

Al igual que la Actividad Institucional “Continua tus Estudios”, en Apoyo la Educación con la entrega de Tabletas Electrónicas a estudiantes de nivel Secundaria”, representa un beneficio a las familias de las alumnas y alumnos de escuelas de nivel secundaria de la demarcación como parte del apoyo a la economía familiar que el Gobierno del Distrito Federal y la Delegación Iztacalco instrumentan.

EVALUACIONES

Avance trimestral y mensual.

CONSIDERACIONES FINALES

La Delegación Iztacalco, tiene la facultad de interpretar los presentes lineamientos y mecanismos de operación incluyendo los aspectos no previstos en las mismas.

En términos de los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 del Reglamento de la misma Ley, los vales para la entrega de las tabletas electrónicas y los materiales de difusión, deberán incluir en un lugar visible, la siguiente leyenda:

“Esta actividad institucional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas en el Distrito Federal serán sancionados de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

“Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Actividad Institucional, “Apoyo en la Educación, con la entrega de Tabletas Electrónicas a estudiantes de nivel Secundaria”, el cual, tiene su fundamento legal en el Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para ingresar a dicha Actividad Institucional. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de Datos Personales, es la titular de la Subdirección de Educación, Aída Sosa Ferrusquía, área en la cual podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento, ubicada en Av. Te, esquina Río Churubusco s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Edificio “B” Administrativo, Planta Alta, C.P. 08000, México, D. F., tel. 56 54 33 33 ext. 2361 y 56 50 70 66. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx”

TRANSITORIO

ÚNICO.- Estos lineamientos de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Iztacalco, D.F. a 04 de Diciembre de 2014

A T E N T A M E N T E
ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
JEFA DELEGACIONAL EN IZTACALCO

(Firma)

DELEGACIÓN IZTAPALAPA

Jesús Salvador Valencia Guzmán, Jefe Delegacional en Iztapalapa de conformidad con lo establecido en los artículos 87 tercer párrafo, 104 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Los artículos 7, 10 fracción XIV, 37 y 39 fracciones VIII, XLV y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; los artículos 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; los numerales 6, 7, 8 y 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; y con base en el Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y en el siguiente:

CONSIDERANDO

I.- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

II.- Que de conformidad con el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, que establece que cada ente público, publicará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

III.- Que los sistemas de datos personales inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales por la Delegación Iztapalapa fueron considerados preexistentes a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual, en atención al principio de no retroactividad de la Ley, establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la creación de los sistemas de datos personales que detenta este ente público.

IV.- Que los siguientes Sistemas de Datos Personales que se modifican en el presente Acuerdo, fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en los términos siguientes: el Sistema de Datos “Sistema Integral de Ventanilla Única”, con folio 0409001510351100504 inscrito el cuatro de mayo de dos mil diez, el Sistema de Datos “Sistema Integral de Atención Ciudadana”, con folio 0409001540352100504, inscrito el cuatro de mayo de dos mil diez, el Sistema de Datos “SDP de Usuarios de Iztapalapa Exprés”, con folio 0409002200369100506, inscrito el seis de mayo de dos mil diez, el Sistema de Datos “SDP de Certificación de Residencia”, con folio 0409002530398100507, inscrito el siete de mayo de dos mil diez, el Sistema de Datos “SDP Visitas de Verificación”, con folio 0409002760403100510, inscrito el diez de mayo de dos mil diez, el Sistema de Datos “SDP Programa de Atención Prehospitalaria”, con folio 0409002930418100510, inscrito el diez de mayo de dos mil diez, el Sistema de Datos “SDP Programa de Detección Oportuna de Cáncer Cérvico Uterino y Mamario”, con folio 0409002980421100510, inscrito el diez de mayo de dos mil diez, el Sistema de Datos “SDP Usuarios de la Coordinación de Regularización Territorial”, con folio 0409003020424100510, inscrito el diez de mayo de dos mil diez, el Sistema de Datos “Recorridos y Audiencias Públicas de la C. Jefa Delegacional”, con folio 0409004900933100511, inscrito el once de mayo de dos mil diez, el Sistema de Datos “Administración de Centros Deportivos”, con folio 0409005220935100511, inscrito el once de mayo de dos mil diez, el Sistema de Datos “SDP de Beneficiarios de Juegos Selectivo y Eventos Magnos”, con folio 0409005260935100511, inscrito el once de mayo de dos mil diez, el Sistema de Datos “Administración de Centros Culturales”, con folio 0409005270936100511, inscrito el once de mayo de dos mil diez, el Sistema de Datos “Administración de Instalaciones Recreativas”, con folio 0409005290936100511, inscrito el once de mayo de dos mil diez, el Sistema de Datos “Ferias, Exposiciones y Congresos de Promoción de Actividades Industriales, Comerciales y Económicas”, con folio 0409006560956100512, inscrito el doce de mayo de dos mil diez, el Sistema de Datos “SDP Lavandería Popular la Vamos a Hacer”, con folio 0409008170430100512, inscrito el doce de mayo de dos mil diez, el Sistema de Datos “SDP Programa de Adultos Mayores Delegacional”, con folio 0409008330975100512, inscrito el doce de mayo de dos mil diez, el Sistema de Datos “SDP Programa Delegacional de Atención a Personas con Discapacidad en Iztapalapa”, con folio 0409008460975100512, inscrito el doce de mayo de dos mil diez, el Sistema de Datos “SDP Programa Delegacional de Atención a Familias de Bajos Recursos”, con folio 0409008620975100512, inscrito el doce de mayo de dos mil diez, el Sistema de Datos “Administración de Recursos Humanos”, con folio 0409010850989100513, inscrito el trece de mayo de dos mil diez, el Sistema de Datos “Licencias Y Autorizaciones de Funcionamiento de los Giros Mercantiles”, con folio 040901120993100513, inscrito el trece de mayo de dos mil diez, el Sistema de Datos “Permisos de Uso de la Vía Pública”,

con folio 0409012971002100513, inscrito el trece de mayo de dos mil diez, el Sistema de Datos “Administración de Mercados Públicos”, con folio 0409013641002100513, inscrito el trece de mayo de dos mil diez, el Sistema de Datos “Centros Sociales y Comunitarios”, con folio 0409014271012100513, inscrito el trece de mayo de dos mil diez, el Sistema de Datos “Servicios de Asesoría Jurídica”, con folio 0409017940426111024, inscrito el veinticuatro de octubre de dos mil once, el Sistema de Datos “Solicitantes de Servicios en Centros de Control Animal”, con folio 0409017950418111024, inscrito el veinticuatro de mayo de dos mil diez, el Sistema de Datos “Promoción y Desarrollo de Microempresas”, con folio 0409018210956111024, inscrito el veinticuatro de octubre de dos mil once, el Sistema de Datos “Programa de Protección Civil”, con folio 0409018221187111024, inscrito el veinticuatro de octubre de dos mil once, el Sistema de Datos “Solicitantes de Servicios en Panteones y Crematorios Públicos”, con folio 0409018231187111024, inscrito el veinticuatro de octubre de dos mil once, el Sistema de Datos “Licencias y Manifestaciones de Construcción”, con folio 0409018321198111025, inscrito el veinticinco de octubre de dos mil once, el Sistema de Datos “Licencias de Fusión, Subdivisión, Relotificación y Autorización de Números Oficiales y Alineamientos”, con folio 0409018341198111025, inscrito el veinticinco de octubre de dos mil once, el Sistema de Datos “PROVEEDORES Y Contratistas Para la Adquisición de Bienes y Servicios”, con folio 0409019821304111122, inscrito el veintidós de noviembre de dos mil once, el Sistema de Datos “Sistema de Datos Personales de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS)”, con folio 0409019861300111122, inscrito el veintidós de noviembre de dos mil once.

V.- Que el dos de julio de dos mil doce se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Acuerdo por el que se suprimen diversos sistemas de datos personales de la Delegación Iztapalapa”.

VI.- Que mediante Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 del tres de julio del dos mil trece, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, aprobó el Informe de resultados de la Evaluación de la Calidad de la Información Inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, con sus respectivas recomendaciones.

VII.- Que la finalidad de la presente publicación es garantizar la actualización y confiabilidad de la información inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, respecto de los datos personales que posee esta entidad para brindar certeza jurídica al titular de los datos personales, haciendo para el efecto las modificaciones a los Sistemas de Datos Personales de la Delegación Iztapalapa a que se refiere en el considerando IV, por lo anterior expuesto he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA

PRIMERO.- Que el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema Integral de Ventanilla Única” se modifica en los siguientes apartados:

Identificación del Sistema de Datos Personales

- Normatividad aplicable: Se adiciona el Manual Administrativo en su parte Organizacional de la Delegación Iztapalapa.

Origen de los datos

- Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas, son los ciudadanos que soliciten servicios de la competencia de la Delegación Iztapalapa.
- Procedencia: interesado, representante legal.
- Procedimiento de recolección de los datos personales: formato electrónico.

Estructura básica del Sistema de Datos Personales

- Datos Identificativos.- se adiciona género.
- Datos biométricos.- se adiciona huella digital.
- Datos de carácter obligatorio.- huella digital.
- Datos de carácter facultativo: género.
- Modo de tratamiento.- físico y automatizado.

Cesión de datos: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, el cual tiene su fundamento en los artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la cual tiene su fundamento en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables; Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, la cual tiene su fundamento en el Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los proceso jurisdiccionales tramitados ante ellos, la cual tiene su fundamento en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 17, 149 Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 237, 331y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables; y Contraloría General del Distrito Federal; para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.

...

Nivel de Seguridad.- Alto

SEGUNDO.- Que el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema Integral de Atención Ciudadana” se modifica en los siguientes apartados:

Identificación del Sistema de Datos Personales

- Normatividad aplicable: Se adiciona el Manual Administrativo en su parte Organizacional de la Delegación Iztapalapa.
- Finalidad: Se modifica para quedar como sigue Captar, analizar y monitorear las solicitudes ciudadanas de servicios públicos requeridos a la Delegación Iztapalapa, recibidas para su oportuna atención. Los datos personales se recaban con la finalidad de notificar al ciudadano los términos de la prevención en su caso, o una vez realizado el servicio, contactarlo a fin de recolectar la firma de conformidad.

Origen de los datos

- Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas, son los ciudadanos que soliciten servicios de la competencia de la Delegación Iztapalapa.
- Procedencia: Interesado.
- Procedimiento de recolección de los datos personales: formato electrónico.

Estructura básica del Sistema de Datos Personales

- Datos Identificativos.- se adiciona teléfono celular, género.
- Datos electrónicos.- se adiciona correo electrónico no oficial.
- Datos de carácter obligatorio.- teléfono celular, correo electrónico no oficial.
- Datos de carácter facultativo.- género.
- Modo de tratamiento.- físico y automatizado.

Cesión de datos: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, el cual tiene su fundamento en los artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias

y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la cual tiene su fundamento en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables; Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, la cual tiene su fundamento en el Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los proceso jurisdiccionales tramitados ante ellos, la cual tiene su fundamento en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 17, 149 Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 237, 331y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables; y Contraloría General del Distrito Federal; para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.

...

Nivel de Seguridad.- Básico.

TERCERO.- Que el Sistema de Datos Personales denominado “SDP de Usuarios de Iztapalapa Expres” se modifica en los siguientes apartados:

Identificación del Sistema de Datos Personales

- Denominación: Se modifica por “Usuarios de Iztapalapa Expres”
- Normatividad aplicable: Se adiciona el Manual Administrativo en su parte Organizacional de la Delegación Iztapalapa.

Origen de los datos

- Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas, personas físicas residentes en la Delegación Iztapalapa.
- Procedencia: Interesado.
- Procedimiento de recolección de los datos personales: formato electrónico.

Estructura básica del Sistema de Datos Personales

- Datos Identificativos.- Se adiciona el género.
- Datos de carácter obligatorio.- genero.
- Datos de carácter facultativo.- No aplica.
- Modo de tratamiento.- automatizado.

Cesión de datos: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, el cual tiene su fundamento en los artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la cual tiene su fundamento en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables; Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, la cual tiene su fundamento en el Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los proceso jurisdiccionales tramitados ante ellos, la cual tiene su fundamento en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 17, 149 Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código

Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 237, 331y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables; y Contraloría General0 del Distrito Federal; para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.

...

CUARTO.- Que el Sistema de Datos Personales denominado “SDP de Certificados de Residencia” se modifica en los siguientes apartados:

Identificación del Sistema de Datos Personales

- Denominación: Se modifica por “Certificados de Residencia”
- Normatividad aplicable: Se adiciona el Manual Administrativo en su parte Organizacional de la Delegación Iztapalapa; Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
- Finalidad: Se modifica para quedar como sigue Verificar los datos personales proporcionados por la persona física, en la recepción de documentos para determinar si el solicitante cumple con los datos identificativos y documentación legal que acredite que tiene su residencia por más de seis meses dentro de los límites de la demarcación territorial de Iztapalapa, para expedir el certificado de residencia.

Origen de los datos

- Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas, son los ciudadanos residentes en la Delegación Iztapalapa.
- Procedencia: Interesado.
- Procedimiento de recolección de los datos personales: físico

Estructura básica del Sistema de Datos Personales

- Datos Identificativos.- se adiciona folio nacional (anverso credencial del IFE), clave elector (alfa-numérico anverso credencial del IFE), numero identificador OCR (reverso credencial del IFE), genero, nacionalidad, lugar de nacimiento.
- Datos de carácter obligatorio.- nacionalidad, lugar de nacimiento.
- Datos de carácter facultativo.- folio nacional (anverso credencial del IFE), clave elector (alfa-numérico anverso credencial del IFE), numero identificador OCR (reverso credencial del IFE), genero.
- Modo de tratamiento.- físico

Cesión de datos: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, el cual tiene su fundamento en los artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la cual tiene su fundamento en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables; Auditoria Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, la cual tiene su fundamento en el Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los proceso jurisdiccionales tramitados ante ellos, la cual tiene su fundamento en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 17, 149 Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 237, 331y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables; y Contraloría General0 del Distrito Federal; para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.

...

Nivel de Seguridad.- Alto

QUINTO.- Que el Sistema de Datos Personales denominado “SDP Sistemas de Visitas de Verificación” se modifica en los siguientes apartados:

Identificación del Sistema de Datos Personales

- Denominación: Se modifica por “Sistemas de Visitas de Verificación”
- Normatividad: Se adiciona la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores; Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Código Penal para el Distrito Federal; Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil para el Distrito Federal.
- Finalidad: Se modifica para quedar como sigue Integrar los expedientes que darán origen a la realización de visitas de verificación en edificaciones y a los establecimientos mercantiles para constatar que los responsables y/o propietarios de estos den cumplimiento a la normatividad establecida en las Leyes y Reglamentos aplicables en cada una de las materias.

Origen de los datos

- Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos, personas que deseen realizar la verificación de un establecimiento mercantil.
- Procedencia.-Interesado, Propietario, Poseedor, Representante legal, Encargado de los establecimientos mercantiles y edificaciones.
- Procedimiento de recolección de los datos personales.- formato físico y automatizado.

Estructura básica del Sistema de Datos Personales

- Datos identificativos.- se adiciona folio nacional (anverso credencial del IFE), clave elector (alfa-numérico anverso credencial del IFE), numero identificador OCR (reverso credencial del IFE), genero, edad, fotografía, clave única de registro poblacional (CURP).
- Datos patrimoniales.- se suprime seguros, servicios contratados.
- Datos de carácter obligatorio.- No aplica.
- Datos de carácter facultativo.- folio nacional (anverso credencial del IFE), clave elector (alfa-numérico anverso credencial del IFE), numero identificador OCR (reverso credencial del IFE), genero, edad, fotografía, clave única de registro poblacional (CURP).
- Modo de tratamiento.- físico y automatizado.

Cesión de datos: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, el cual tiene su fundamento en los artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la cual tiene su fundamento en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables; Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, la cual tiene su fundamento en el Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los proceso jurisdiccionales tramitados ante ellos, la cual tiene su fundamento en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 17, 149 Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 237, 331y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables; y Contraloría General del Distrito Federal; para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables; Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, para el seguimiento y la ejecución del cobro de las sanciones administrativas impuestas por

esta autoridad, el cual tiene su fundamento en el artículo 30 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, para informar a este ente sobre las visitas de verificación realizadas en esta demarcación, el cual tiene su fundamento en los artículos 5 fracción VI, 20, 25 fracciones I y II, 25-Bis párrafo 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; Procuraduría social, para informar a este ente sobre las visitas de verificación realizadas en esta demarcación, el cual tiene su fundamento en los artículos 3, 23 apartado a, fracción III y 30 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, para informar a este ente sobre las visitas de verificación realizadas en esta demarcación, el cual tiene su fundamento en el artículo 19 fracción VII de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

...

VII.-Nivel de Seguridad.- Alto

SEXTO.- Que el Sistema de Datos Personales denominado “SDP Servicio de Atención Prehospitalaria” se modifica en los siguientes apartados:

Identificación del Sistema de Datos Personales

- Denominación: Se modifica por “Servicio de Atención Prehospitalaria”
- Normatividad aplicable: Se adiciona el Manual Administrativo en su parte Organizacional de la Delegación Iztapalapa; Norma Oficial Mexicana 168-SSA1-1998 del Expediente Clínico.
- Finalidad: Se modifica para quedar como sigue Contar con una bitácora que incluya el registro de los servicios brindados respecto a la atención o traslado de alguna urgencia médica, en la cual se descargarán los datos del paciente como información complementaria y los cuales servirán de referencia en el seguimiento de atención y coordinación del proceso ante las instituciones y dependencias correspondientes.

Origen de los datos

- Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas, son los usuarios que requieran traslados o atención prehospitalaria.
- Procedencia: interesado, terceros.
- Procedimiento de recolección de los datos personales: Se recolecta mediante formato físico.

Estructura básica del Sistema de Datos Personales

- Datos Identificativos.- se adiciona género.
- Datos sobre la Salud de las personas.- se adiciona antecedentes personales patológicos, diagnóstico y observaciones (Primera revisión), referencias o descripción de sintomatologías, estado físico o mental de la persona, consumo de estupefacientes; y se suprime discapacidades, incapacidades médicas, detección de enfermedades.
- Datos de carácter obligatorio.- género, antecedentes personales patológicos, diagnóstico y observaciones (Primera revisión), referencias o descripción de sintomatologías, estado físico o mental de la persona, consumo de estupefacientes.
- Datos de carácter facultativo.- No aplica.
- Modo de tratamiento.- físico.

Cesión de datos: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, el cual tiene su fundamento en los artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la cual tiene su fundamento en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables; Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, la cual tiene su fundamento en el artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, la cual tiene su fundamento en los artículos 3, 14, 15, 75,

121, 143, 144, 17, 149 Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 237, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables; y Contraloría General del Distrito Federal; para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables; Secretaría de Salud, para el ingreso de los pacientes en los hospitales del Distrito Federal, la cual tiene su fundamento en el artículo 24 fracción IV de la Ley de Salud del Distrito Federal.

...

Nivel de Seguridad.- Alto

SEPTIMO.- Que el Sistema de Datos Personales denominado “SDP Programa de Detección Oportuna de Cáncer Cérvico Uterino y Mamario” se modifica en los siguientes apartados:

Identificación del Sistema de Datos Personales

- Denominación: Se modifica por “Detección Oportuna de Cáncer Cérvico Uterino y de Mama”.
- Normatividad aplicable: Se adiciona el Manual Administrativo en su parte Organizacional de la Delegación Iztapalapa, Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama en el Distrito Federal, Ley para la Atención Integral del Cáncer Cérvico Uterino en el Distrito Federal.
- Finalidad: Se modifica para quedar como sigue Tener un registro y control de las mujeres que se realizan el estudio para posteriormente hacer entrega del resultado y en caso de alguna emergencia localizar y notificar a la persona de forma oportuna para su tratamiento, así como a la Secretaria de Salud del Distrito Federal en caso de ser positivo el resultado.

Origen de los datos

- Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas, son las beneficiarias del programa.
- Procedencia: Interesado
- Procedimiento de recolección de los datos personales: formato físico.

Estructura básica del Sistema de Datos Personales

- Datos Identificativos.- se adiciona domicilio, teléfono particular, lugar de nacimiento, clave única de registro de población (CURP), fecha de nacimiento.
- Datos de la Salud.- Se adiciona antecedentes personales patológicos, antecedentes hereditarios y familiares.
- Datos de carácter obligatorio.- domicilio, teléfono particular, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, clave única de registro de población (CURP), antecedentes personales patológicos, antecedentes hereditarios y familiares.
- Datos de carácter facultativo.- No aplica.
- Modo de tratamiento.- físico y automatizado.

Cesión de datos: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, el cual tiene su fundamento en los artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la cual tiene su fundamento en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables; Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, la cual tiene su fundamento en el artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los proceso jurisdiccionales tramitados ante ellos, la cual tiene su fundamento en los artículos 3, 14, 15, 75,

121, 143, 144, 17, 149 Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 237, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables; y Contraloría General del Distrito Federal; para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables; Secretaría de Salud, con la finalidad de llevar un control de los pacientes que han dado positivo en los estudios, la cual se fundamenta en el artículo 24 fracción IV de la Ley de Salud del Distrito Federal.

...

Nivel de Seguridad.- Alto

OCTAVO.- Que el Sistema de Datos Personales denominado “SDP Usuarios de la Coordinación de Regularización Territorial.” se modifica en los siguientes apartados:

Identificación del Sistema de Datos Personales

- Denominación: se modifica por el siguiente “Usuarios de la Coordinación de Regularización Territorial”.
- Normatividad aplicable: Se adiciona el Manual Administrativo en su parte Organizacional de la Delegación Iztapalapa; Ley de Régimen Patrimonial del Servicio Público; Ley de Procedimiento Administrativo.
- Finalidad: Se modifica para quedar como sigue La solicitud y registro de los datos sirven para tener un control de las peticiones ciudadanas en materia de Asesoría Jurídica sobre los Inmuebles Propiedad del Gobierno del Distrito Federal y de Predios Irregulares, así como la recuperación de espacios Públicos y dar un seguimiento de la solicitud planteada hasta su conclusión.

Origen de los datos

- Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos, los ciudadanos que sean propietarios o poseedores de inmuebles en la Delegación Iztapalapa.
- Procedencia.- Interesado.
- Procedimiento de recolección de los datos personales.- formato físico, escrito libre.

Estructura básica del Sistema de Datos Personales

- Datos Identificativos.- se adiciona firma, folio nacional (anverso credencial del IFE), clave elector (alfa-numérico anverso credencial del IFE), numero identificador OCR (reverso credencial del IFE), genero, nacionalidad, lugar de nacimiento, clave única de registro poblacional (CURP), fotografía, edad, número de pasaporte.
- Datos patrimoniales.- se adiciona bienes muebles e inmuebles.
- Datos biométricos.- se adiciona huella digital.
- Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: se suprime procedimientos administrativo seguido en forma de juicio.
- Datos de carácter obligatorio.- Firma, bienes muebles e inmuebles.
- Datos de Carácter Facultativo.- folio nacional (anverso credencial del IFE), clave elector (alfa-numérico anverso credencial del IFE), numero identificador OCR (reverso credencial del IFE), genero, nacionalidad, lugar de nacimiento, clave única de registro poblacional (CURP), fotografía, edad, número de pasaporte, huella digital.
- Modo de tratamiento.- físico.

Cesión de datos: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, el cual tiene su fundamento en los artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la cual tiene su fundamento en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 91 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables; Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, la cual tiene su fundamento en el artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, la cual tiene su fundamento en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 17, 149 Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 237, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables; y Contraloría General del Distrito Federal; para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.

...

Nivel de Seguridad.- Alto.

NOVENO.- Que el Sistema de Datos Personales denominado “Recorridos y Audiencias Públicas de la C. Jefa Delegacional.” se modifica en los siguientes apartados:

Identificación del Sistema de Datos Personales

- Denominación: se modifica por “Recorridos y Audiencias Públicas”.
- Normatividad aplicable: se adiciona el Manual Administrativo en su parte Organizacional de la Delegación Iztapalapa.
- Finalidad: Se modifica para quedar como sigue Recabar la información relacionada con la problemática de los ciudadanos de la Delegación Iztapalapa para su canalización y atención de las peticiones en las Ferias de Servicios en tu colonia.

...

Cesión de datos: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, el cual tiene su fundamento en los artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la cual tiene su fundamento en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables; Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, la cual tiene su fundamento en el artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, la cual tiene su fundamento en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 17, 149 Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 237, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables; y Contraloría General del Distrito Federal; para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.

...

DECIMO.- Que el Sistema de Datos Personales denominado “Administración de Centros Deportivos.” se modifica en los siguientes apartados:

Identificación del Sistema de Datos Personales

- Normatividad aplicable: Se adiciona Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Reglamento de la Ley de Educación Física; Reglas de Operación Deporte Competitivo y Comunitario; Manual Administrativo en su parte Organizacional de la Delegación Iztapalapa.
- Finalidad: Se modifica para quedar como sigue Revisión, evaluación y registro de los datos para la conformación de los expedientes de los usuarios que participan en las diferentes actividades impartidas en los centros deportivos en la Delegación Iztapalapa.

Origen de los datos

- Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos son los usuarios de las disciplinas impartidas en las instalaciones deportivas.
- Procedencia.- Interesado.
- Procedimiento de recolección de los datos personales.- formato físico.

Estructura básica del Sistema de Datos Personales

- Datos Identificativos.- Se adiciona genero, folio nacional (anverso credencial del IFE), clave elector (alfa-numérico anverso credencial del IFE), numero identificador OCR (reverso credencial del IFE).
- Datos electrónicos.- se suprime correo electrónico no oficial.
- Datos afectivos y/o familiares.- se adiciona parentesco.
- Datos Biométricos.- Se adiciona huella digital.
- Datos de carácter obligatorio.- parentesco.
- Datos de carácter facultativo.- folio nacional (anverso credencial del IFE), clave elector (alfa-numérico anverso credencial del IFE), numero identificador OCR (reverso credencial del IFE), huella digital, genero.
- Modo de tratamiento.- físico y automatizado.

Cesión de datos: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, el cual tiene su fundamento en los artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la cual tiene su fundamento en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables; Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, la cual tiene su fundamento en el artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los proceso jurisdiccionales tramitados ante ellos, la cual tiene su fundamento en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 17, 149 Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 237, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables; y Contraloría General del Distrito Federal; para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables; Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, para la publicación de los padrones de beneficiarios del Programa Delegacional de Deporte Competitivo y Comunitario, en base al artículo 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y las Reglas de Operación Deporte Competitivo y Comunitario.

...

Nivel de Seguridad.- Alto.

DECIMO PRIMERO.- Que el Sistema de Datos Personales denominado “SDP de Beneficiarios de Juegos Selectivo y Eventos Magnos” se modifica en los siguientes apartados:

Identificación del Sistema de Datos Personales

- Denominación: se modifica por “Registro de Beneficiarios de Juegos Selectivos y Eventos Magnos”.
- Normatividad aplicable: Se adiciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Estatuto de gobierno del Distrito Federal; Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal; Reglamento de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal; Manual Administrativo en su parte Organizacional de la Delegación Iztapalapa; Reglas de Operación Deporte Competitivo y Comunitario 2014.
- Finalidad: Se modifica para quedar como sigue Llevar un registro de los participantes para tener el control de cuantas personas se inscriben en las carreras que organiza la Delegación Iztapalapa y tener la información necesaria para realizar las premiaciones correspondientes; así como el seguimiento de los deportistas de alto rendimiento que continúan participando en representación de la demarcación en los distintos eventos regionales y nacionales.

Origen de los datos

- Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos, son los beneficiarios de Juegos Selectivos y Eventos Magnos.
- Procedencia.- Interesado.
- Procedimiento de recolección de los datos personales.- formato físico.

Estructura básica del Sistema de Datos Personales

- Datos Identificativos.- Se adiciona genero, estado civil, folio nacional (anverso credencial del IFE), clave elector (alfa-numérico anverso credencial del IFE), numero identificador OCR (reverso credencial del IFE).
- Datos Académicos.- Se adiciona trayectoria académica.
- Datos Biométricos.- Se adiciona huella digital.
- Datos de carácter obligatorio.- genero, estado civil, trayectoria académica.
- Datos de carácter facultativo.- folio nacional (anverso credencial del IFE), clave elector (alfa-numérico anverso credencial del IFE), numero identificador OCR (reverso credencial del IFE), huella digital, trayectoria académica.
- Modo de tratamiento.- físico y automatizado.

Cesión de datos: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, el cual tiene su fundamento en los artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la cual tiene su fundamento en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables; Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, la cual tiene su fundamento en el artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los proceso jurisdiccionales tramitados ante ellos, la cual tiene su fundamento en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 17, 149 Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 237, 331y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables; y Contraloría General del Distrito Federal; para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables; Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, para la publicación de los padrones de beneficiarios del Programa Delegacional de Deporte Competitivo y Comunitario, en base al artículo 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y las Reglas de Operación Deporte Competitivo y Comunitario.

...

Nivel de Seguridad.- Alto.

DECIMO SEGUNDO.- Que el Sistema de Datos Personales denominado “Administración de Centros Culturales.” se modifica en los siguientes apartados:

Identificación del Sistema de Datos Personales

- Normatividad aplicable: Se adiciona Manual Administrativo en su parte Organizacional de la Delegación Iztapalapa; Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal; Ley del Instituto de Cultura de la Ciudad de México.
- Finalidad: Se modifica para quedar como sigue registro de los datos para la conformación de las listas de los participantes en las diferentes actividades impartidas en los centros culturales en la Delegación Iztapalapa.

Origen de los datos

- Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos son los usuarios de las disciplinas impartidas en las instalaciones culturales.
- Procedencia.- Interesado.
- Procedimiento de recolección de los datos personales.- formato físico.

Estructura básica del Sistema de Datos Personales

- Datos identificativos.- se adiciona género, se suprime fotografía, firma, clave única de registro de población (CURP).
- Datos electrónicos.- se suprime correo electrónico no oficial.
- Datos de carácter obligatorio.- género.
- Datos de carácter facultativo.- no aplica.
- Modo de tratamiento.- físico.

Cesión de datos: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, el cual tiene su fundamento en los artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la cual tiene su fundamento en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables; Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, la cual tiene su fundamento en el artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los proceso jurisdiccionales tramitados ante ellos, la cual tiene su fundamento en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 17, 149 Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 237, 331y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables; y Contraloría General del Distrito Federal; para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.

...

Nivel de Seguridad.- Básico.

DECIMO TERCERO.- Que el Sistema de Datos Personales denominado “Administración de Instalaciones Recreativas.” se modifica en los siguientes apartados:

Identificación del Sistema de Datos Personales

- Normatividad aplicable: Se adiciona Manual Administrativo en su parte Organizacional de la Delegación Iztapalapa.

- Finalidad: Se modifica para quedar como sigue registro de los datos para la integración de listas de los particulares que soliciten hacer uso de las diferentes instalaciones recreativas con las que cuenta la Delegación Iztapalapa.

Origen de los datos

- Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos son los usuarios que soliciten el uso de las instalaciones recreativas.
- Procedencia.- Interesado.
- Procedimiento de recolección de los datos personales.- formato físico.

Estructura básica del Sistema de Datos Personales

- Datos identificativos.- se adiciona género, se suprime fecha de nacimiento, firma, clave única de registro poblacional (CURP).
- Datos electrónicos.- se suprime correo electrónico no oficial.
- Datos de carácter obligatorio.- género.
- Datos de carácter facultativo.- no aplica.
- Modo de tratamiento.- físico.

Cesión de datos: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, el cual tiene su fundamento en los artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la cual tiene su fundamento en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 - 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables; Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, la cual tiene su fundamento en el artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, la cual tiene su fundamento en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 17, 149 Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 237, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables; y Contraloría General del Distrito Federal; para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.

...

Nivel de Seguridad.- Básico.

DECIMO CUARTO.- Que el Sistema de Datos Personales denominado "Ferias, Exposiciones y Congresos de Promoción de Actividades Industriales, Comerciales y Económicas." se modifica en los siguientes apartados:

Identificación del Sistema de Datos Personales

- Normatividad aplicable: Se adiciona el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; Manual Administrativo en su parte Organizacional de la Delegación Iztapalapa.
- Finalidad: Se modifica para quedar como sigue Integración y actualización de padrones confiables de empresarios, comerciantes y artesanos, para mantener un vínculo de comunicación y realizar las invitaciones correspondientes para que participen en los distintos eventos.

Origen de los datos

- Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos son los empresarios, comerciantes y artesanos residentes en la demarcación.

- Procedencia.- Interesado.
- Procedimiento de recolección de los datos personales.- formato físico.

Estructura básica del Sistema de Datos Personales

- Datos identificativos.- se adiciona fotografía.
- Datos electrónicos.- se suprime correo electrónico no oficial.
- Datos de carácter obligatorio.- fotografía.
- Datos de carácter facultativo.- No aplica.
- Modo de tratamiento.- físico.

Cesión de datos: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, el cual tiene su fundamento en los artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la cual tiene su fundamento en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables; Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, la cual tiene su fundamento en el artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, la cual tiene su fundamento en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 17, 149 Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 237, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables; y Contraloría General del Distrito Federal; para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables; Secretaría de Desarrollo Económico, para generar información que fortalezca y apoye a la toma de decisiones en materia económica para la demarcación, con fundamento en los artículos 8 fracción VI y 14 fracción VIII de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal.

Unidad administrativa responsable del sistema de datos personales

- Unidad Administrativa.- Coordinación de Desarrollo Sustentable.
- Cargo del Responsable del Sistema.- Coordinador de Desarrollo Sustentable.

...

Nivel de Seguridad.- Básico.

DECIMO QUINTO.- Que el Sistema de Datos Personales denominado “SDP Lavandería Popular la Vamos Hacer” se modifica en los siguientes apartados:

Identificación del Sistema de Datos Personales

- Denominación: se modifica por “Lavandería Popular la Vamos Hacer”.
- Normatividad aplicable: Se adiciona el Manual Administrativo en su parte Organizacional de la Delegación Iztapalapa.
- Finalidad: Se modifica para quedar como sigue integración del padrón y evaluación para determinar si los solicitantes del servicio de lavandería son candidatos viables para hacer uso de este beneficio que otorga la Delegación Iztapalapa preferentemente a amas de casa, madres solteras y adultos mayores; así como el control del número de usuarios que participan en las pláticas impartidas en las instalaciones durante el uso de las mismas.

Origen de los datos

- Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas, son jefas de familia, mujeres con más de tres hijos y adultos mayores que vivan en la demarcación.
- Procedencia.- Interesado.
- Procedimiento de recolección de los datos personales de los datos: formato físico.

Estructura básica del Sistema de Datos Personales

- Datos Identificativos.- Se adiciona teléfono celular, genero, folio nacional (anverso credencial del IFE), clave elector (alfa-numérico anverso credencial del IFE), numero identificador OCR (reverso credencial del IFE), clave única de registro de población (CURP), se suprime estado civil.
- Datos académicos.- se adiciona trayectoria educativa.
- Datos laborales.- se adiciona ocupación.
- Datos biométricos.- se adiciona huella digital.
- Datos de carácter obligatorio.- teléfono celular, trayectoria educativa, ocupación.
- Datos de carácter facultativo.- genero, nacionalidad, estado civil, folio nacional (anverso credencial del IFE), clave elector (alfa-numérico anverso credencial del IFE), numero identificador OCR (reverso credencial del IFE), clave única de registro de población (CURP), huella digital.
- Modo de tratamiento.- físico.

Cesión de datos: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, el cual tiene su fundamento en los artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la cual tiene su fundamento en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables; Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, la cual tiene su fundamento en el artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los proceso jurisdiccionales tramitados ante ellos, la cual tiene su fundamento en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 17, 149 Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 237, 331y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables; y Contraloría General del Distrito Federal; para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.

...

Nivel de Seguridad.- Alto

DECIMO SEXTO.- Que el Sistema de Datos Personales denominado “SDP Programa de Adultos Mayores Delegacional” se modifica en los siguientes apartados:

Identificación del Sistema de Datos Personales

- Denominación: se modifica por “Apoyos para Adultos Mayores”.
- Normatividad aplicable: Se adiciona el Manual Administrativo en su parte Organizacional de la Delegación Iztapalapa, Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Finalidad: Se modifica para quedar como sigue verificar si la persona interesada cumple con los requisitos para ser beneficiaria de los apoyos que otorga la Delegación Iztapalapa a los Adultos Mayores de la demarcación, en caso de ser viables integrar el padrón de beneficiarios y otorgar la ayuda correspondiente.

Origen de los datos

- Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos, Adultos Mayores residentes en la Delegación Iztapalapa.
- Procedencia.-El propio interesado o un tutor que funja como responsable.
- Procedimiento de recolección de los datos personales.- formato físico.

Estructura básica del Sistema de Datos Personales

- Datos Identificativos.- Se adiciona folio nacional (anverso credencial del IFE), clave elector (alfa-numérico anverso credencial del IFE), numero identificador OCR (reverso credencial del IFE), genero, estado civil, lugar de nacimiento, firma, se suprime fecha de nacimiento.
- Datos Académicos.- se adiciona trayectoria educativa.
- Datos Afectivos y/o Familiares.- Se adiciona parentesco.
- Datos Laborales.- se adiciona ocupación.
- Datos de Tránsito y Movimientos Migratorios.- se adiciona información relativa al tránsito de las personas dentro del país.
- Datos Biométricos.- se adiciona huella digital.
- Datos Especialmente Protegidos (Sensibles).- se adiciona origen étnico o racial.
- Datos de carácter obligatorio.- Parentesco, trayectoria educativa, genero, huella digital, origen étnico o racial, estado civil, ocupación, firma, adiciona información relativa al tránsito de las personas dentro del país.
- Datos de Carácter Facultativo.- folio nacional (anverso credencial del IFE), clave elector (alfa-numérico anverso credencial del IFE), numero identificador OCR (reverso credencial del IFE).
- Modo de tratamiento.- físico y automatizado.

Cesión de datos: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, el cual tiene su fundamento en los artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la cual tiene su fundamento en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 - 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables; Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, la cual tiene su fundamento en el artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, la cual tiene su fundamento en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 17, 149 Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 237, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables; y Contraloría General del Distrito Federal; para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables; Secretaría de Desarrollo Social, para la publicación y actualización de padrones de beneficiarios de los programas sociales, la cual tiene su fundamento en el artículo 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

...

Nivel de Seguridad.-Alto.

DECIMO SÉPTIMO.- Que el Sistema de Datos Personales denominado “SDP Programa Delegacional de Atención a Personas con Discapacidad en Iztapalapa.” se modifica en los siguientes apartados:

Identificación del Sistema de Datos Personales

- Denominación: se modifica por “Apoyo a Personas con Discapacidad en Iztapalapa”.

- Normatividad aplicable: Se adiciona el Manual Administrativo en su parte Organizacional de la Delegación Iztapalapa, Ley de Desarrollo Social, Reglamento de la Ley de Desarrollo Social.
- Finalidad: Se modifica para quedar como sigue verificar si la persona interesada cumple con los requisitos para ser beneficiaria de los apoyos que otorga la Delegación Iztapalapa a las personas con discapacidad en la demarcación, en caso de ser viables integrar el padrón de beneficiarios y otorgar la ayuda correspondiente.

Origen de los datos

- Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos, personas con discapacidad de 3 a 59 años y que residan dentro de la Delegación Iztapalapa.
- Procedencia.-El propio interesado o un tutor que funja como responsable.
- Procedimiento de recolección de los datos personales.- formato físico.

Estructura básica del Sistema de Datos Personales

- Datos Identificativos.- Se adiciona folio nacional (anverso credencial del IFE), clave elector (alfa-numérico anverso credencial del IFE), numero identificador OCR (reverso credencial del IFE), genero, estado civil, lugar de nacimiento, firma.
- Datos Académicos.- se adiciona trayectoria educativa.
- Datos Afectivos y/o Familiares.- Se adiciona parentesco.
- Datos Laborales.- se adiciona ocupación, nombramiento.
- Datos Patrimoniales.- se adiciona ingresos y egresos, bienes e inmuebles.
- Datos de Tránsito y Movimientos Migratorios.- se adiciona información relativa al tránsito de las personas dentro del país.
- Datos Biométricos.- se adiciona huella digital.
- Datos Especialmente Protegidos (Sensibles).- se adiciona origen étnico o racial.
- Datos de carácter obligatorio.- genero, estado civil, lugar de nacimiento, firma, trayectoria educativa, parentesco, ocupación, nombramiento, ingresos y egresos, bienes e inmuebles, información relativa al tránsito de las personas dentro del país.
- Datos de Carácter Facultativo.- folio nacional (anverso credencial del IFE), clave elector (alfa-numérico anverso credencial del IFE), numero identificador OCR (reverso credencial del IFE), huella digital, origen étnico o racial.
- Modo de tratamiento.- físico y automatizado.

Cesión de datos: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, el cual tiene su fundamento en los artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la cual tiene su fundamento en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 - 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables; Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, la cual tiene su fundamento en el artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, la cual tiene su fundamento en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 17, 149 Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 237, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables; y Contraloría General del Distrito Federal; para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables; Secretaría de Desarrollo Social, para la publicación y actualización de padrones de beneficiarios de los programas sociales, la cual tiene su fundamento en el artículo 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

...

Nivel de Seguridad.- Alto.

DECIMO OCTAVO.- Que el Sistema de Datos Personales denominado “Programa Delegacional de Atención a Familias de Bajos Recursos.” se modifica en los siguientes apartados:

Identificación del Sistema de Datos Personales

- Normatividad aplicable: Se adiciona el Manual Administrativo en su parte Organizacional de la Delegación Iztapalapa, Ley de Desarrollo Social, Reglamento de la Ley de Desarrollo Social.
- Finalidad: Se modifica para quedar como sigue verificar si la persona interesada cumple con los requisitos para ser beneficiaria de los apoyos que otorga la Delegación Iztapalapa a familias de bajos recursos en la demarcación, en caso de ser viables integrar el padrón de beneficiarios y otorgar la ayuda correspondiente.

Origen de los datos

- Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos, las familias que vivan en zonas de alta marginación de la Delegación Iztapalapa y que carezcan de recursos económicos.
- Procedencia.-interesado.
- Procedimiento de recolección de los datos personales.- formato físico.

Estructura básica del Sistema de Datos Personales

- Datos Identificativos.- Se adiciona folio nacional (anverso credencial del IFE), clave elector (alfa-numérico anverso credencial del IFE), numero identificador OCR (reverso credencial del IFE), genero.
- Datos Biométricos.- Se adiciona huella digital.
- Datos Especialmente Protegidos (Sensibles).- Se adiciona origen étnico o racial.
- Datos de carácter obligatorio.- No aplica.
- Datos de Carácter Facultativo.- folio nacional (anverso credencial del IFE), clave elector (alfa-numérico anverso credencial del IFE), numero identificador OCR (reverso credencial del IFE), genero, huella digital, origen étnico o racial.
- Modo de tratamiento.- físico y automatizado.

Cesión de datos: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, el cual tiene su fundamento en los artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la cual tiene su fundamento en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables; Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, la cual tiene su fundamento en los artículos 2 fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás aplica el artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los proceso jurisdiccionales tramitados ante ellos, la cual tiene su fundamento en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 17, 149 Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 237, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables; y Contraloría General del Distrito Federal; para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables; Secretaría de Desarrollo Social, para la publicación y actualización de padrones de beneficiarios de los programas sociales, la cual tiene su fundamento en el artículo 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

...

Nivel de Seguridad.-Alto.

DECIMO NOVENO.- Que el Sistema de Datos Personales denominado “Administración de Recursos Humanos” se modifica en los siguientes apartados:

Identificación del Sistema de Datos Personales

- Normatividad aplicable: Se adiciona el Manual Administrativo en su parte Organizacional de la Delegación Iztapalapa; Ley del Issste; Lineamientos para la autorización y visto bueno de programas de personal eventual con cargo a la partida presupuestal 1221 “Sueldos base al personal eventual” vigentes; Lineamientos para la autorización de programas de contratación de prestadores de servicios con cargo a la partida presupuestal específica 1211 “Honorarios asimilados a salarios” vigentes.
- Finalidad: Se modifica para quedar como sigue Integrar los expedientes personales de cada uno de los empleados de base, confianza, eventual, autogenerados y honorarios asimilados a salarios que laboran o hayan laborado en la Delegación Iztapalapa, así como la elaboración de la nómina, prestaciones al personal, capacitación, movimientos escalafonarios y el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Origen de los datos

- Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas, son los empleados de la Delegación Iztapalapa, en cualquiera de sus modalidades de base, confianza, eventuales, autogenerados y honorarios asimilados a salarios.
- Procedencia.- Interesado.
- Procedimiento de recolección de los datos personales de los datos: formato físico.

Estructura básica del Sistema de Datos Personales

- Datos Identificativos.- se adiciona domicilio, edad, estado civil, folio nacional (anverso credencial del IFE), clave elector (alfa-numérico anverso credencial del IFE), numero identificador OCR (reverso credencial del IFE), genero.
- Datos académicos.- se adiciona certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.
- Datos patrimoniales.- se adiciona historial crediticio, información fiscal, cuentas bancarias.
- Datos biométricos.- huella digital.
- Datos de carácter obligatorio.- domicilio, edad, estado civil, género, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos, historial crediticio, información fiscal, cuentas bancarias.
- Datos de carácter facultativo.- folio nacional (anverso credencial del IFE), clave elector (alfa-numérico anverso credencial del IFE), numero identificador OCR (reverso credencial del IFE), huella digital.
- Modo de tratamiento.- físico y automatizado.

Cesión de datos: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, el cual tiene su fundamento en los artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la cual tiene su fundamento en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 - 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables; Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, la cual tiene su fundamento en el artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, la cual tiene su fundamento en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 17, 149 Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 237, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables; y Contraloría General del Distrito Federal; para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables; el Instituto de

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para el otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios del Instituto, el cual tiene su fundamento en el artículo 7 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y demás aplicables; la Caja de Previsión para Trabajadores de Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal y Oficialía Mayor, con fundamento en el artículo 33 fracciones III; XV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

Usuarios.- BBVA Bancomer con la finalidad de la dispersión del pago de nómina, bajo el contrato de pagos electrónicos de nómina gastos de previsión social y terceros, sin vigencia; Banco mercantil del Norte con la finalidad de la dispersión del pago de nómina, bajo el contrato de servicios bancarios, sin vigencia.

...

Nivel de Seguridad.- Alto

VIGÉSIMO.- Que el Sistema de Datos Personales denominado "Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento de los Giros Mercantiles" se modifica en los siguientes apartados:

Identificación del Sistema de Datos Personales.

- Denominación: "Licencias y Autorización de Funcionamiento de los Giros Mercantiles."
- Normatividad aplicable: Se adiciona la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; Lineamientos Generales para la Operación del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; el Manual Administrativo en su parte Organizacional de la Delegación Iztapalapa.
- Finalidad: Se modifica para quedar como sigue Integrar un expediente con la información de personas físicas que soliciten la autorización de operación de un establecimiento mercantil mediante el registro en el sistema electrónico de avisos y permisos de establecimientos mercantiles que administra la Secretaria de Desarrollo Económico, derivado de lo anterior cotejar que el interesado cumpla con los requisitos para la apertura y funcionamiento del establecimiento mercantil en la Delegación Iztapalapa el cual está en análisis.

Origen de los datos

- Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas, los propietarios de establecimientos mercantiles que soliciten el aviso y/o permiso en la Delegación Iztapalapa.
- Procedencia: Interesado.
- Procedimiento de recolección de datos: formato físico.

Estructura básica del Sistema de Datos Personales

- Datos Identificativos.- Se adiciona folio nacional (anverso credencial del IFE), clave elector (alfa-numérico anverso credencial del IFE), numero identificador OCR (reverso credencial del IFE), genero, edad, teléfono celular.
- Datos Electrónicos.- Se adiciona el correo electrónico no oficial.
- Datos Biométricos.- Se adiciona huella digital.
- Datos de carácter obligatorio.- folio nacional (anverso credencial del IFE), clave elector (alfa-numérico anverso credencial del IFE), numero identificador OCR (reverso credencial del IFE), genero, edad, teléfono celular.
- Datos de carácter facultativo: correo electrónico no oficial, huella digital.
- Modo de tratamiento.- físico y automatizado.

Cesión de datos: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humano, el cual tiene su fundamento en los artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la cual tiene su fundamento en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables; Auditoria Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, la cual tiene su fundamento en el artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14

fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, la cual tiene su fundamento en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 17, 149 Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 237, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables; y Contraloría General del Distrito Federal; para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables; Secretaría de Gobierno, para vigilar el contenido del padrón de establecimientos mercantiles, fundamentado en el artículo 5 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; Secretaría de Desarrollo Económico, para implementar el sistema en el cual se ingresarán los avisos y permisos para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles, emitir las autorizaciones de acceso al sistema de los servidores públicos acreditados por la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Económico, Delegaciones y el INVEA, fundamentado en el artículo 6 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; INVEA, para practicar visitas de verificación del funcionamiento de los establecimientos mercantiles, fundamentado en el artículo 7 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

Unidad administrativa responsable del sistema de datos personales

- Unidad Administrativa.- Coordinación de Servicios de Gobierno.
- Cargo del Responsable del Sistema.- Coordinador de Servicios de Gobierno.

Nivel de Seguridad.- Alto.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que el Sistema de Datos Personales denominado "Permisos de Uso de la Vía Pública" se modifica en los siguientes apartados:

Identificación del Sistema de Datos Personales

- Normatividad aplicable: Se adiciona el Acuerdo 11/98 mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública y los Criterios para la Aplicación de las Cuotas por Concepto de Aprovechamiento por el Uso o Explotación de Vías y Áreas Públicas Para Realizar Actividades Mercantiles.
- Finalidad: Se modifica para quedar como sigue Crear y mantener actualizado el padrón de comerciantes que realicen actividades en vías y áreas públicas, independientemente de la modalidad que este tuviere, permanente, romero, temporalero, tianguista, bazar y sobre ruedas, este padrón servirá como fuente de información que permita la identificación de las condiciones, periodo y horario en el que se autoriza a una persona el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público común, así como tener seguimiento del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Origen de los datos

- Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas, son los comerciantes de la vía pública.
- Procedencia: interesado.
- Procedimiento de recolección de los datos personales: formato físico.

Estructura básica del Sistema de Datos Personales

- Datos Identificativos.- se adiciona folio nacional (anverso credencial del IFE), clave elector (alfa-numérico anverso credencial del IFE), numero identificador OCR (reverso credencial del IFE), genero.
- Datos biométricos.- huella digital.
- Datos de carácter obligatorio.- no aplica.
- Datos de carácter facultativo.- folio nacional (anverso credencial del IFE), clave elector (alfa-numérico anverso credencial del IFE), numero identificador OCR (reverso credencial del IFE), genero, huella digital.
- Modo de tratamiento.- físico y electrónico.

Cesión de datos: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de quejas y denuncias por

presuntas violaciones a los derechos humanos, el cual tiene su fundamento en los artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la cual tiene su fundamento en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables; Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, la cual tiene su fundamento en el artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los proceso jurisdiccionales tramitados ante ellos, la cual tiene su fundamento en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 17, 149 Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 237, 331y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables; y Contraloría General del Distrito Federal; para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables; Secretaría de Salud para la realización de inspecciones sanitarias en la vía pública, con fundamento en el Programa de Reordenamiento en Vía Pública 11/98.

...

Nivel de Seguridad.- Alto

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que el Sistema de Datos Personales denominado “Administración de Mercados Públicos” se modifica en los siguientes apartados:

Identificación del Sistema de Datos Personales

- Normatividad aplicable: Se adiciona el Manual Administrativo en su parte Organizacional de la Delegación Iztapalapa, Acuerdo por el que se establece el Sistema de Empadronamiento para Comerciantes de los Mercados Públicos de la Ciudad de México, Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la operación y funcionamiento de los mercados públicos del Distrito Federal.
- Finalidad: Se modifica para quedar como sigue realizar el registro de cedula de empadronamiento, refrendo de empadronamiento, cambio de titular, autorización de traspaso, autorización de cambio de giro que soliciten los comerciantes permanentes de los mercados públicos; ingresando la información en el Sistema de Empadronamiento que administra la Secretaría de Desarrollo Económico, atendiendo los requisitos que señala el Reglamento de Mercados para el Distrito Federal.

Origen de los datos

- Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas, son los comerciantes que realicen sus actividades en los mercados públicos de la demarcación.
- Procedencia.- Interesado.
- Procedimiento de recolección de los datos personales: formato físico o escrito libre.

Estructura básica del Sistema de Datos Personales

- Datos Identificativos.- se adiciona folio nacional (anverso credencial del IFE), clave elector (alfa-numérico anverso credencial del IFE), numero identificador OCR (reverso credencial del IFE), genero, teléfono particular, edad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad.
- Datos Biométricos.- Se adiciona huella digital.
- Datos de carácter obligatorio.- teléfono particular, genero, teléfono particular, edad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad.
- Datos de carácter facultativo.- folio nacional (anverso credencial del IFE), clave elector (alfa-numérico anverso credencial del IFE), numero identificador OCR (reverso credencial del IFE), huella digital.
- Modo de tratamiento.- físico y automatizado.

Cesión de datos: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, el cual tiene su fundamento en los artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la cual tiene su fundamento en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables; Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, la cual tiene su fundamento en el artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, la cual tiene su fundamento en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 17, 149 Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 237, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables; y Contraloría General del Distrito Federal; para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables; Secretaría de Desarrollo Económico para la actualización de los movimientos semestrales del padrón, con fundamento en el Punto quinto del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la operación y funcionamiento de los mercados públicos del Distrito Federal; Secretaría de Gobierno, con la finalidad de que la Secretaría realice las supervisiones, observaciones y sugerencias que permitan mejorar las condiciones y funcionamiento de los Mercados Públicos, con fundamento en el Punto quinto del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Operación y funcionamiento de los mercados Públicos del Distrito Federal.

...

Nivel de Seguridad.- Alto

VIGÉSIMO TERCERO.- Que el Sistema de Datos Personales denominado “Centros Sociales y Comunitarios.” se modifica en los siguientes apartados:

Identificación del Sistema de Datos Personales

- Normatividad aplicable: Se adiciona el Manual Administrativo en su parte Organizacional de la Delegación Iztapalapa.
- Finalidad: Se modifica para quedar como sigue Registrar los datos que identifican a los usuarios de centros sociales y comunitarios delegacionales para el uso de las instalaciones de los mismos; tanto en actividades recreativas como deportivas.

Origen de los datos

- Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos, es el Usuario y/o personal que será inscrito a las actividades que se imparten en los Centros Sociales y Comunitarios de esta demarcación.
- Procedencia.- propio interesado.
- Procedimiento de recolección de los datos personales.- formulario físico.

Estructura básica del Sistema de Datos Personales

- Datos Identificativos.- Se adiciona el género, folio nacional (anverso credencial del IFE), clave elector (alfa-numérico anverso credencial del IFE), número identificador OCR (reverso credencial del IFE).
- Datos Biométricos.- Se adiciona huella digital.
- Datos de Carácter Obligatorio.- género, huella digital.
- Datos de Carácter Facultativo.- folio nacional (anverso credencial del IFE), clave elector (alfa-numérico anverso credencial del IFE), número identificador OCR (reverso credencial del IFE).

- Modo de tratamiento.- físico.

Cesión de datos: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, el cual tiene su fundamento en los artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la cual tiene su fundamento en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables; Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, la cual tiene su fundamento en el artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, la cual tiene su fundamento en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 17, 149 Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 237, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables; y Contraloría General del Distrito Federal; para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.

...

Nivel de Seguridad.- Alto.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que el Sistema de Datos Personales denominado “Servicios de Asesoría Jurídica” se modifica en los siguientes apartados:

Identificación del Sistema de Datos Personales

- Normatividad aplicable: Se adiciona el Manual Administrativo en su parte Organizacional de la Delegación Iztapalapa.
- Finalidad: Se modifica para quedar como sigue llevar un registro en bitácora de los ciudadanos que soliciten el servicio de asesoría legal gratuita.

Origen de los datos

- Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas, son los usuarios que deseen asesoría jurídica.
- Procedencia: Interesado
- Procedimiento de recolección de los datos personales: bitácora.

Estructura básica del Sistema de Datos Personales

- Datos Identificativos.- se adiciona edad, género, firma.
- Datos de carácter obligatorio.- edad, género, firma.
- Datos de carácter facultativo.- No aplica.
- Modo de tratamiento.- físico.

Cesión de datos: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, el cual tiene su fundamento en los artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la cual tiene su fundamento en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 91 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables; Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, la cual tiene su fundamento en el artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, la cual tiene su fundamento en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 17, 149 Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 237, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables; y Contraloría General del Distrito Federal; para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.

...

Nivel de Seguridad.- Básico.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que el Sistema de Datos Personales denominado "Solicitantes de Servicios en Centros de Control Animal" se modifica en los siguientes apartados:

Identificación del Sistema de Datos Personales

- Normatividad aplicable: Se adiciona el Manual Administrativo en su parte Organizacional de la Delegación Iztapalapa.
- Finalidad: Se modifica para quedar como sigue Contar con un registro de los usuarios que acuden a recibir algún servicio u orientación respecto a la atención veterinaria de la fauna y fauna nociva para dar cumplimiento a la realización de los reportes trimestrales que emite la Coordinación de Salud Pública e informar a las instancias correspondientes respecto de algún evento que afecte a la salud de la comunidad respecto a emergencias epidemiológicas y desastres, enfermedades infecciosas, padecimientos crónico-degenerativas y enfermedades emergentes y reemergentes.

Origen de los datos

- Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas, son los usuarios que cuenten con mascotas.
- Procedencia: Interesado
- Procedimiento de recolección de los datos personales: bitácora.

Estructura básica del Sistema de Datos Personales

- Datos Identificativos.- se adiciona edad, género, firma.
- Datos de carácter obligatorio.- edad, género, firma.
- Datos de carácter facultativo.- No aplica.
- Modo de tratamiento.- físico.

Cesión de datos: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, el cual tiene su fundamento en los artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la cual tiene su fundamento en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables; Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, la cual tiene su fundamento en el artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, la cual tiene su fundamento en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 17, 149 Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 237, 331y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables; y Contraloría General del Distrito Federal; para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.

...

Nivel de Seguridad.- Básico.

VIGÉSIMO SEXTO.- Que el Sistema de Datos Personales denominado “Promoción y Desarrollo de Microempresas.” se modifica en los siguientes apartados:

Identificación del Sistema de Datos Personales

- Normatividad aplicable: Se adiciona el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; Manual Administrativo en su parte Organizacional de la Delegación Iztapalapa.
- Finalidad: Se modifica para quedar como sigue Registrar información de los dueños de micro, pequeñas y medianas empresas establecidas en la Delegación Iztapalapa a efecto de proporcionarles información de regularización y simplificación de trámites.

...

Cesión de datos: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, el cual tiene su fundamento en los artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la cual tiene su fundamento en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables; Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, la cual tiene su fundamento en el artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los proceso jurisdiccionales tramitados ante ellos, la cual tiene su fundamento en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 17, 149 Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 237, 331y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables; y Contraloría General del Distrito Federal; para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables; Secretaría de Desarrollo Económico, para generar información que fortalezca y apoye a la toma de decisiones en materia económica para la demarcación, con fundamento en los artículos 8 fracción VI y 14 fracción VIII de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal.

Unidad administrativa responsable del sistema de datos personales

- Unidad Administrativa.- Coordinación de Desarrollo Sustentable.
- Cargo del Responsable del Sistema.- Coordinador de Desarrollo Sustentable.

...

Nivel de Seguridad.- Medio.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Que el Sistema de Datos Personales denominado “Programa de Protección Civil” se modifica en los siguientes apartados:

Identificación del Sistema de Datos Personales

- Normatividad aplicable: Se adiciona la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Protección Civil del Distrito Federal; Manual Administrativo en su parte Organizacional de la Delegación Iztapalapa.
- Finalidad: Se modifica para quedar como sigue Validar la personalidad jurídica de los solicitantes para la autorización de Programas Internos de Protección Civil, Programa Especial o Pirotecnia, así como la de validar el domicilio del establecimiento mercantil o del evento a celebrar.

Origen de los datos

- Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos
- Procedencia.-Propio interesado o solicitante del servicio.
- Procedimiento de recolección de los datos personales.- formato físico.

Estructura básica del Sistema de Datos Personales

- Datos Identificativos.- Se adiciona firma.
- Datos Electrónicos.- Se adiciona correo electrónico no oficial.
- Datos de carácter obligatorio.- firma.
- Datos de Carácter Facultativo.- correo electrónico no oficial.
- Modo de tratamiento.- físico.

Cesión de datos: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, el cual tiene su fundamento en los artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la cual tiene su fundamento en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables; Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, la cual tiene su fundamento en el artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los proceso jurisdiccionales tramitados ante ellos, la cual tiene su fundamento en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 17, 149 Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 237, 331y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables; y Contraloría General del Distrito Federal; para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables; Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal, para la actualización de la base de datos de los establecimientos mercantiles que cuentan con un programa Interno de Protección Civil, con fundamento en el Artículo 87 Párrafo III de la Ley del Sistema de Protección Civil.

Unidad administrativa responsable del sistema de datos personales

- Unidad Administrativa.- Dirección de Protección Civil.
- Cargo del Responsable del Sistema.- Director de Protección Civil.

...

VIGÉSIMO OCTAVO.- Que el Sistema de Datos Personales denominado “Solicitantes de Servicios de Panteones y Crematorios Públicos.” se modifica en los siguientes apartados:

Identificación del Sistema de Datos Personales

- Normatividad aplicable: Se adiciona el Manual Administrativo en su parte Organizacional de la Delegación Iztapalapa; Reglamento de Cementerios del Distrito Federal; Reglamento de la Ley de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos; Programa de Regularización de Títulos de Perpetuidad en Cementerios Públicos del Distrito Federal; Ley Orgánica de la administración pública del Distrito Federal.
- Finalidad: Se modifica para quedar como sigue Identificar a la persona responsable solicitante de los servicios funerarios así como su relación con el finado para el otorgamiento de los servicios de Inhumación, exhumación, incineración, uso de salas de velación y refrendo. Además de integrar el registro documental y elaborar las constancias administrativas de la prestación de los servicios.

Origen de los datos

- Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos será los solicitantes de servicios de panteones y crematorios públicos.
- Procedencia.- interesado.
- Procedimiento de recolección de los datos personales.- formato físico.

Estructura básica del Sistema de Datos Personales

- Datos identificativos.- se adiciona firma, teléfono celular, género, folio nacional (anverso credencial del IFE), clave elector (alfa-numérico anverso credencial del IFE), numero identificador OCR (reverso credencial del IFE), edad, se suprime registro federal de contribuyentes (RFC).
- Datos afectivos y/o familiares.- Se adiciona parentesco.
- Datos biométricos.- se adiciona huella digital.
- Datos de carácter obligatorio.- parentesco, firma, teléfono celular.
- Datos de Carácter Facultativo.- género, folio nacional (anverso credencial del IFE), clave elector (alfa-numérico anverso credencial del IFE), numero identificador OCR (reverso credencial del IFE), edad.
- Modo de tratamiento.- físico.

Cesión de datos: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, el cual tiene su fundamento en los artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la cual tiene su fundamento en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables; Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, la cual tiene su fundamento en el artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, la cual tiene su fundamento en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 17, 149 Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 237, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables; y Contraloría General del Distrito Federal; para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.

...

Nivel de Seguridad.- Alto.

VIGÉSIMO NOVENO.- Que el Sistema de Datos Personales denominado “Licencias y Manifestaciones de Construcción” se modifica en los siguientes apartados:

Identificación del Sistema de Datos Personales

- Normatividad aplicable: Se adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Ley de Procedimiento Administrativo; Código Fiscal para el Distrito Federal; Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Reglamento Interior de la Administración Pública; el Manual Administrativo en su parte Organizacional de la Delegación Iztapalapa.
- Finalidad: Se modifica para quedar como sigue Registrar y procesar las solicitudes de licencias de construcción especial, integrar el registro de manifestaciones de construcción, revisar los datos que los tramites requieren como es validar al solicitante, cotejar los datos, corroborar que el pago este efectuado en las instancias correspondientes, así como notificar por escrito del progreso del trámite.

Origen de los datos

- Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas, son los solicitantes de licencias y manifestaciones de construcción.
- Procedencia.- Interesado.
- Procedimiento de recolección de los datos personales: formato físico.

Estructura básica del Sistema de Datos Personales

- Datos Identificativos.- se adiciona teléfono celular, folio nacional (anverso credencial del IFE), clave elector (alfa-numérico anverso credencial del IFE), numero identificador OCR (reverso credencial del IFE), número de pasaporte, matricula del servicio militar nacional, clave de registro nacional de población (CURP), genero, nacionalidad, lugar de nacimiento, fotografía, se suprime firma, teléfono particular.
- Datos académicos.- se adiciona cedula profesional.
- Datos biométricos.- se adiciona huella digital.
- Datos Electrónicos.- se adiciona correo electrónico no oficial.
- Datos de carácter obligatorio.- teléfono celular, correo electrónico no oficial.
- Datos de carácter facultativo.- folio nacional (anverso credencial del IFE), clave elector (alfa-numérico anverso credencial del IFE), numero identificador OCR (reverso credencial del IFE), número de pasaporte, matricula del servicio militar nacional, clave de registro nacional de población (CURP), genero, nacionalidad, lugar de nacimiento, cedula profesional, fotografía, huella digital.
- Modo de tratamiento.- físico.

Cesión de datos: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, el cual tiene su fundamento en los artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la cual tiene su fundamento en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables; Auditoria Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, la cual tiene su fundamento en el artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los proceso jurisdiccionales tramitados ante ellos, la cual tiene su fundamento en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 17, 149 Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 237, 331y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables; y Contraloría General del Distrito Federal; para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas,

artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables; Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la finalidad de proporcionar informes respecto de todos los trámites autorizados, con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, para comprobar que se hayan efectuado los pagos de derechos correspondientes por la expedición de licencias y autorizaciones de construcción y registro en los planos oficiales, el cual tiene su fundamento en el artículo 30 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

...

Nivel de Seguridad.- Alto

TRIGÉSIMO.- Que el Sistema de Datos Personales denominado “Licencia de Fusión, Subdivisión, Relotificación y Autorización de Números Oficiales y Alineamientos” se modifica en los siguientes apartados:

Identificación del Sistema de Datos Personales

- Normatividad aplicable: Se adiciona el Manual Administrativo en su parte Organizacional de la Delegación Iztapalapa; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.
- Finalidad: Se modifica para quedar como sigue Revisar que la documentación proporcionada por los interesados cumpla con la normatividad establecida en la materia a fin de solicitar la expedición de licencia de fusión, subdivisión, relotificación de predio, así como de constancias de números oficiales y alineamientos, lo anterior para obtener el documento correspondiente, así como, la integración de los expedientes respectivos.

Origen de los datos

- Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos. Los usuarios que presenten solicitudes de expedición de licencia de fusión, subdivisión, Relotificación de predios, así como constancias de alineamiento y/o número oficial.
- Procedencia.-Solicitante del trámite
- Procedimiento de recolección de los datos personales.- formato físico.

Estructura básica del Sistema de Datos Personales

- Datos Identificativos.- Se adiciona teléfono celular, folio nacional (anverso credencial del IFE), clave elector (alfa-numérico anverso credencial del IFE), numero identificador OCR (reverso credencial del IFE), número de pasaporte, matricula del servicio militar nacional, clave de registro nacional de población (CURP), genero, nacionalidad, lugar de nacimiento, fotografía.
- Datos académicos.- se adiciona cedula profesional.
- Datos biométricos.- se adiciona huella digital.
- Datos Electrónicos.- Se adiciona correo electrónico no oficial.
- Datos de carácter obligatorio.- teléfono celular, correo electrónico no oficial.
- Datos de carácter facultativo.- folio nacional (anverso credencial del IFE), clave elector (alfa-numérico anverso credencial del IFE), numero identificador OCR (reverso credencial del IFE), número de pasaporte, matricula del servicio militar nacional, clave de registro nacional de población (CURP), genero, nacionalidad, lugar de nacimiento, huella digital, fotografía.
- Modo de tratamiento.- físico.

Cesión de datos: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, el cual tiene su fundamento en los artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la cual tiene su fundamento en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables; Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio

de sus funciones de fiscalización, la cual tiene su fundamento en los artículos 2 fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás aplica el artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, la cual tiene su fundamento en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 17, 149 Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 237, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables; y Contraloría General del Distrito Federal; para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables; Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para el registro en los planos o láminas oficiales de alineamientos, números oficiales y derechos de vía, la cual tiene su fundamento en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Secretaría de Finanzas, para la comprobación de los pagos de derechos efectuados por la expedición de las licencias y autorizaciones correspondientes y su registro en los planos oficiales, la cual tiene su fundamento en el artículo 30 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

...

VII.-Nivel de Seguridad.- Alto.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Que el Sistema de Datos Personales denominado "Proveedores y Contratistas para la Adquisición de Bienes y Servicios." se modifica en los siguientes apartados:

Identificación del Sistema de Datos Personales

- Normatividad aplicable: se adiciona el Manual Administrativo en su parte Organizacional de la Delegación Iztapalapa; Ley de adquisición de bienes y servicios; Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Circular 1 Bis de la oficialía mayor del gobierno del distrito federal; Ley de Presupuesto Eficiente y Gasto Eficiente del Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Finalidad: Se modifica para quedar como sigue Verificar los datos y documentación legal proporcionada por las personas físicas y/o representante legal de la razón social, para integrar el expediente de proveedores y prestadores de servicios que resulten adjudicados en los procedimientos que rige la ley en materia de adquisición de bienes o en la contratación de servicios, así como para validar que el proveedor o prestador cumple con los requisitos necesarios para suscribir contratos administrativos que deriven en relación contractual con la delegación Iztapalapa.

Origen de los datos

- Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos, son los proveedores y contratistas.
- Procedencia.- Interesado y/o representante legal.
- Procedimiento de recolección de los datos personales.- formato físico.

Estructura básica del Sistema de Datos Personales

- Datos Identificativos.- se adiciona folio nacional (anverso credencial del IFE), clave elector (alfa-numérico anverso credencial del IFE), número identificador OCR (reverso credencial del IFE), edad, género, lugar de nacimiento, fotografía, firma, clave única de registro de población (CURP).
- Datos biométricos.- se adiciona huella digital.
- Datos de carácter obligatorio.- firma, clave única de registro de población (CURP).
- Datos de carácter facultativo.- folio nacional (anverso credencial del IFE), clave elector (alfa-numérico anverso credencial del IFE), número identificador OCR (reverso credencial del IFE), edad, género, lugar de nacimiento, fotografía, huella digital.
- Modo de tratamiento.- físico.

Cesión de datos: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, el cual tiene su fundamento en los artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la cual tiene su fundamento en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables; Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, la cual tiene su fundamento en el artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, la cual tiene su fundamento en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 17, 149 Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 237, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables; y Contraloría General del Distrito Federal; para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.

...

Nivel de Seguridad.- Alto.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Que el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Datos Personales de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS)” se modifica en los siguientes apartados:

Identificación del Sistema de Datos Personales

- Denominación: se modifica por “Centros de Desarrollo Infantil”
- Normatividad aplicable: Se adiciona el Manual Administrativo en su parte Organizacional de la Delegación Iztapalapa, Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal.
- Finalidad: Se modifica para quedar como sigue planear y coordinar las actividades técnicas, pedagógicas, asistenciales y administrativas de los Centros de Desarrollo Infantil de acuerdo a los procedimientos, el identificar las necesidades de alimentación de los usuarios de los Centros de Desarrollo Infantil.

Origen de los datos

- Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas, son niños y niñas de 45 días de nacidos a 5 años 11 meses que requieran el Servicio de estancia y comedor en la Delegación Iztapalapa.
- Procedencia: Interesado.
- Procedimiento de recolección de los datos personales: formato físico.

Estructura básica del Sistema de Datos Personales

- Datos Identificativos.- Se adiciona folio nacional (anverso credencial del IFE), clave elector (alfa-numérico anverso credencial del IFE), número identificador OCR (reverso credencial del IFE), estado civil, ocupación.
- Datos de Salud.-, Alergias.
- Datos Académicos.- Se adiciona trayectoria académica.
- Datos Biométricos.- Se adiciona Grupo Sanguíneo, Resultados de examen coproparasitológico, Resultados de examen de la biometría emética completa, Resultados de química sanguínea, Resultados de examen exudado faríngeo, Resultado de examen general de orina, peso, talla.
- Datos de carácter obligatorio.- estado civil, ocupación, Grupo Sanguíneo, Alergias, Corro electrónico personal, grado académico.
- Datos de carácter facultativo.- folio nacional (anverso credencial del IFE), clave elector (alfa-numérico anverso credencial del IFE), número identificador OCR (reverso credencial del IFE).

- Modo de tratamiento.- físico.

Cesión de datos: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, el cual tiene su fundamento en los artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la cual tiene su fundamento en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables; Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, la cual tiene su fundamento en el artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, la cual tiene su fundamento en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 17, 149 Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 237, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables; y Contraloría General del Distrito Federal; para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables; Secretaría de Educación Pública, con la finalidad de avalar, respaldar y certificar los estudios en nivel preescolar, con fundamento en los artículos 10 y 11 fracción I y 37, 54, 55, 57 de la Ley General de Educación.

...

Nivel de Seguridad.- Alto

TRANSITORIOS

PRIMERO, Publíquese el presente “Acuerdo por el que se modifican diversos Sistemas de Datos Personales de la Delegación Iztapalapa” en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO, Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO, El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

México D.F., a 05 de diciembre de 2014

(Firma)

C. Jesús Salvador Valencia
Jefe Delegacional en Iztapalapa
Responsable de la publicación

DELEGACIÓN IZTAPALAPA

Jesús Salvador Valencia Guzmán, Jefe Delegacional en Iztapalapa de conformidad con lo establecido en los artículos 87 tercer párrafo, 104 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Los artículos 7, 10 fracción XIV, 37 y 39 fracciones VIII, XLV y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; los artículos 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; los numerales 6, 7, 8 y 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; y con base en el Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y en el siguiente:

CONSIDERANDO

I.- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

II.- Que de conformidad con el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, que establece que cada ente público, publicará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

III.- Que la finalidad de la presente publicación es garantizar la confiabilidad de la información inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, respecto de los datos personales que posee esta entidad para brindar certeza jurídica al titular de los datos personales, por lo anterior expuesto he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA

PRIMERO.- Que de conformidad con el manual administrativo la Coordinación de Recursos Humanos mediante la Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo de Personal es quien diagnostica las necesidades de servicio social y prácticas profesionales y presenta el programa correspondiente ante la Oficialía Mayor, así como la administración del registro y distribución de los prestadores de servicio social y prácticas profesionales en las distintas áreas de la delegación y al final del proceso proporciona las constancias de acreditación. Por lo anterior se establece la creación del Sistema de Datos Personales denominado “Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales en la Delegación Iztapalapa” en los siguientes términos:

Identificación del Sistema de Datos Personales

- Denominación: “Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales en la Delegación Iztapalapa”
- Normatividad aplicable: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Circular 1 BIS de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal; Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; Ley de Transparencia y Acceso a la Información y Acceso a la información Pública; Ley de Archivos del Distrito Federal; Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; Manual Administrativo en su parte Organizacional de la Delegación Iztapalapa, Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Finalidad: Comprobar si los prestadores de servicio social y prácticas profesionales cumplen con los requisitos establecidos por la normatividad vigente para ser integrados en los programas que promueve la delegación en las distintas instancias educativas, así como integrar los expedientes, asignar área de adscripción; llevar el control, seguimiento y evaluación de los prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales para la expedición de la carta de liberación respectiva una vez concluido el proceso.

Origen de los datos:

- Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas, estudiantes interesados en realizar el Servicio Social ó Prácticas Profesionales en la Delegación Iztapalapa.
- Procedencia: Interesado.
- Procedimiento de recolección de los datos personales: Mixto.

Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos Incluidos en el mismo.-

- Datos Identificativos.- se adiciona nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, clave única de registro de población (CURP), edad, clave de elector, firma, fotografía.
- Datos académicos.- se adiciona carrera, número de cuenta o matrícula, trayectoria educativa, calificaciones.
- Datos electrónicos.- se adiciona correo electrónico personal.
- Datos Biométricos.- se adiciona huellas dactilares.
- Datos de carácter obligatorio.- nombre, domicilio, teléfono particular, clave única de registro de población (CURP), firma, fotografía, carrera, número de cuenta o matrícula, trayectoria educativa, calificaciones, correo electrónico personal.
- Datos de carácter facultativo.- correo electrónico personal, Huellas dactilares, clave de elector, teléfono celular.
- Modo de tratamiento.- Procedimiento mixto.

Cesión de datos: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, el cual tiene su fundamento en los artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la cual tiene su fundamento en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables; Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, la cual tiene su fundamento en el Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los proceso jurisdiccionales tramitados ante ellos, la cual tiene su fundamento en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 17, 149 Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 237, 331y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables; y Contraloría General del Distrito Federal; para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.

Unidad administrativa responsable del sistema de datos personales.-

- Unidad Administrativa.- Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración.
- Cargo del Responsable del Sistema.- Coordinador(a) de Recursos Humanos.

Unidad administrativa ante la que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (ARCO) de datos personales así como la revocación del consentimiento.-

- Unidad Administrativa.- Oficina de Información Pública.
- Domicilio Oficial.- Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio de San Lucas Delegación Iztapalapa, C.P.09000 teléfono 5685 1124.

Nivel de Seguridad.- Alto

SEGUNDO.- Que de conformidad con el manual administrativo la Coordinación de Salud Pública es quien elabora los programas de salud para la comunidad de la Delegación Iztapalapa. Por lo anterior se establece la creación del Sistema de Datos Personales denominado “Juntos Transformando tu Salud” en los siguientes términos:

Identificación del Sistema de Datos Personales

- Denominación: “Juntos Transformando tu Salud”
- Normatividad aplicable: Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; Ley de Transparencia y Acceso a la Información y Acceso a la información Pública; Ley de Archivos del Distrito Federal; Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Lineamientos para la Protección de Datos

Personales en el Distrito Federal; Manual Administrativo en su parte Organizacional de la Delegación Iztapalapa, Ley de Archivos del Distrito Federal; Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; Ley de Salud del Distrito Federal; Norma Oficial Mexicana 168-SSA1-1998 del Expediente Clínico; Lineamientos del Programa Juntos Transformando tu Salud.

- Finalidad: Cumplir con la normatividad en relación a la conformación de un padrón de beneficiarios para efecto de garantizar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso de otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población; evaluar los resultados del programa considerando la participación de los usuarios y de esta manera realizar las mejoras pertinentes al mismo; y contar con un Expediente Clínico debidamente integrado con los datos del paciente, el cual servirá para diagnosticar, tratar y dar seguimiento a los padecimientos.

Origen de los datos:

- Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas, habitantes residentes en la Delegación Iztapalapa.
- Procedencia: Interesado.
- Procedimiento de recolección de los datos personales: Mixto.

Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos Incluidos en el mismo.-

- Datos Identificativos.- se adiciona nombre, domicilio, fecha de nacimiento, edad, sexo, lugar de nacimiento, tiempo de residencia, estado civil, clave única de registro de población (CURP), teléfono particular, pertenencia étnica.
- Datos académicos.- se adiciona trayectoria educativa.
- Datos de carácter obligatorio.- nombre, domicilio, fecha de nacimiento, edad, sexo, lugar de nacimiento, tiempo de residencia, clave única de registro de población (CURP), teléfono particular, trayectoria educativa.
- Datos de carácter facultativo.- pertenencia étnica, estado civil, teléfono particular.
- Modo de tratamiento.- Procedimiento mixto.

Cesión de datos: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, el cual tiene su fundamento en los artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la cual tiene su fundamento en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables; Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, la cual tiene su fundamento en el Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, la cual tiene su fundamento en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 17, 149 Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 237, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables; y Contraloría General del Distrito Federal; para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables; Sistema de Información del Desarrollo Social, informar del padrón de beneficiarios del programa social, la cual tiene su fundamento en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica, para tomar medidas en el caso de algún evento epidemiológico, la cual tiene su fundamento en NOM-014-SSA2-1994.

Unidad administrativa responsable del sistema de datos personales.-

- Unidad Administrativa.- Coordinación de Salud Pública, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social.
- Cargo del Responsable del Sistema.- Coordinador(a) de Salud Pública.

Unidad administrativa ante la que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (ARCO) de datos personales así como la revocación del consentimiento.-

- Unidad Administrativa.- Oficina de Información Pública.
- Domicilio Oficial.- Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio de San Lucas Delegación Iztapalapa, C.P.09000 teléfono 5685 1124.

Nivel de Seguridad.- Alto

TERCERO.- Que de conformidad con el manual administrativo la Coordinación de Seguridad Pública es quien se encargara de recabar la información de los ciudadanos de la demarcación para los respectivos programas de seguridad. Por lo anterior se establece la creación del Sistema de Datos Personales denominado “Seguridad Pública en la Delegación Iztapalapa” en los siguientes términos:

Identificación del Sistema de Datos Personales

- Denominación: “Seguridad Pública en la Delegación Iztapalapa”
- Normatividad aplicable: Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal artículos 7,8,9,13,14 y 15, en los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal Título Segundo, Capítulo 1 numerales 5, 10 y 11, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Artículos 36 y 38 fracciones I y IV, en la Ley de Archivos del Distrito Federal Artículos 1, 3 fracción X, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracción VII, 37, 38 y 40, en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Artículos 25 y del 30 al 32, Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal Artículo 159 Bis, Artículos 1 y 2 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, Manual Administrativo en su parte Organizacional de la Delegación Iztapalapa.
- Finalidad: Tener información precisa y confidencial, con el propósito de atender en tiempo y forma todas las emergencias que se generen al momento de activar la Alarma Vecinal; la respuesta pronta y efectiva que proporcionen las Instancias encargadas de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia así como otras Áreas Operativas.

Origen de los datos:

- Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas, vecinos de la Delegación Iztapalapa.
- Procedencia: Interesado.
- Procedimiento de recolección de los datos personales: Formato.

Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos Incluidos en el mismo.-

- Datos Identificativos.- se adiciona nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, clave única de registro de población (CURP), registro federal de contribuyente (RFC), firma.
- Datos electrónicos.- correo electrónico personal.
- Datos sobre la salud de las personas.- se adiciona referencias o descripción de patologías, discapacidades.
- Datos patrimoniales.- se adiciona relaciones personales.
- Datos de carácter obligatorio.- nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, clave única de registro de población (CURP), registro federal de contribuyente (RFC), firma, referencias o descripción de patologías, discapacidades, relaciones personales.
- Datos de carácter facultativo.- correo electrónico personal.
- Modo de tratamiento.- Procedimiento mixto.

Cesión de datos: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, el cual tiene su fundamento en los artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la cual tiene su fundamento en los artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables; Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, la cual tiene su fundamento en el Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales, para la

sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, la cual tiene su fundamento en los artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 17, 149 Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 237, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables; y Contraloría General del Distrito Federal; para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.

Unidad administrativa responsable del sistema de datos personales.-

- Unidad Administrativa.- Coordinación General de Seguridad Pública.
- Cargo del Responsable del Sistema.- Coordinador(a) General de Seguridad Pública.

Unidad administrativa ante la que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (ARCO) de datos personales así como la revocación del consentimiento.-

- Unidad Administrativa.- Oficina de Información Pública.
- Domicilio Oficial.- Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio de San Lucas Delegación Iztapalapa, C.P.09000 teléfono 5685 1124.

Nivel de Seguridad.- Alto

TRANSITORIOS

PRIMERO, Publíquese el presente “Acuerdo por el que se crean diversos Sistemas de Datos Personales de la Delegación Iztapalapa” en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO, Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO, El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

México D.F., a 05 de diciembre de 2014

(Firma)

C. Jesús Salvador Valencia
Jefe Delegacional en Iztapalapa
Responsable de la publicación

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN TLALPAN**

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN Y DAN A CONOCER LOS DIAS QUE SE INDICAN
COMO INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 Y DEL MES DE ENERO DEL AÑO
2015, PARA LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN A CARGO DEL ÓRGANO
POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

MARICELA CONTRERAS JULIÁN, Jefa Delegacional en Tlalpan, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Tercera fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; así como por lo dispuesto en los artículos 11, 71 fracción IX, 72 y 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal es el ordenamiento legal que regula la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal ante los particulares, misma en la que se establece que en las actuaciones y diligencias de orden administrativo deben ser ejecutadas en los días hábiles, señalando como inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las dependencias, Entidades o Delegación respectiva, de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que en el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos se efectuarán conforme a los horarios que cada Dependencia o entidad de la Administración Pública del Distrito Federal previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en los plazos establecidos por períodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de días en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario y si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Que conforme a lo establecido por el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario y empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables.

Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia del Órgano Político Administrativo en Tlalpan. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación y recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, solicitudes de acceso a la información pública; de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales y de recursos de revisión, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos al Órgano Político Administrativo en Tlalpan que incida o afecte la esfera jurídica de los particulares.

Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados ante el Órgano Político Administrativo en Tlalpan, y con el objeto de hacer del conocimiento del público en general la determinación del titular de la Delegación Tlalpan, mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN Y DAN A CONOCER LOS DIAS QUE SE INDICAN, COMO INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 Y DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015, PARA LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN A CARGO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN.

PRIMERO.- Se declaran como inhábiles los días 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2014 y 2 de enero de 2015 y por tanto no correrán plazos y términos en los trámites y procedimientos a cargo del Órgano Político Administrativo en Tlalpan.

Para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

SEGUNDO.- Derivado de lo previsto en el punto anterior, la Ventanilla Única Delegacional permanecerá cerrada al público en general durante los días señalados.

TERCERO.- Se excluyen de lo dispuesto en el punto que antecede, a las materias de protección civil, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la ley de la materia específica de que se trate, así como cualquier causa que ponga en peligro o riesgo inminente la seguridad pública, la integridad física y la salubridad de las personas.

CUARTO.- Cualquier actuación o promoción ante la Delegación Tlalpan en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de este sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogan hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y su vigencia será en los días que se indican.

En Tlalpan, Distrito Federal a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

**JEFA DELEGACIONAL EN TLALPAN
MARICELA CONTRERAS JULIÁN**

**CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL (CAPTRALIR)**

El **C.P. Pedro Montaña Romero**, Director General, con fundamento en lo establecido en los artículos 70 fracción I y 71 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 18 y Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y 11 párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; ha tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA INTEGRACIÓN DE DOS PROCEDIMIENTOS AL
MANUAL ADMINISTRATIVO CON NÚMERO DE REGISTRO MA-12DRL-05/06:**

Número de Procedimiento	Nombre del Procedimiento
070	Contratación de personal técnico – operativo para la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya.
071	Contratación de personal de estructura para la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya.

Los cuales formarán parte del Manual Administrativo de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, con número de Registro MA-12DRL-05/06, correspondiente al Dictamen Número 05/2006.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, a veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES
A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (CAPTRALIR)**

C.P. PEDRO MONTAÑO ROMERO

(Firma)

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**AVISO POR EL CUAL EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL DA A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO 2015.**

Con fundamento en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y aprobado por la Sala Superior en sesión plenaria del día veintiséis de noviembre de dos mil catorce, se declaran días inhábiles los días del año dos mil quince que a continuación se indican:

ENERO**FEBRERO** LUNES 2**MARZO** LUNES 16, LUNES 30 Y MARTES 31**ABRIL** MIÉRCOLES 1, JUEVES 2 Y VIERNES 3**MAYO** VIERNES 1 Y MARTES 5**JUNIO** LUNES 15**JULIO** DEL LUNES 13 DE JULIO AL VIERNES 31 DE JULIO (PRIMER PERIODO VACACIONAL) REANUDANDO LABORES EL LUNES 3 DE AGOSTO.**AGOSTO****SEPTIEMBRE** LUNES 14, MARTES 15 Y MIÉRCOLES 16**OCTUBRE** LUNES 12**NOVIEMBRE** LUNES 2 Y LUNES 16**DICIEMBRE** DEL LUNES 14 DE DICIEMBRE AL VIERNES 1 DE ENERO DEL 2016 INCLUSIVE (SEGUNDO PERIODO VACACIONAL) REANUDANDO LABORES EL LUNES 4 DE ENERO DE 2016.

ASIMISMO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LOS DÍAS DECLARADOS COMO INHÁBILES A LOS QUE SE HACE REFERENCIA, SUSPENDERÁN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS RESPECTIVOS PARA LA ATENCIÓN, REGISTRO, TRÁMITES Y NOTIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO A LAS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE ESTE TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; TODO LO CUAL, EN SU CASO, SURTIRÁ EFECTOS HASTA EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.”

México, D.F., a 26 de noviembre de 2014.

ATENTAMENTE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS “A”
(Firma)
LIC. OFELIA PAOLA HERRERA BELTRÁN

SECCIÓN DE AVISOS

FLEZA, S.A. DE C.V.

LOGISTICA Y TRANSPORTES DEL NORESTE, S.A. DE C.V., TRAMO COMPAÑIA DE TRANSPORTES, S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES DEL ANÁHUAC, S. DE R.L. DE C.V., LOGISTICA Y TRANSPORTES DEL SURESTE, S.A. DE C.V., BODEGAS ALPROSA, S.A. DE C.V., LOGISTICA Y TRANSPORTES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento del público que las sociedades arriba citadas acordaron, mediante las respectivas Asambleas celebradas el 27 y 28 de noviembre de 2014 y el 01 y 02 de diciembre de 2014, aprobar el Convenio de Fusión (el "Convenio"), celebrado entre Fleza, S.A. de C.V. ("FUSIONANTE") y Logística y Transportes del Noreste, S.A. de C.V., Tramo Compañía de Transportes, S.A. de C.V., Construcciones del Anáhuac, S. de R.L. de C.V., Logística y Transportes del Sureste, S.A. de C.V., Bodegas Alprosa, S.A. de C.V. Logística y Transportes de Occidente, S.A. de C.V. ("FUSIONADAS"), del cual se desprende lo siguiente:

1.- Como consecuencia de la fusión subsistirá Fleza, S.A. de C.V., como sociedad FUSIONANTE y se extinguirán Logística y Transportes del Noreste, S.A. de C.V., Tramo Compañía de Transportes, S.A. de C.V., Construcciones del Anáhuac, S. de R.L. de C.V., Logística y Transportes del Sureste, S.A. de C.V., Bodegas Alprosa, S.A. de C.V. Logística y Transportes de Occidente, S.A. de C.V., como sociedades FUSIONADAS, por lo que la primera se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de las FUSIONADAS y adquirirá la totalidad de los activos, pasivos y capital contable de éstas, sin reserva ni limitación alguna y, por lo tanto, se subrogará en todas las obligaciones, derechos y acciones que correspondan a las FUSIONADAS y las sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ellas derivadas, en general, de los actos y operaciones realizados en los que las FUSIONADAS hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

2.- La FUSIONANTE y la FUSIONADA manifiestan que conocen sus respectivos Balances Proforma al 30 de septiembre de 2014 y que los aceptan en los términos que se presentan, los cuales sirven de base para la fusión acordada entre ellas.

3.- Como consecuencia de la fusión, la FUSIONANTE incrementará la parte variable de su capital social a efecto de que los accionistas/socios de las FUSIONADAS, de conformidad con los acuerdos adoptados en las respectivas Asambleas de éstas, reciban acciones o incrementen el valor de su aportación en el capital social de las FUSIONANTES, en la misma proporción en que participan en el capital social de la FUSIONADA.

4.- El CONVENIO y los Balances Proforma de las FUSIONANTES y de las FUSIONADAS, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de cada sociedad y publicarse en los términos previstos en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5.- La fusión se encuentra sujeta a un plazo por el cual la misma surtirá efectos entre las partes a partir del primer minuto del día 01 de enero de 2015 y, frente a terceros, en la misma la fecha en que se obtenga la inscripción de los acuerdos de fusión en los Registros Públicos de Comercio correspondientes al domicilio social de la FUSIONANTE y de las FUSIONADAS, en los términos de lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

6.- La FUSIONANTE y las FUSIONADAS acuerdan que cualquier controversia, de la naturaleza que sea, que se susciten con motivo de la interpretación, falta de cumplimiento o terminación del Convenio, deberá ser resuelta por los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 03 de diciembre de 2014.

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de

FLEZA, S.A. DE C.V., LOGISTICA Y TRANSPORTES DEL NORESTE, S.A. DE C.V., TRAMO COMPAÑIA DE TRANSPORTES, S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES DEL ANÁHUAC, S. DE R.L. DE C.V., LOGISTICA Y TRANSPORTES DEL SURESTE, S.A. DE C.V., BODEGAS ALPROSA, S.A. DE C.V., y LOGISTICA Y TRANSPORTES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

(Firma)

Lic. Alfonso Nosti Cervantes

FLEZA, S.A. de C.V.
Estado de Posición Financiera al 30 de Septiembre de 2014
(Cifras en Pesos Mexicanos)

ACTIVO	“Antes de Fusión”	“Después de Fusión”
CIRCULANTE		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$217,953,477	\$927,198,927
Cuentas por cobrar	\$11,463,822	\$98,602,161
Inventarios	\$95,114	\$2,580,171
Pagos anticipados y otros	\$47,503	\$785,842
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	\$229,559,917	\$1,029,167,101
Inmuebles Planta y Equipo Neto	\$189,258,051	\$419,610,368
Otros Activos	\$786,565	\$290,318,990
SUMA DE ACTIVO	\$419,604,533	\$1,739,096,459
PASIVO		
CIRCULANTE		
Acreedores Diversos y Otras C X P	\$(11,754,327)	\$(148,580,009)
P T U	\$0	\$(300,416)
SUMA PASIVO CIRCULANTE	\$(11,754,327)	\$(148,880,425)
Impuestos a la utilidad diferidos	\$(38,398,618)	\$(90,439,451)
Otros Pasivos	\$0	\$(2,582,974)
SUMA DE PASIVO	\$(50,152,945)	\$(241,902,850)
CAPITAL CONTABLE		
Capital Social – Histórico	\$(124,616,923)	\$(700,906,494)
Capital Social – Actualizado	\$0	\$(118,000,403)
Utilidades acumuladas	\$(236,834,456)	\$(691,918,878)
Por aplicar	\$(223,109,750)	\$(672,621,887)
Del ejercicio	\$(13,724,706)	\$(19,296,991)
Reserva Legal	\$(8,000,210)	\$13,632,166
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	\$(369,451,589)	\$(1,497,193,609)
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	\$(419,604,533)	\$(1,739,096,459)

Construcciones del Anáhuac, S. de R.L. de C.V.
Estado de Posición Financiera al 30 de Septiembre de 2014
(Cifras en Pesos Mexicanos)

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$2,465,579
Cuentas por cobrar	\$92,017
Inventarios	\$0
Pagos anticipados y otros	\$0
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	\$2,557,596
Inmuebles Planta y Equipo Neto	\$0
Otros Activos	\$284,289,482
SUMA DE ACTIVO	\$286,847,078
PASIVO	
CIRCULANTE	
Acreedores Diversos y Otras C X P	\$35,692
P T U	\$0
SUMA PASIVO CIRCULANTE	\$35,692
Impuestos a la utilidad diferidos	\$27,272
Otros Pasivos	\$0
SUMA DE PASIVO	\$62,964
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social – Histórico	\$(263,930,996)
Capital Social – Actualizado	\$(6,309,354)
Utilidades acumuladas	\$(16,217,448)
Por aplicar	\$(28,761,307)
Del ejercicio	\$12,543,858
Reserva Legal	\$(452,244)
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	\$(286,910,042)
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	\$(286,847,078)

Bodegas Alprosa, S.A. de C.V.
Estado de Posición Financiera al 30 de Septiembre de 2014
(Cifras en Pesos Mexicanos)

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$123,238,397
Cuentas por cobrar	\$48,620,447
Inventarios	\$0
Pagos anticipados y otros	\$16,823
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	\$171,875,666
Inmuebles Planta y Equipo Neto	\$0
Otros Activos	\$0
SUMA DE ACTIVO	\$171,875,666
PASIVO	
CIRCULANTE	
Acreedores Diversos y Otras C X P	\$(96,490,586)
P T U	\$0
SUMA PASIVO CIRCULANTE	\$(96,490,586)
Impuestos a la utilidad diferidos	\$4,727,574
Otros Pasivos	\$0
SUMA DE PASIVO	\$(91,763,012)
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social – Histórico	\$(22,738,575)
Capital Social – Actualizado	\$(110,970,287)
Utilidades acumuladas	\$89,610,250
Por aplicar	\$80,312,253
Del ejercicio	\$9,297,997
Reserva Legal	\$(36,014,042)
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	\$(80,112,654)
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	\$(171,875,666)

Logística y Transporte del Noreste, S.A. de C.V.
Estado de Posición Financiera al 30 de Septiembre de 2014
(Cifras en Pesos Mexicanos)

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$111,607,382
Cuentas por cobrar	\$6,769,940
Inventarios	\$276,330
Pagos anticipados y otros	\$30,707
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	\$118,684,359
Inmuebles Planta y Equipo Neto	\$23,371,171
Otros Activos	\$3,199
SUMA DE ACTIVO	\$142,058,728
PASIVO	
CIRCULANTE	
Acreedores Diversos y Otras C X P	\$(7,925,965)
P T U	\$(1)
SUMA PASIVO CIRCULANTE	\$(7,925,966)
Impuestos a la utilidad diferidos	\$(4,583,338)
Otros Pasivos	\$0
SUMA DE PASIVO	\$(12,509,304)
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social – Histórico	\$(75,950,000)
Capital Social – Actualizado	\$0
Utilidades acumuladas	\$(50,973,393)
Por aplicar	\$(48,562,324)
Del ejercicio	\$(2,411,069)
Reserva Legal	\$(2,626,031)
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	\$(129,549,424)
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	\$(142,058,728)

Logística y Transporte del Occidente, S.A. de C.V.
Estado de Posición Financiera al 30 de Septiembre de 2014
(Cifras en Pesos Mexicanos)

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$119,390,283
Cuentas por cobrar	\$4,773,371
Inventarios	\$8,475
Pagos anticipados y otros	\$274,812
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	\$124,446,941
Inmuebles Planta y Equipo Neto	\$42,290,234
Otros Activos	\$0
SUMA DE ACTIVO	\$166,737,175
PASIVO	
CIRCULANTE	
Acreedores Diversos y Otras C X P	\$(10,063,629)
P T U	\$(1)
SUMA PASIVO CIRCULANTE	\$(10,063,630)
Impuestos a la utilidad diferidos	\$(10,501,791)
Otros Pasivos	\$0
SUMA DE PASIVO	\$(20,565,421)
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social – Histórico	\$(64,570,000)
Capital Social – Actualizado	\$0
Utilidades acumuladas	\$(77,724,801)
Por aplicar	\$(74,030,316)
Del ejercicio	\$(3,694,485)
Reserva Legal	\$(3,876,953)
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	\$(146,171,754)
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	\$(166,737,175)

Logística y Transporte del Sureste, S.A. de C.V.
Estado de Posición Financiera al 30 de Septiembre de 2014
(Cifras en Pesos Mexicanos)

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$163,045,314
Cuentas por cobrar	\$20,875,757
Inventarios	\$2,138,371
Pagos anticipados y otros	\$22,636
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	\$186,082,078
Inmuebles Planta y Equipo Neto	\$53,469,651
Otros Activos	\$761,780
SUMA DE ACTIVO	\$240,313,509
PASIVO	
CIRCULANTE	
Acreedores Diversos y Otras C X P	\$(15,253,802)
P T U	\$(1)
SUMA PASIVO CIRCULANTE	\$(15,253,804)
Impuestos a la utilidad diferidos	\$(12,225,522)
Otros Pasivos	\$0
SUMA DE PASIVO	\$(27,479,326)
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social – Histórico	\$(133,200,000)
Capital Social – Actualizado	\$0
Utilidades acumuladas	\$(77,199,611)
Por aplicar	\$(66,610,199)
Del ejercicio	\$(10,589,413)
Reserva Legal	\$(2,434,572)
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	\$(212,834,183)
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	\$(240,313,509)

Tramo Compañía de Transportes, S.A. de C.V.
Estado de Posición Financiera al 30 de Septiembre de 2014
(Cifras en Pesos Mexicanos)

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$189,498,497
Cuentas por cobrar	\$6,006,807
Inventarios	\$61,881
Pagos anticipados y otros	\$393,360
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	\$195,960,545
Inmuebles Planta y Equipo Neto	\$111,221,261
Otros Activos	\$4,477,964
SUMA DE ACTIVO	\$311,659,770
PASIVO	
CIRCULANTE	
Acreedores Diversos y Otras C X P	\$(7,127,391)
P T U	\$(300,413)
SUMA PASIVO CIRCULANTE	\$(7,427,804)
Impuestos a la utilidad diferidos	\$(29,485,029)
Otros Pasivos	\$(2,582,974)
SUMA DE PASIVO	\$(39,495,806)
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social – Histórico	\$(15,900,000)
Capital Social – Actualizado	\$(720,762)
Utilidades acumuladas	\$(322,579,419)
Por aplicar	\$(311,860,246)
Del ejercicio	\$(10,719,173)
Reserva Legal	\$67,036,218
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	\$(272,163,963)
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	\$(311,659,770)

**PROMOTORA E INMOBILIARIA CUYD, S.A. DE C.V.
ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V.
SERVICIOS DE PERSONAL MODELO, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento del público que las sociedades arriba citadas acordaron, mediante las respectivas Asambleas celebradas el 26 de noviembre de 2014 y el 27 de noviembre de 2014, aprobar el Convenio de Fusión (el "Convenio"), celebrado entre Promotora e Inmobiliaria Cuyd, S.A. de C.V. ("FUSIONANTE") y Asistencia Técnica y Administrativa Industrial, S. de R.L. de C.V. y Servicios de Personal Modelo, S.A. de C.V. ("FUSIONADAS"), del cual se desprende lo siguiente:

1.- Como consecuencia de la fusión subsistirá Promotora e Inmobiliaria Cuyd, S.A. de C.V., como sociedad FUSIONANTE y se extinguirán Asistencia Técnica y Administrativa Industrial, S. de R.L. de C.V. y Servicios de Personal Modelo, S.A. de C.V., como sociedades FUSIONADAS, por lo que la primera se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de las FUSIONADAS y adquirirá la totalidad de los activos, pasivos y capital contable de éstas, sin reserva ni limitación alguna y, por lo tanto, se subrogará en todas las obligaciones, derechos y acciones que correspondan a las FUSIONADAS y las sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ellas derivadas, en general, de los actos y operaciones realizados en los que las FUSIONADAS hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

2.- La FUSIONANTE y la FUSIONADA manifiestan que conocen sus respectivos Balances Proforma al 30 de septiembre de 2014 y que los aceptan en los términos que se presentan, los cuales sirven de base para la fusión acordada entre ellas.

3.- Como consecuencia de la fusión, la FUSIONANTE incrementará la parte variable de su capital social a efecto de que los accionistas/socios de las FUSIONADAS, de conformidad con los acuerdos adoptados en las respectivas Asambleas de éstas, reciban acciones o incrementen el valor de su aportación en el capital social de las FUSIONANTES, en la misma proporción en que participan en el capital social de la FUSIONADA.

4.- El CONVENIO y los Balances Proforma de las FUSIONANTES y de las FUSIONADAS, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de cada sociedad y publicarse en los términos previstos en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5.- La fusión se encuentra sujeta a un plazo por el cual la misma surtirá efectos entre las partes a partir del primer minuto del día 01 de enero de 2015 y, frente a terceros, en la misma la fecha en que se obtenga la inscripción de los acuerdos de fusión en los Registros Públicos de Comercio correspondientes al domicilio social de la FUSIONANTE y de las FUSIONADAS, en los términos de lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

6.- La FUSIONANTE y las FUSIONADAS acuerdan que cualquier controversia, de la naturaleza que sea, que se susciten con motivo de la interpretación, falta de cumplimiento o terminación del Convenio, deberá ser resuelta por los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 03 de diciembre de 2014.
Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de
PROMOTORA E INMOBILIARIA CUYD, S.A. DE C.V.
ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V.
SERVICIOS DE PERSONAL MODELO, S.A. DE C.V.

(Firma)

Lic. Alfonso Nosti Cervantes

Promotora e Inmobiliaria CUYD, S.A. de C.V.
 Estado de Posición Financiera al 30 de Septiembre de 2014
 (Cifras en Pesos Mexicanos)

ACTIVO	“Antes de Fusión”	“Después de Fusión”
CIRCULANTE		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$185,242,350	\$263,264,860
Cuentas por cobrar	\$951,157	\$959,421
Inventarios	\$0	\$504,579
Pagos anticipados y otros	\$260	\$247,567
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	\$186,193,767	\$264,976,426
Inmuebles Planta y Equipo Neto	\$0	\$313,807
Otros Activos	\$48,217,217	\$48,470,040
SUMA DE ACTIVO	\$234,410,984	\$313,760,273
PASIVO		
CIRCULANTE		
Acreedores Diversos y Otras C X P	\$778,463	\$37,456,958
P T U	\$0	\$(163,474)
SUMA PASIVO CIRCULANTE	\$778,463	\$37,293,484
Impuestos a la utilidad diferidos	\$7,634,034	\$37,467,278
Otros Pasivos	\$0	\$(89,559,632)
SUMA DE PASIVO	\$8,412,497	\$(14,798,870)
CAPITAL CONTABLE		
Capital Social – Histórico	\$(134,976,399)	\$(136,076,399)
Capital Social – Actualizado	\$(220,178,135)	\$(220,184,544)
Utilidades acumuladas	\$119,611,615	\$64,703,590
Por aplicar	\$124,506,957	\$64,780,593
Del ejercicio	\$(4,895,342)	\$(77,003)
Reserva Legal	\$(7,264,537)	\$(7,388,024)
Otras Cuentas de Capital	\$(16,027)	\$(16,027)
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	\$(242,823,482)	\$(298,961,403)
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	\$(234,410,984)	\$(313,760,273)

Asistencia Técnica y Administrativa Industrial, S.A. de C.V.
Estado de Posición Financiera al 30 de Septiembre de 2014
(Cifras en Pesos Mexicanos)

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$71,450,019
Cuentas por cobrar	\$427,329
Inventarios	\$504,579
Pagos anticipados y otros	\$197,654
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	\$72,579,581
Inmuebles Planta y Equipo Neto	\$313,807
Otros Activos	\$239,013
SUMA DE ACTIVO	\$73,132,401
PASIVO	
CIRCULANTE	
Acreedores Diversos y Otras C X P	\$37,454,830
P T U	\$(55,559)
SUMA PASIVO CIRCULANTE	\$37,399,272
Impuestos a la utilidad diferidos	\$27,906,214
Otros Pasivos	\$(84,585,758)
SUMA DE PASIVO	\$(19,280,273)
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social – Histórico	\$(50,000)
Capital Social – Actualizado	\$(6,409)
Utilidades acumuladas	\$(53,784,437)
Por aplicar	\$(57,279,606)
Del ejercicio	\$3,495,169
Reserva Legal	\$(11,282)
Otras Cuentas de Capital	\$0
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	\$(53,852,128)
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	\$(73,132,401)

Servicios de Personal Modelo, S.A. de C.V.
 Estado de Posición Financiera al 30 de Septiembre de 2014
 (Cifras en Pesos Mexicanos)

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$6,572,491
Cuentas por cobrar	\$(419,065)
Inventarios	\$0
Pagos anticipados y otros	\$49,652
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	\$6,203,078
Inmuebles Planta y Equipo Neto	\$0
Otros Activos	\$13,810
SUMA DE ACTIVO	\$6,216,888
PASIVO	
CIRCULANTE	
Acreedores Diversos y Otras C X P	\$(776,335)
P T U	\$(107,915)
SUMA PASIVO CIRCULANTE	\$(884,250)
Impuestos a la utilidad diferidos	\$1,927,029
Otros Pasivos	\$(4,973,874)
SUMA DE PASIVO	\$(3,931,095)
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social – Histórico	\$(1,050,000)
Capital Social – Actualizado	\$0
Utilidades acumuladas	\$(1,123,588)
Por aplicar	\$(2,446,759)
Del ejercicio	\$1,323,171
Reserva Legal	\$(112,205)
Otras Cuentas de Capital	\$0
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	\$(2,285,793)
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	\$(6,216,888)

ICA SERVICIOS DE DIRECCIÓN CORPORATIVA, S.A. DE C.V.
(Acuerdos de Fusión)

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad ICA Servicios de Dirección Corporativa, S.A. de C.V. –la “Sociedad”-, celebrada el 6 de octubre de 2014, los accionistas de la Sociedad aprobaron los siguientes acuerdos:

- a) Se aprueba que ICA Servicios de Dirección Corporativa, S.A. de C.V., con el carácter de entidad Fusionante fusione a ICA Desarrolladora de Recursos Gerenciales y Directivos, S.A. de C.V., como entidad Fusionada.
- b) Se aprueban los términos y condiciones propuestos en el Convenio de Fusión, con sujeción al cual se formalizarán los efectos del acuerdo de la fusión.
- c) El acuerdo de fusión surtirá efectos legales, el último día del mes en que se cumpla el período de los tres meses que habrán de transcurrir, contados a partir de la fecha en que hayan quedado inscritos en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada entidad Fusionante y Fusionada los acuerdos de la Asamblea que aprueban la fusión y se formalice el consecuente Convenio de Fusión.
- d) Al surtir efectos el acuerdo de fusión, en el valor del capital social de la entidad Fusionada, se incrementara el importe del capital social variable de la entidad Fusionante, como causahabiente a título universal adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos, deudas y obligaciones a cargo de la entidad Fusionada, sin reserva ni limitación alguna, y dará cumplimiento en los mismos términos, plazos y condiciones originalmente convenidos, subrogándose en todos los derechos y acciones que correspondan a la entidad Fusionada y la sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ella, derivadas de contratos, convenios, y en general, de actos y operaciones realizadas por la empresa Fusionada, o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda. El conjunto de los bienes, derechos y obligaciones que se transmiten por efectos de la fusión, serán los descritos en el Anexo C del Convenio de Fusión, respectivo.
- e) Al surtir efectos la fusión, la entidad Fusionante expedirá a los accionistas de la entidad Fusionada, los títulos de las acciones que representen el aumento de capital que se previene en el acuerdo que antecede, según la serie que corresponda, contra la entrega y cancelación de las respectivas acciones que actualmente representan el porcentaje de su participación en el capital social de la entidad Fusionada.
- f) El Secretario del Consejo de Administración de la entidad Fusionante conservará para los efectos a que haya lugar, los títulos o certificados provisionales cancelados, emitidos por la entidad Fusionada e identificará en los registros correspondientes la relación entre dichos títulos y los de la nueva emisión que habrán de sustituirlos, haciendo los asientos correspondientes que así lo expliquen en los libros sociales tanto de la entidad Fusionante como de la Fusionada, en estos últimos con la constancia de cierre de sus registros como consecuencia de la fusión.
- g) Los miembros de los órganos de administración y vigilancia de la entidad Fusionada cesarán en sus funciones al momento de surtir efectos el acuerdo de fusión, debiendo devolverseles, en su caso, las garantías que depositaron en la caja de la Sociedad al tomar posesión de sus cargos.
- h) Los nombramientos de funcionarios y apoderados, así como los poderes conferidos por la entidad Fusionada, para el ejercicio de sus encargos con anterioridad a esta Asamblea, quedarán revocados y sin ningún efecto legal al momento de surtir efectos los acuerdos de la Fusión.
- i) La transmisión de dominio o titularidad de derechos, sobre bienes muebles tangible e intangibles, inmuebles y otros haberes que por su naturaleza requieran del cumplimiento de alguna formalidad y registro específico para perfeccionar su transmisión y ser oponibles ante terceros, pasarán a ser propiedad de la entidad Fusionante al momento de surtir efectos la fusión, con el solo hecho de estar en el patrimonio y en el balance de la entidad Fusionada, sin perjuicio de que con posterioridad se cumplan tales formalidades o se soliciten los registros correspondientes.

j) Procédase a la protocolización del Acta de la presente Asamblea e inscribábase en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal y hágase la publicación en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía o en la Gaceta Oficial del Distrito federal de un resumen de los mismos, así como el balance de la Sociedad además de las disposiciones del Convenio de Fusión que regula las condiciones fijadas para la extinción de los pasivos.

DISPOSICIONES DEL CONVENIO DE FUSION

- La información contable y financiera base para la transmisión e incorporación del patrimonio de la empresa Fusionada al de la Fusionante, será la que arrojen los balances practicados al 30 de septiembre de 2014 por cada empresa, sin perjuicio de que la información sea susceptible de ajuste en la fecha en que surta efectos el acuerdo de fusión, por la propia entidad Fusionante o con motivo de la aprobación de los dictámenes a los estados financieros. La información contable y financiera de cada entidad se identifica como Anexos **A y B**.

-Al surtir efectos el acuerdo de fusión, **ICA Servicios de Dirección Corporativa, S.A. de C.V.**, como entidad Fusionante y causahabiente a título universal, adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos, deudas y obligaciones a cargo de ICA Desarrolladora de Recursos Gerenciales y Directivos, S.A. de C.V., como entidad Fusionada, sin reserva ni limitación alguna, dando cumplimiento en los mismos términos, plazos y condiciones originalmente convenidos, subrogándose en todos los derechos y acciones que correspondan a la entidad Fusionada y la sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ella, derivadas de contratos, convenios, y en general, de actos y operaciones realizadas por la empresa Fusionada, o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda. El conjunto de los bienes, derechos y obligaciones que se transmiten por efectos de la fusión serán los descritos en el **Anexo C** del Convenio de Fusión.

k) Se aprueban en todas y cada una de sus partes el Estado de Situación Financiera de ICA Desarrolladora de Recursos Gerenciales y Directivos, S.A. de C.V., formulados del 30 de septiembre de 2014, para efectos del acuerdo de fusión.

El Resumen de acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ICA Servicios de Dirección Corporativa, S.A. de C.V., celebrada el 6 de octubre de 2014, se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

Lic. Rodrigo Antonio Quintana Kawage
Delegado Especial de la Asamblea

ICA Servicios de Dirección Corporativa, S.A. de C.V.
Estado de situación financiera al 30 de Septiembre de 2014

Activos	NO AUDITADOS (Miles de pesos)
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 176
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	17,979
Otras cuentas por cobrar	121
Pagos anticipados	340
Activo circulante	18,616
Activo diferido	
Impuesto Sobre la Renta Diferido	\$ 72,653
Activo total	\$ 91,269
Pasivos	
Cuentas por pagar a partes relacionadas	\$ 16,353
Acreedores diversos	635
IVA por pagar	2,129
Provisiones	215
Pasivo circulante	19,332
Pasivo diferido	
Provisión y Fondo para Pensiones	195,909
Pasivo total	\$ 215,241
Capital Contable	
Capital social	169,117
Resultado de ejercicios anteriores	(219,951)
Obligaciones laborales	(49,356)
Resultado neto del periodo	(23,782)
Total capital contable	(123,972)
Total pasivo y capital contable	\$ 91,269

(Firma)
C.P. Rafael Pérez Hernández
Gerente Fiscal

**ICA DESARROLLADORA DE RECURSOS GERENCIALES Y DIRECTIVOS,
S.A. DE C.V.
(Acuerdos de Fusión)**

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **ICA DESARROLLADORA DE RECURSOS GERENCIALES Y DIRECTIVOS, S.A. DE C.V.**,—la “Sociedad”—, celebrada el 7 de octubre de 2014, los accionistas de la Sociedad aprobaron los siguientes acuerdos:

1º. Se aprueba la fusión de ICA Desarrolladora de Recursos Gerenciales y Directivos, S.A. de C.V., como entidad Fusionada, con ICA Servicios de Dirección Corporativa, S.A. de C.V., como entidad Fusionante.

2º. Los efectos del acuerdo de fusión, se formalizará con sujeción a los términos y condiciones previstas en el Convenio de Fusión presentado y aprobado por la Asamblea.

3º. El acuerdo de Fusión surtirá efectos legales, el último día del mes en que se cumpla el período de los tres meses que habrán de transcurrir, contados a partir de la fecha en que hayan quedado inscritos en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada entidad Fusionante y Fusionada, los acuerdos de la Asamblea que aprueban la fusión y el consecuente Convenio de Fusión.

4º. Al surtir efectos los acuerdos de fusión, el capital social de ICA Servicios de Dirección Corporativa, S.A. de C.V., como entidad Fusionante se incrementará en su parte variable con la suma de las aportaciones de capital social de la entidad Fusionada y el conjunto de los bienes, derechos y obligaciones que se transmitirán, por efectos de la fusión, serán los descritos en el Anexo C del Convenio de Fusión, respectivo.

5º. Se aprueba que el Secretario del Consejo de Administración de la entidad Fusionante conserve para todos los efectos legales a que haya lugar, los títulos de acciones emitidos por la entidad Fusionada debidamente cancelados e identifique en los registros correspondientes, la relación entre dichos títulos y los de nueva emisión que habrán de sustituirlos, haciendo los asientos en los libros sociales correspondientes que así lo expliquen, tanto de la entidad Fusionante como de la sociedad Fusionada, con la constancia, estos últimos, del cierre de sus registros como consecuencia de la Fusión.

6º. Los miembros de los órganos de administración y vigilancia de la entidad Fusionada, cesarán en sus funciones al momento de surtir efectos el acuerdo de fusión.

7º. Los nombramientos de funcionarios y apoderados, así como los poderes conferidos por la entidad Fusionada para el ejercicio de sus encargos con anterioridad a esta Asamblea, quedarán revocados al momento de surtir efectos la fusión.

8º. La transmisión del dominio o titularidad de derechos sobre bienes muebles tangibles e intangibles, inmuebles y otros haberes que por su naturaleza requieran del cumplimiento de alguna formalidad y registro específico para perfeccionar su transmisión para ser oponibles ante terceros, pasarán a ser propiedad de la entidad Fusionante al momento de surtir efectos el acuerdo de fusión, con el solo hecho de estar en el patrimonio y en el balance de la entidad Fusionada, sin perjuicio de que con posterioridad se cumplan tales formalidades o registros.

9º. Procédase a la protocolización del Acta de la presente Asamblea e inscribábase en el Registro Público de Comercio del domicilio de la entidad Fusionada los acuerdos que anteceden y hágase la publicación en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía o en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, del resumen de los mismos, así como los Balances de las Sociedades Fusionada y Fusionante además de las disposiciones conducentes del Convenio de Fusión, que regulen las condiciones fijadas para la extinción de pasivos.

DISPOSICIONES DEL CONVENIO DE FUSION

- La información contable y financiera base para la transmisión e incorporación del patrimonio de la empresa Fusionada al de la Fusionante, será la que arrojen los balances practicados al 30 de septiembre de 2014 por cada empresa, sin perjuicio de que la información sea susceptible de ajuste en la fecha en que surta efectos el acuerdo de fusión, por la propia entidad Fusionante o con motivo de la aprobación de los dictámenes a los estados financieros. La información contable y financiera de cada entidad se identifica como Anexos **A y B**.

-Al surtir efectos el acuerdo de fusión, **ICA Servicios de Dirección Corporativa, S.A. de C.V.**, como entidad Fusionante y causahabiente a título universal, adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos, deudas y obligaciones a cargo de ICA Desarrolladora de Recursos Gerenciales y Directivos, S.A. de C.V., como entidad Fusionada, sin reserva ni limitación alguna, dando cumplimiento en los mismos términos, plazos y condiciones originalmente convenidos, subrogándose en todos los derechos y acciones que correspondan a la entidad Fusionada y la sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ella, derivadas de contratos, convenios, y en general, de actos y operaciones realizadas por la empresa Fusionada, o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda. El conjunto de los bienes, derechos y obligaciones que se transmiten por efectos de la fusión serán los descritos en el **Anexo C** del Convenio de Fusión.

10°. Se aprueban en todas y cada una de sus partes, el Estado de Situación Financiera de ICA Desarrolladora de Recursos Gerenciales y Directivos, S.A. de C.V., formulados del 30 de septiembre de 2014, para efectos del acuerdo de fusión.

El Resumen de acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ICA Desarrolladora de Recursos Gerenciales y Directivos, S.A. de C.V., celebrada el 7 de octubre de 2014, se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los acuerdos de la Asamblea.

(Firma)

Lic. Rodrigo Antonio Quintana Kawage
Delegado Especial de la Asamblea

ICA Desarrolladora de Recursos Gerenciales y Directivos, S.A. de .C.V
Estado de situación financiera al 30 de Septiembre de 2014

Activos	NO AUDITADOS (Miles de pesos)
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 11,897
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	564,407
Otras cuentas por cobrar	3,706
Activo circulante	580,010
Impuestos Diferidos	69,623
Activo total	\$ 649,633
Pasivos	
Cuentas por pagar a partes relacionadas	\$ 207,694
Cuentas por pagar	358,794
Pasivo circulante	566,488
Provisiones Largo Plazo	311,253
Pasivo total	\$ 877,741
Capital Contable	
Capital social	2,415
Resultado de ejercicios anteriores	(242,608)
Utilidad del periodo	12,085
Total capital contable	(228,108)
Total pasivo y capital contable	\$ 649,633

(Firma)
C.P. Rafael Pérez Hernández
Gerente Fiscal

G MODELO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)
AVISO DE LIQUIDACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción II, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Aviso de Liquidación de G Modelo Internacional, S.A. de C.V. (EN LIQUIDACIÓN), del que se desprende que los accionistas recibirán, en la parte proporcional a su participación en el capital social de la misma, la cantidad que como activo se desprende del balance que a continuación se indica:

Estado de Posición Financiera al 31 de Octubre de 2014
(Cifras en Pesos Mexicanos)

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$5,497,147.08
Cuentas por cobrar	\$0.00
Inventarios	\$0.00
Pagos anticipados y otros	\$0.00
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	\$5,497,147.08
Inmuebles Planta y Equipo Neto	\$0.00
Otros Activos	\$0.00
SUMA DE ACTIVO	\$5,497,147.08
PASIVO	
CIRCULANTE	
Acreedores Diversos y Otras C X P	\$0.00
P T U	\$0.00
SUMA PASIVO CIRCULANTE	\$0.00
Impuestos a la utilidad diferidos	\$0.00
Otros Pasivos	\$0.00
SUMA DE PASIVO	\$0.00
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social – Histórico	\$5,050,000.00
Capital Social – Actualizado	\$1,469.09
Utilidades acumuladas	\$182,585.99
Por aplicar	\$554,564.03
Del ejercicio	\$(371,978.04)
Reserva Legal	\$263,092.00
Otras Cuentas de Capital	\$0.00
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	\$5,497,147.08
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	\$5,497,147.08

(Firma)

Víctor Cansino Notario
Liquidador

CONSORCIO INMOBILIARIO SANTA FE, S.A. DE C.V.

AVISO

DE TRANSFORMACIÓN

EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 227 Y 228 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 223 DE LA CITADA LEY, SE HACE CONSTAR LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD DE CONSORCIO INMOBILIARIO SANTA FE, S.A. DE C.V., ACORDADA EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2014, PARA CAMBIAR SU REGIMEN ECONÓMICO AL DE SOCIEDAD CIVIL, PARA QUE EN LO SUCESIVO QUEDE COMO “CONSORCIO INMOBILIARIO SANTA FE, SOCIEDAD CIVIL”, SURTIENDO EFECTOS DICHA TRANSFORMACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 224 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

CONSORCIO INMOBILIARIO SANTA FE, S.A. DE C.V.

Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de octubre de 2014.

	Periodo	%	Acumulado	%
Ingresos				
INGRESOS				
Total INGRESOS	999,077.73	100.00%	9,479,372.03	100.00%
Total Ingresos	999,077.73	100.00%	9,479,372.03	100.00%
Egresos				
EROGACIONES				
Total Egresos	551,213.50	55.17%	2,146,329.98	22.64%
Utilidad (o Pérdida)	447,864.23	44.83%	7,333,042.05	77.36%

Posición Financiera, Balance General al 31/Oct/2014

A CT I V O		P A S I V O	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
BANCOS E INVERSIONES	4,151,672.10	CUENTAS POR PAGAR	1,966,869.89
CUENTAS POR COBRAR	2,995,106.98	IMPUESTOS POR PAGAR	248,469.62
Total CIRCULANTE	7,146,779.08	Total CIRCULANTE	2,215,339.51
NO CIRCULANTE		SUMA DEL PASIVO	2,215,339.51
ACTIVO FIJO NETO	25,489,609.71	C A P I T A L	
Total NO CIRCULANTE	25,489,609.71	CAPITAL SOCIAL	26,840,000.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(3,751,992.77)
		UTILIDAD O PÉRDIDA DEL EJERCICIO	7,333,042.05
SUMA DEL ACTIVO	32,636,388.79	SUMA DEL CAPITAL	30,421,049.28
		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	32,636,388.79

(Firma)

LUIS IGNACIO ROMERO GUTIERREZ
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA

**PERFORACIONES S.A. de C.V.
AVISO A LOS ACCIONISTAS DE PERFORACIONES, S.A. DE C.V.**

Se comunica a todos los accionistas de la sociedad PERFORACIONES, S.A. DE C.V. que para dar cumplimiento al acuerdo o resolución tomado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad PERFORACIONES, S.A. DE C.V. de fecha 2 de Junio de 1999, en la que se acordó y resolvió aumentar el capital social tanto en su parte fija como variable, en la parte fija de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) a \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), se decretó un aumento de capital de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), y por lo que se refiere al capital variable se decretó un aumento de capital del \$0.00 a \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) y para dar cumplimiento al Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y al acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 2 de Junio de 1999 de la sociedad, los accionistas pueden ocurrir ante la Administración ubicada en Insurgentes Sur No. 476, Piso 3, Colonia Roma Sur, C.P. 06760 en esta Ciudad de México, Distrito Federal de un horario de 10:00 a.m. a 17:00 horas, de Lunes a Viernes, a ejercitar su derecho de preferencia a suscribir en forma proporcional a su tenencia accionaria los aumentos de capital, tanto en su parte fija como en su parte variable y a pagar lo correspondiente a la sociedad para tal suscripción, todo ello dentro de un plazo de 15 días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de este aviso, en la inteligencia de que los accionistas que no ocurran a ejercitar ese derecho de preferencia para suscribir los aumentos de capital de la sociedad dentro del plazo señalado y pagar la suscripción de acciones que realice, ese derecho pasará a los demás accionistas y para que lo ejerciten en forma proporcional a su tenencia accionaria o sino ejercitara ese derecho ninguno de los accionistas podrá hacerlo un tercero.

México, Distrito Federal a 3 de diciembre del 2014.

(Firma)

Lic. Ricardo Besquin Leifer
Administrador Único de la Sociedad y
Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
de Perforaciones, S.A. de C.V.

**MINAS DE LA ALTA PIMERÍA, S.A. DE C.V.,
COMPAÑÍA MINERA NUKAY, S.A. DE C.V.**

AVISO DE FUSION

En Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Minas de la Alta Pimería, S.A. de C.V. (“MAPSA”) y Compañía Minera Nukay, S.A. de C.V. (“NUKAY”), celebradas el 5 de diciembre de 2014, respectivamente, la sociedad NUKAY como sociedad fusionada y que desaparece, y MAPSA como sociedad fusionante y que subsiste, acordaron fusionarse, ratificando a tal efecto el Convenio de Fusión previamente celebrado entre dichas sociedades el pasado 4 de diciembre de 2014, por lo que en virtud de haberse cumplido todas las condiciones a que estaba sujeto dicho Convenio y como consecuencia de la fusión, dejará de existir NUKAY subsistiendo MAPSA como sociedad fusionante.

En el Convenio celebrado entre las partes y en dichas Asambleas, las sociedades antes mencionadas acordaron que la fusión se llevase a cabo bajo los siguientes condiciones y términos:

1. La fusión se efectúa con base en los Balances de las sociedades antes referidas al 30 de septiembre de 2014, aprobados para tal efecto por las respectivas Asambleas de Accionistas de dichas sociedades.

2. La fusión surtirá efectos entre las partes a partir del día 12 de diciembre de 2014, y ante terceros, en la fecha en que el instrumento público que se expida, quede inscrito en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de las sociedades en los términos previstos por el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Con el objeto de que surta efectos la fusión, los adeudos de MAPSA y de NUKAY se consideraran vencidos y pagaderos a la vista en el domicilio de MAPSA, en la fecha en que surta efectos la fusión, salvo aquellos respecto de los cuales se hubiere obtenido la conformidad de los acreedores respectivos para cubrir los adeudos en fechas posteriores.

3. En virtud de lo anterior, el último ejercicio fiscal de la sociedad fusionada concluirá el día 12 de diciembre de 2014, fecha en la cual surtirá efectos la fusión entre las partes.

4. Por virtud de la fusión y al surtir ésta sus efectos, todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades y todos los activos y derechos, de toda índole y en general, todo el patrimonio de NUKAY, sin reserva ni limitación alguna, pasarán en bloque, a título universal, a MAPSA, al valor que tengan en libros en la fecha en que surta sus efectos la fusión.

5. Como consecuencia de la fusión, se aumenta la parte variable del capital social de MAPSA, en la cantidad de \$1,359'828,905.00 M.N. (Un mil trescientos cincuenta y nueve millones ochocientos veintiocho mil novecientos cinco pesos 00/100, Moneda Nacional), aumento que quedará representado por 1,359'828,905 (Un mil trescientas cincuenta y nueve millones ochocientos veintiocho mil novecientos cinco) nuevas acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N. (Un peso 00/100, Moneda Nacional), cada una, correspondientes a la Serie “B”, representativas de la parte variable del capital social, que se identificarán como Emisión “2014”, y cuyos títulos de acciones que representen dichas acciones serán entregados a los actuales accionistas de Compañía Minera Nukay, S.A. de C.V., como acciones totalmente liberadas, suscribiendo al efecto una acción Goldcorp, Inc. y 1,359'828,904 (Un mil trescientas cincuenta y nueve millones ochocientos veintiocho mil novecientos cuatro) acciones Desarrollos Mineros San Luis, S.A. de C.V.

6. La sociedad que subsiste, MAPSA, seguirá conservando su denominación de Minas de la Alta Pimería, S.A. de C.V. y el Consejo de Administración, Secretario y Comisario de NUKAY, cesarán en sus funciones al consumarse la fusión, subsistiendo el Consejo de Administración, Secretario y el Comisario de MAPSA. Asimismo, todos los poderes, generales y especiales, así como las autorizaciones otorgados por NUKAY quedarán revocados y cancelados al surtir efectos la fusión.

7. Para dar cumplimiento a lo ordenado por las asambleas de MAPSA y de NUKAY celebradas el 5 de diciembre de 2014, respectivamente, y por los Artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente acuerdo de los resúmenes de fusión se inscribirá en el Registro Público del Comercio del domicilio social de cada una de las sociedades y se publicarán en el periódico oficial correspondiente al domicilio social de cada una de las sociedades, junto con un resumen de los balances generales de las sociedades anteriormente mencionadas, al 30 de septiembre de 2014, aprobados.

8. Se toma nota, para todos los efectos legales a que haya lugar que, de conformidad con el Artículo Segundo Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Comercio, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la Ley de Fondos de Inversión, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con la Miscelánea en Materia Mercantil” publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de junio de 2014, el sistema electrónico para publicación que establecerá la Secretaría de Economía en un plazo de un año contado a partir del día siguiente de la publicación del Decreto antes mencionado, y en virtud de que a la fecha dicho sistema todavía no entra en funcionamiento, las publicaciones que se requieran se realizarán únicamente en el periódico oficial del domicilio social de cada una de las sociedades objeto de la fusión.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente se transcriben a continuación los balances de Minas de la Alta Pimería, S.A. de C.V. y Compañía Minera Nukay, S.A. de C.V., al 30 de septiembre de 2014:

Minas de la Alta Pimería, S.A. de C.V.
Balance General al 30 de septiembre de 2014
Expresado en Pesos

Activo	\$4,558,976,909.17
Pasivo	\$381,746,272.15
Capital contable	\$4,177,230,637.02

Compañía Minera Nukay, S.A. de C.V.
Balance General al 30 de septiembre de 2014
Expresado en Pesos

Activo	\$2,630,817,150.00
Pasivo	\$428,016,760.00
Capital contable	\$2,202,800,390.00

México, Distrito Federal a 5 de diciembre de 2014.

(Firma)

Fernando Todd Dip
Delegado Especial de las Asambleas

Infracomún, S.A. de C.V.

Aviso de disminución de capital social en su parte fija

Se hace del conocimiento que mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Infracomún, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), de fecha 07 de octubre de 2014, se resolvió una reducción del capital social de la Sociedad en su parte fija por la cantidad de \$65,000.00 M.N. (Sesenta y cinco mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), mediante reembolso de acciones y la cancelación de 130 (ciento treinta) acciones nominativas, comunes y ordinarias, con valor nominal de \$500.00 M.N. (Quinientos pesos, 00/100 Moneda Nacional) cada una, quedando el capital social representado por un total de 470 (cuatrocientas setenta) acciones nominativas, comunes y ordinarias, con valor nominal de \$500.00 M.N. (Quinientos pesos, 00/100 Moneda Nacional) cada una, por lo que el capital social mínimo fijo de la Sociedad es de \$235,000.00 M.N. (Doscientos treinta y cinco mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), íntegramente suscrito y totalmente pagado.

México, D.F., a 03 de diciembre de 2014

(Firma)

Luis Roberto Olea Hernández
Delegado Especial

PROVEEDORA DE PERSONAL GP S.DE R. L. DE C.V.
PPG080811KK3

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2014

CONCEPTO	IMPORTE	COMCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$0.00	TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F. a 28 de Noviembre de 2014

Liquidador: C. DOMINGO CORTES OLGUIN
(Firma)

INDUSTRIAL SIDRERA S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2014

CONCEPTO	IMPORTE	COMCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$0.00	TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F. a 28 de Noviembre de 2014

Liquidador: C. DANIEL PEREZ MOSCOSO
(Firma)

SPATER, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DEL 2014

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley Gral de Soc Merc

México D.F. a 10 de septiembre del 2014

(Firma)

Liquidador.: C. LAZARO OSORNIO ESCALONA

INDUSTRIAS VZ SA DE CV

(En liquidación)

Balance Final de Liquidación al 31 de Octubre de 2014

ACTIVO

Bancos	0.00
Total de Activo	0.00

PASIVO

Cuentas por pagar	0.00
Total de Pasivo	0.00

CAPITAL

Capital Social	0.00
Total de Capital Social	0.00

TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0.00
-------------------------------	-------------

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
México D.F. a 31 de Octubre de 2014.

Liquidador

(Firma)

Martha Eréndira Domínguez Nares

GALILEO CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES MÉXICO, S.A. DE C.V.

Balance Final de Liquidación al 31 de Octubre de 2014.

ACTIVO		PASIVO	
Efectivo en Caja y Bancos	\$0.00	Cuentas y documentos por pagar	\$0.00
Cuentas y documentos por cobrar	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	
		Aportaciones sociales	\$0.00
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL SOCIAL	\$0.00

Parte del haber social que corresponde a cada socio: Lourdes Gala Odina 0%, Damián Germán Álvarez Alzate 0%, Daniel González Archundia 0% y Galileo Centro de Estudios Profesionales, S.L. 0%.

(Firma)

LOURDES GALA ODINA

Liquidador de la sociedad

LUGA ESRO TECNOLOGIA Y SOLUCION S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

CONCEPTO	IMPORTE	COMCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$0.00	TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F. a 31 de Octubre de 2014

Liquidador: C. DANIEL PEREZ MOSCOSO
(Firma)

CENTRO AUTORIZADO DE DISTRIBUCION DE ALUMINIO S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

CONCEPTO	IMPORTE	COMCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$0.00	TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F. a 31 de Octubre de 2014

Liquidador: C. DANIEL PEREZ MOSCOSO
(Firma)

GRUPO PLANETA S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

CONCEPTO	IMPORTE	COMCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$0.00	TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247de Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F. a 31 de Octubre de 2014

Liquidador: C. DOMINGO CORTES OLGUIN
(Firma)

CENTRO AUTORIZADO DE DISTRIBUCION DE VIDRIO S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

CONCEPTO	IMPORTE	COMCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$0.00	TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247de Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F. a 31 de Octubre de 2014

Liquidador: C. DANIEL PEREZ MOSCOSO
(Firma)

SERVICIOS ORSHELI S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F. a 15 de octubre del 2014
(Firma)
Liquidador.: ANGEL GARCIA CASTILLO

GRUPO INDUSTRIAL ROTI S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DEL 2014

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F. a 23 de septiembre del 2014
(Firma)
Liquidador.: LAZARO OSORNIO ESCALONA

SERVICIOS CLARA S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F. a 15 de octubre del 2014
(Firma)
Liquidador.: ANGEL GARCIA CASTILLO

SERVICIOS JAMSON S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F. a 15 de octubre del 2014
(Firma)
Liquidador.: ANGEL GARCIA CASTILLO

GRUPO LOUDAM, S.A. DE C.V.

Balance Final de Liquidación al 31 de Octubre de 2014.

ACTIVO		PASIVO	
Efectivo en Caja y Bancos	\$0.00	Cuentas y documentos por pagar	\$0.00
Cuentas y documentos por cobrar	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	
		Aportaciones sociales	\$0.00
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL SOCIAL	\$0.00

Parte del haber social que corresponde a cada socio: Lourdes Gala Odina 0%, Damián Germán Álvarez Alzate 0%, Daniel González Archundia 0% y Galileo Centro de Estudios Profesionales, S.L. 0%.

(Firma)
 LOURDES GALA ODINA
 Liquidador de la sociedad

INMOBILIARIA SOLRAC, S.A. DE C.V.
AVISO A LOS ACCIONISTAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por los estatutos sociales, se les informa a los accionistas de INMOBILIARIA SOLRAC, S.A. de C.V. que la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad celebrada el día 24 de noviembre de 2014, decretó un aumento del capital social en su parte fija por la cantidad de \$ 50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante la emisión de 50,000 (CINCUENTA MIL) acciones nominativas, cada una con valor nominal de \$ 1.00 M.N. (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL), a ser pagadas en efectivo, a su valor nominal, por lo menos el veinte por ciento de su valor en el acto de su suscripción y el saldo dentro del año siguiente a su suscripción. Se informa lo anterior con el fin de que los accionistas puedan ejercer el derecho de preferencia que por disposición del artículo 132 antes citado les corresponde a los accionistas de la Sociedad, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la publicación de este aviso.

México, Distrito Federal, a 26 de noviembre de 2014

(Firma)

 Lic. Karla Suárez Arranz
 Administradora Única de la Sociedad

GRUPO MEDICO THIERS, S.C.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2014 (EN LIQUIDACIÓN)

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	0.00	PASIVO CIRCULANTE	
		ACREEDORES DIVERSOS	20,059.00
		IMPUESTOS POR PAGAR	474.69
		TOTAL PASIVO CIRCULANTE	20,533.69
ACTIVO NO CIRCULANTE	0.00	CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	3,650.00
		REULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	52,570.00
		RESULTADO DEL MES	-76,753.69
		SUMA CAPITAL	-20,533.69
SUMA ACTIVO TOTAL	0.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	0.00

(Firma)

DR. JORGE SALAZAR GONZALEZ
LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD

DESARROLLADORA LO, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
AVISO A LOS ACCIONISTAS

En virtud de que se ha concluido el procedimiento establecido en los artículos 241 y 242 fracciones I, II y III de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que ha sido practicado el balance final de liquidación, se hace del conocimiento de los señores accionistas de Desarrolladora Lo, S.A. de C.V., en liquidación, que de conformidad con lo establecido en los artículos 243 segundo párrafo y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ha concluido el balance final de liquidación de la sociedad, razón por la cual, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción II del artículo 247 del mencionado ordenamiento legal, se hace la presente publicación.

Una vez realizadas las tres publicaciones y transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de la fracción II del referido artículo 247, el liquidador citara a Asamblea General de Accionistas, para someter a aprobación de balance final.

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION
AI 31 DE OCTUBRE DE 2014
(Cifras en miles de pesos mexicanos)

Activo	Capital Contable
Capital Social	\$50,000
Pérdida neta del periodo de liquidación	(50,000)
Total	\$0

Participación de los socios en el Haber Social:
 99% Postensados y Diseños de Escrituras, S.A. de C.V.
 1% Inmcara, S.A. de C.V.

(Firma)

Atentamente
 México, D.F., a 18 de Noviembre de 2014
 Desarrolladora Lo, S.A. de C.V. en liquidación
 El Liquidador
Juan José Hernández Rosas

**ATLAS CARGO INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2014**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS	<u>0.00</u>		<u>0.00</u>
SUMA	0.00	SUMA	0.00
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	0.00
		RESULTADO DE EJER ANTS	0.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>0.00</u>
		SUMA	<u>0.00</u>
SUMA EL ACTIVO	<u>0.00</u>	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	<u>0.00</u>

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Civil para efectos señalados por dicha disposición legal se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación ATLAS CARGO INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. (en Liquidación) con cifras al 31 de OCTUBRE de 2014.

México, D.F. a 25 de noviembre de 2014.

(Firma)

LIQUIDADOR

HILDA MARGARITA REYES SANCHEZ

**OPTIMO INTERIORISMO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2014**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS	<u>0.00</u>		<u>0.00</u>
SUMA	0.00	SUMA	0.00
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	0.00
		RESULTADO DE EJER ANTS	0.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>0.00</u>
		SUMA	<u>0.00</u>
SUMA EL ACTIVO	<u>0.00</u>	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	<u>0.00</u>

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Civil para efectos señalados por dicha disposición legal se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación OPTIMO INTERIORISMO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. (en Liquidación) con cifras al 31 de OCTUBRE de 2014.

México, D.F. a 25 de noviembre de 2014.

(Firma)

LIQUIDADOR

EMILIO CARRANZA NAVA

SERVICIOS DE CONSULTORIA DE DATOS EN LINEA SA DE CV**RFC: DPL110426K75**

Balance General al 31 de Octubre del 2014

Cifras en Pesos y No Auditadas

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO Y PATRIMONIO</u>	
Activo circulante:		Pasivo circulante:	
Efectivo y equivalentes	230,635	Acreedores y pasivos acumulados	
		Total del pasivo circulante	
Total del activo circulante	230,635	Total del pasivo	
		Patrimonio:	
		Capital Social	50,000
		Utilidades retenidas	180,635
		Total del patrimonio	230,635
Total del activo	230,635	Total del pasivo + patrimonio	230,635

(Firma)

 Alberto Bonifaz Rodriguez
 Liquidador

GRAND POLANCO ORIENTE, S.A. DE C.V.
GPO0609217Q8
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 (EN LIQUIDACION)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
Total CIRCULANTE	0	Total A CORTO PLAZO	0
		A LARGO PLAZO	
		Total A LARGO PLAZO	0
		SUMA DEL PASIVO	0
		CAPITAL	
NO CIRCULANTE		CAPITAL SOCIAL	
		RESULTADO DE EJERC ANT	
Total CIRCULANTE	0	UT O PÉRDIDA DEL EJERC	0
		Total CAPITAL CONTABLE	0
SUMA DEL ACTIVO	0	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0

** Con motivo de la liquidación de la empresa, se reembolsó la totalidad de las acciones que integraban el Capital Social de la entidad, dicho reembolso fue proveniente de la Cuenta de Capital de Aportación (CUCA) y no causa Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones vigentes en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente a la fecha de su publicación.

(Firma)

Magdalena Lelo de Larrea Polanco
Liquidador

**DOG HOUSE STUDIOS, S. A. DE C. V.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA
31 DE OCTUBRE DE 2014**

	ACTIVO		PASIVO
CAJA Y BANCOS	40,764	CAPITAL SOCIAL	50,000
IVA	800	RESULTADO DEL EJERCICIO ANT.	8,436
TOTAL ACTIVO	41,564	TOTAL PASIVO + CAPITAL	41,564

LIQUIDADOR

(Firma)

L.C. PEDRO MORENO CARRANCO

**DOG HOUSE STUDIOS MEXICO, S. A. DE C. V.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA
31 DE OCTUBRE DE 2014**

	ACTIVO		PASIVO
		CAPITAL SOCIAL	50,000
		APORT. A FUT. AUM. CAPITAL	9,913
		RESULTADO DEL EJERCICIO ANT	-56,051
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-3,861
TOTAL ACTIVO	0	TOTAL PASIVO + CAPITAL	0

LIQUIDADOR

(Firma)

L.C. PEDRO MORENO CARRANCO

“006 INVERSIX”, S.A. DE C.V.**AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que, en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“006 INVERSIX”, S.A. de C.V.** celebrada el 1 de Septiembre de 2014, se resolvió, entre otros, llevar a cabo una reducción en el capital social, en la cantidad de \$12',000.00 (Doce mil pesos 00/100 Moneda Nacional) mediante el reembolso de dicha cantidad a los accionistas.

El presente aviso será publicado por tres veces, con intervalos de diez días, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F. a 26 de septiembre de 2014.

(Firma)

Fernando E. Angulo Bernal
Delegado Especial

PERROS EN ACCION, SA DE C.V.**AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL**

Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada a las 12:00 horas del día 17 de junio de 2013, se resolvió disminuir el capital social, y determinar cómo cuota de reembolso para el accionista que solicitó su retiro, la cantidad de \$ 2, 298,281.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.NN) por la totalidad de las acciones que posee de la sociedad. La sociedad liquidará el impuesto sobre la renta que se genere por el pago de la cuota de reembolso al accionista que solicitó el retiro de su aportación. Para quedar en la cantidad de \$1, 034,978.00 (Un millón treinta y cuatro mil novecientos setenta y ocho pesos, cero centavos, moneda nacional).

Se hace esta publicación en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. 10 de Noviembre de 2014.

(Firma)

LUIS ARMANDO AGUIRRE HERNÁNDEZ.
SECRETARIO.

OFI STORE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa que por asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 2 de junio de 2014 se acordó reducir la parte variable del capital social en la cantidad de \$5`000,000.00 y se acordó igualmente disminuir la parte fija en la cantidad de \$4`500,000.00, mediante la amortización de las acciones correspondientes, tanto de la parte variable como de la parte fija de los accionistas Ricardo Guerrero Arredondo y Luciano Romero Espinosa. Con lo anterior, el capital social quedó en \$5`500,000.00 que pertenece a su parte fija, siendo la parte variable ilimitada.

México, D. F., a 3 de noviembre de 2014.
Administrador Único

(Firma)

Ricardo Guerrero Arredondo

OMNITUR, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA
AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

TOTAL DE ACTIVO	<u>0.00</u>
Capital Social	50,000.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	<u>- 50,000.00</u>
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	<u>0.00</u>

EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDAD MERCANTILES, SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

MÉXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2014.

(Firma)
LIQUIDADOR
JESÚS NÚÑEZ GRACIDA

RECURSO HUMANO PREFERENCIAL, S.A. DE C.V.
Balance Final de Liquidación al 10 de noviembre de 2014

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se
Publica el Balance Final de Liquidación

Activo		Pasivo	
Bancos	\$0.00	Acreedores Diversos	\$0.00
Deudores Diversos	\$0.00	Impuestos por Pagar	\$0.00
Impuestos Anticipados	\$0.00	Pasivo a Corto Plazo	\$0.00
Activos Circulantes	\$0.00	Capital	
		Capital Social	
		Resultado del Ejercicio	\$0.00
		Resultado de Ejercicios Anteriores	\$0.00
Suma de Activo	\$0.00	Suma de Pasivo y Capital	\$0.00

México D.F. a 10 de noviembre de 2014

Liquidadora

(Firma)

Samara Melisa Rodríguez López

HOBO CONNECTS, S.A. DE C.V.

Balance Final de Liquidación al 10 de noviembre de 2014

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se
Publica el Balance Final de Liquidación

Activo		Pasivo	
Bancos	\$0.00	Acreedores Diversos	\$0.00
Deudores Diversos	\$0.00	Impuestos por Pagar	\$0.00
Impuestos Anticipados	\$0.00	Pasivo a Corto Plazo	\$0.00
Activos Circulantes	\$0.00	Capital	
		Capital Social	
		Resultado del Ejercicio	\$0.00
		Resultado de Ejercicios Anteriores	\$0.00
Suma de Activo	\$0.00	Suma de Pasivo y Capital	\$0.00

México D.F. a 10 de noviembre de 2014

Liquidadora

(Firma)

Samara Melisa Rodríguez López

ASESORIA EN CREACIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.
Balance Final de Liquidación al 10 de noviembre de 2014

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se
Publica el Balance Final de Liquidación

Activo		Pasivo	
Bancos	\$0.00	Acreeedores Diversos	\$0.00
Deudores Diversos	\$0.00	Impuestos por Pagar	\$0.00
Impuestos Anticipados	\$0.00	Pasivo a Corto Plazo	\$0.00
Activos Circulantes	\$0.00	Capital	
		Capital Social	
		Resultado del Ejercicio	\$0.00
		Resultado de Ejercicios Anteriores	\$0.00
Suma de Activo	\$0.00	Suma de Pasivo y Capital	\$0.00

México D.F. a 10 de noviembre de 2014

Liquidadora

(Firma)

Samara Melisa Rodríguez López

ASESORIA Y CONTROL LYT, S.A. DE C.V.
Balance Final de Liquidación al 10 de noviembre de 2014

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se
Publica el Balance Final de Liquidación

Activo		Pasivo	
Bancos	\$0.00	Acreeedores Diversos	\$0.00
Deudores Diversos	\$0.00	Impuestos por Pagar	\$0.00
Impuestos Anticipados	\$0.00	Pasivo a Corto Plazo	\$0.00
Activos Circulantes	\$0.00	Capital	
		Capital Social	
		Resultado del Ejercicio	\$0.00
		Resultado de Ejercicios Anteriores	\$0.00
Suma de Activo	\$0.00	Suma de Pasivo y Capital	\$0.00

México D.F. a 10 de noviembre de 2014

Liquidadora

(Firma)

Samara Melisa Rodríguez López

CUSTO, S.A. DE C.V.

Balance Final de Liquidación al 10 de noviembre de 2014

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se Publica el Balance Final de Liquidación

Activo		Pasivo	
Bancos	\$0.00	Acreedores Diversos	\$0.00
Deudores Diversos	\$0.00	Impuestos por Pagar	\$0.00
Impuestos Anticipados	\$0.00	Pasivo a Corto Plazo	\$0.00
Activos Circulantes	\$0.00	Capital	
		Capital Social	
		Resultado del Ejercicio	\$0.00
		Resultado de Ejercicios Anteriores	\$0.00
Suma de Activo	\$0.00	Suma de Pasivo y Capital	\$0.00

México D.F. a 10 de noviembre de 2014

Liquidadora

(Firma)

Samara Melisa Rodríguez López

FVH ASESORIA, S.A. DE C.V.

Balance Final de Liquidación al 10 de noviembre de 2014

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se Publica el Balance Final de Liquidación

Activo		Pasivo	
Bancos	\$0.00	Acreedores Diversos	\$0.00
Deudores Diversos	\$0.00	Impuestos por Pagar	\$0.00
Impuestos Anticipados	\$0.00	Pasivo a Corto Plazo	\$0.00
Activos Circulantes	\$0.00	Capital	
		Capital Social	
		Resultado del Ejercicio	\$0.00
		Resultado de Ejercicios Anteriores	\$0.00
Suma de Activo	\$0.00	Suma de Pasivo y Capital	\$0.00

México D.F. a 10 de noviembre de 2014

Liquidadora

(Firma)

Samara Melisa Rodríguez López

SULPRINTS, S.A. DE C.V.

Balance Final de Liquidación al 10 de noviembre de 2014

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se Publica el Balance Final de Liquidación

Activo		Pasivo	
Bancos	\$0.00	Acreedores Diversos	\$0.00
Deudores Diversos	\$0.00	Impuestos por Pagar	\$0.00
Impuestos Anticipados	\$0.00	Pasivo a Corto Plazo	\$0.00
Activos Circulantes	\$0.00	Capital	
		Capital Social	
		Resultado del Ejercicio	\$0.00
		Resultado de Ejercicios Anteriores	\$0.00
Suma de Activo	\$0.00	Suma de Pasivo y Capital	\$0.00

México D.F. a 10 de noviembre de 2014

Liquidadora

(Firma)

Samara Melisa Rodríguez López

UNION DE ASESORES ESTRATEGICOS, S.A. DE C.V.

Balance Final de Liquidación al 10 de noviembre de 2014

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se Publica el Balance Final de Liquidación

Activo		Pasivo	
Bancos	\$0.00	Acreedores Diversos	\$0.00
Deudores Diversos	\$0.00	Impuestos por Pagar	\$0.00
Impuestos Anticipados	\$0.00	Pasivo a Corto Plazo	\$0.00
Activos Circulantes	\$0.00	Capital	
		Capital Social	
		Resultado del Ejercicio	\$0.00
		Resultado de Ejercicios Anteriores	\$0.00
Suma de Activo	\$0.00	Suma de Pasivo y Capital	\$0.00

México D.F. a 10 de noviembre de 2014

Liquidadora

(Firma)

Samara Melisa Rodríguez López

JFLT SERVICIOS FISCALES INTEGRALES, S.A. DE C.V.
Balance Final de Liquidación al 10 de noviembre de 2014

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se
Publica el Balance Final de Liquidación

Activo		Pasivo	
Bancos	\$0.00	Acreeedores Diversos	\$0.00
Deudores Diversos	\$0.00	Impuestos por Pagar	\$0.00
Impuestos Anticipados	\$0.00	Pasivo a Corto Plazo	\$0.00
Activos Circulantes	\$0.00	Capital	
		Capital Social	
		Resultado del Ejercicio	\$0.00
		Resultado de Ejercicios Anteriores	\$0.00
Suma de Activo	\$0.00	Suma de Pasivo y Capital	\$0.00

México D.F. a 10 de noviembre de 2014

Liquidadora

(Firma)

Samara Melisa Rodríguez López

LUCERTY, S.A. DE C.V.

Balance Final de Liquidación al 10 de noviembre de 2014

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se
Publica el Balance Final de Liquidación

Activo		Pasivo	
Bancos	\$0.00	Acreeedores Diversos	\$0.00
Deudores Diversos	\$0.00	Impuestos por Pagar	\$0.00
Impuestos Anticipados	\$0.00	Pasivo a Corto Plazo	\$0.00
Activos Circulantes	\$0.00	Capital	
		Capital Social	
		Resultado del Ejercicio	\$0.00
		Resultado de Ejercicios Anteriores	\$0.00
Suma de Activo	\$0.00	Suma de Pasivo y Capital	\$0.00

México D.F. a 10 de noviembre de 2014

Liquidadora

(Firma)

Samara Melisa Rodríguez López

GAMMAMEDICAL SERVICIOS ADMINISTRATIVO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE	\$50,000.00	A CORTO PLAZO	0
CAJA	\$50,000.00	A LARGO PLAZO	0
ACTIVOS FIJOS	0	CAPITAL CONTABLE	\$50,000.00
OTROS ACTIVOS	0	CAPITAL SOCIAL	\$50,000.00
SUMA DEL ACTIVO	<u>\$50,000.00</u>	SUMA DEL PASIVO MAS CAPITAL	<u>\$50,000.00</u>

El presente Balance Final de Liquidación de GAMMAMEDICAL SERVICIOS ADMINISTRATIVO, S.A. DE C.V. (en liquidación), se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Segundo Transitorio de la Reforma a dicho ordenamiento publicada el 13 de Junio del 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

El activo líquido que resulte de la Sociedad, se distribuirá entre los accionistas conforme al porcentaje de participación accionaria que cada uno tenga.

México, Distrito Federal, a 03 de Noviembre del 2014

(Firma)

Mauricio Rodríguez Ramírez
Liquidador

“CLINICA-OPTICA MUSSET”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Rodrigo Iván Núñez Gómez, en mi carácter de liquidador de dicha sociedad, y en ejercicio de todos los actos inherentes a mi cargo en términos del artículo 242 de la “LGSM” y demás disposiciones aplicables, me es bien dar a conocer el Balance Final de Liquidación de la “Sociedad”, en términos del párrafo II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

ACTIVO CIRCULANTE-----	\$ 0
CAJA Y BANCOS -----	\$ 0
CAPITAL CONTABLE -----	\$ 0
CAPITAL SOCIAL-----	\$ 0

(Firma)

RODRIGO IVÁN NÚÑEZ GÓMEZ
LIQUIDADOR

EQUINOCCIO IMPULSORA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 30 SEPTIEMBRE DE 2014

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Caja y Bancos	6,013,172	Acreedores Diversos	187,153
Impuestos a Favor	38,140		
Otros Activos	<u>9,600</u>		
	6,060,912		
DIFERIDO		CAPITAL CONTABLE	
Pagos Anticipados	181,824	Patrimonio Restringido	50,000
		Reserva Legal	74,994
		Patrimonio Variable	5,281,250
		Resultados Ejercicios Ant.	949,569
		Resultado del Periodo	<u>-300,230</u>
			6,055,583
SUMA TOTAL ACTIVO	<u>6,242,736</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>6,242,736</u>

(Firma)
Liquidador
Ricardo Jacobo Dzul

FUSION, SERVICIOS DE INGENIERIA ACTIVA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS	<u>0.00</u>		<u>0.00</u>
	SUMA 0.00		SUMA 0.00
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	0.00
		RESULTADO DE EJER ANTS	0.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>0.00</u>
		SUMA	0.00
SUMA EL ACTIVO	<u>0.00</u>	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	<u>0.00</u>

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Civil para efectos señalados por dicha disposición legal se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación FUSION, SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V. (en Liquidación) con cifras al 31 de OCTUBRE de 2014.

México, D.F. a 25 de noviembre de 2014.

(Firma)
LIQUIDADOR
JESUS ALBERTO RAMIREZ CABALLERO

E D I C T O S

“Indicadores sobre Derecho a un Juicio Justo
Nuestro Tribunal Líder en México y en el Mundo”

EDICTOS
EXP. No. 850/2014.

En los autos del **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL** promovido por **CARRILLO HERNÁNDEZ GUSTAVO** en **C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.**- El C. Juez Trigésimo Noveno de Lo Civil dicto autos de fecha **diez y dos de octubre del año en** que en su parte conducente a la letra dicen:

con la finalidad de hacerle del conocimiento al público interesarse sintiera agraviado, la tramitación de este juicio, donde el señor Carrillo Hernández, solicito la inmatriculación del inmueble identificado con los siguientes datos de ubicación: calle de Melchor Ocampo No. 18 en el denominado “EL ARENAL”, ubicado en el pueblo de San Mateo Xochimilco Distrito Federal, Código Postal 16800, con una superficie de 175.63 metros cuadrados, con la finalidad que adentro del termino de quince días a juicio a deducir sus derechos, con el apercibimiento de que no ha de continuar el trámite de esta controversia.- **NOTIFÍQUESE.**

EL SECRETARIO DE ACUERDOS “B”
(Firma)
LIC. RAÚL CALVA BALDERRAMA

(Al margen inferior izquierdo un selle legible)

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos debidamente firmado (nombre y cargo), y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible debidamente fundamentado, rubricado, y firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación, modificación o corrección de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman o CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos (no renglones), sin interlineado;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento pero sí con título;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.
- IX. No utilizar el formato de Revisión de la maquina ya que con cualquier cambio que se elabore se generarán globos de texto.
- X. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,637.00
Media plana.....	880.50
Un cuarto de plana	548.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)